

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

**N° 10**

**28 DE JUNIO DE 2017**

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO**

**9ª REUNIÓN – 9ª SESIÓN DE TABLAS**

CREACIÓN AERONÁUTICA MENDOZA S.A. – AEMSA -

*“2017 – Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”*

## AUTORIDADES:

<b>DR. NÉSTOR PARÉS</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>ING. JORGE TANÚS</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>DR. PABLO PRIORE</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>SR. MARCOS NIVEN</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>

## SECRETARÍAS:

<b>DRA. CAROLINA LETTRY</b>	<b>(Legislativa)</b>
<b>SR. ANDRÉS GRAU</b>	<b>(Habilitado)</b>

## BLOQUES:

**(PJ) Partido Justicialista**

**(FR) Frente Renovador**

**(CM) Cambia Mendoza**

**(PD) Partido Demócrata**

**(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores**

**(PRO) Propuesta Republicana**

## DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)  
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)  
BIANCHINELLI, Carlos (PJ)  
BIFFI, Cesar (CM)  
CAMPOS, Emiliano (CM)  
CARMONA, Sonia (PJ)  
COFANO, Francisco (PJ)  
DÍAZ, Mario (PJ)  
ESCUDERO, María (PTS-FIT)  
FRESINA, Héctor (FIT)  
GALVAN, Patricia (PJ)  
GIACOMELLI, Leonardo (PJ)  
GONZÁLEZ, Dalmiro (PJ)  
GUERRA, Josefina (CM)  
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ)  
JAIME, Analía (CM)  
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)

LÓPEZ, Jorge (CM)  
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)  
MANSUR, Ricardo (CM)  
NARVÁEZ, Pablo (CM)  
NIVEN, Marcos (PD)  
ORTEGA, Julia (CM)  
OSORIO, Alselmo (CM)  
PAGÉS, Norma (CM)  
PARÉS, Néstor (CM)  
PARISI, Héctor (PJ)  
PÉREZ, Liliana (CM)  
PÉREZ, María (PJ)  
PEREYRA, Guillermo (FR)  
PRIORE, Pablo (PRO)  
RAMOS, Silvia (PJ)  
RODRÍGUEZ, Edgar (PJ)  
TANÚS, Jorge (PJ)  
VARELA, Beatriz (CM)

RUEDA, Daniel (PJ)  
RUIZ, Lidia (PJ)  
RUIZ, Stella (CM)  
SANCHEZ, Gladys I. (CM)  
SANZ, María (CM)  
SEGOVIA, Claudia (PJ)  
SOSA, Jorge (CM)  
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)  
SORROCHE, Víctor (CM)

## AUSENTES CON LICENCIA:

MOLINA, Ernesto (PJ)  
MUÑOZ, José (PJ)  
VILLEGAS, Gustavo (CM)  
VIADANA, ALEJANDRO (PJ)  
(Fallecido)

## SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por los diputados Gabriel Balsells Miró y Ricardo Mansur Pág.4

II – Asuntos Entrados. Pág.4

1 – Acta. Pág.4

2 – Pedidos de Licencias. Pág.4

3 – Comunicaciones Oficiales. Pág.5

4 – Comisiones Particulares Pág.5

5 - Expte. 72988 del 21-6-17 (HS 69135 –Salas, Orts –13-6-17) –Creando el Calendario de Actividades Conmemorativas Relacionadas con la Temática de la Discapacidad. Pág.6

6 - Expte. 72989 del 21-6-17 (HS 69384 – Municipalidad de San Martín –13-6-17) – Desafectando del dominio público municipal del Departamento San Martín, una fracción de terreno – prolongación calle N° 3. Pág.6

7 - Expte. 72978 del 19-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Guerra, prohibiendo en todo el territorio provincial la suelta de globos con gas helio al aire libre, con excepción de aquellos que se suelten con fines científicos y/o meteorológicos. Pág.7

8 - Expte. 72991 del 22-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Priore, incorporando los Arts. 49 bis y 49 ter a la Ley 3365-Código de Faltas de Mendoza-. Pág.8

9 - Expte. 72982 del 21-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre la contratación de empresas con la finalidad de tercerizar el cobro de multas viales. Pág.9

10 - Expte. 72985 del 21-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pérez L. y Ruiz S. y del diputado Sosa, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad la pavimentación, señalización y cartelería del tramo ubicado sobre calle Federico Bransen, entre calles Usares de Junín y Almirante Brown, en el Barrio El Trébol, Departamento San Martín. Pág.10

11 - Expte. 72986 del 21-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pérez L. y Ruiz S. y del diputado Sosa, solicitando a la Dirección de Vías y Medios de Transporte la instalación de semáforos en la intersección de calle

Alem y Arenales del Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia. Pág.10

12 - Expte. 72990 del 22-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Balsells Miró y de la diputada Jaime, reconociendo a la Selección Mendocina de FUTSAL por la obtención del Campeonato del Torneo Argentino de Selecciones A. Pág.11

13 - Expte. 72992 del 22-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime y del diputado Balsells Miró, declarando de interés de esta H. Cámara el “XXIX Congreso Argentino de Derecho Internacional”, organizado por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la U.N.C. y la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), que se realizará en la Facultad de Derecho de la U.N.C. los días 7, 8 y 9 de setiembre de 2017. Pág.11

14 - Expte. 72993 del 22-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Carmona, Ramos, Segovia, Galván, Ruiz L. y de los diputados Cofano, Parisi, Giacomelli, Bianchinelli, González, Medina, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe el estado de cumplimiento de la Ley 8841, en especial el pase a planta permanente de cincuenta pasantes del citado ministerio. Pág.12

15 - Expte. 72996 del 22-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Villegas, declarando de interés de esta H. Cámara, el proyecto “Mi Amigo Terremoto” llevado a cabo por la Esc. N° 1-129 “Combate de Potrerillos” del Distrito Uspallata, Departamento Las Heras. Pág.13

16 - Expte. 72997 del 23-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Priore, solicitando a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.), informe sobre la producción diaria de petróleo y gas que recibe la Destilería situada en el Departamento Luján de Cuyo, desde el Puesto Hernández, Rincón de los Sauces, Provincia Neuquén. Pág.13

17 - Expte. 72984 del 21-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Comisión Nacional de Regulación de Transporte realizase una capacitación de primeros auxilios y RCP como requisito previo para la obtención del carnet de conducir profesional, a los choferes del transporte de pasajeros de media y larga distancia. Pág.14

18 - Expte. 72995 del 22-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Mansur, expresando el deseo que el Instituto Nacional de Vitivinicultura procediese a modificar las normas existentes en materia de exigencias del etiquetado. Pág.15

19 - Expte. 72998 del 23-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Priore, expresando el deseo que la Secretaría de Servicios Públicos articulase las medidas necesarias a fin de efectivizar un plan de acción conducente a mitigar la falta de pago del boleto del transporte público de pasajeros. Pág.16

III – Expte. 72935 Creando Aeronáutica de Mendoza con Participación Estatal Mayoritaria

IV - Expte.72135 Adhiriendo a la ley Nacional 27328

V – Expte.71631 Declarando de Utilidad Publica y Sujeto a Expropiación un Inmueble para la apertura de la calle Martin Fierro en el Dep. Godoy Cruz.

VI – Expte. 72441 Declarando de Utilidad Publica y Sujeto a Expropiación un inmueble para la Apertura de la calle Luzuriaga en el Dep. de Godoy Cruz.

VII – Exptes Tratados Sobre Tablas.

VIII - Periodo de Homenajes.

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

-En el recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 28 de junio de 2017, siendo las 11.51 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación procederemos al izamiento de las Banderas Nacional y Provincial del recinto, a tal efecto invito a los diputados Carlos Balsells Miró y Ricardo Mansur, a cumplir con el cometido, y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – (Leyendo):

ACTA N° 9, de la 8° Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177 Período Legislativo Anual, de fecha 21/6/2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta número 9.

- Se vota y aprueba.  
(Ver Apendice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia invita a pasar a un cuarto intermedio.

- Así se hace a las 11.52.

- A las 11.53, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión. Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) – Señor presidente: es un momento muy triste para la Provincia de Mendoza, después de los hechos acontecidos hace unos días en un accidente en el departamento de San Rafael, donde 15 vidas ya no están con nosotros; mucho dolor y mucha desesperanza por parte de los padres y los hijos.

Mendoza ha acompañado notablemente en esta circunstancias y esta Cámara quiere, con todo respeto, acompañar a sus familiares en este momento tan difícil, por eso señor presidente, le voy a pedir un minuto de silencio por las víctimas acontecidas en el último fin de semana.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia invita al Cuerpo a guardar un minuto de silencio.

-De pie los señores legisladores y público presente, guardan un minuto de silencio, y dice el:

#### 2

#### PEDIDO DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo transcurrido el minuto de silencio, por Secretaría se leerán los pedidos de licencias.

SRA. SECRETARIA (Lettry) – (Leyendo):

Del diputado Gustavo Villegas, para ausentarse de la Provincia los días 27 y 28 de Junio del corriente año.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cóffano.

SR. CÓFFANO (PJ) – Señor presidente: es para solicitar licencia para el día de hoy del diputado José Muñoz.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las licencias.

- Se votan y aprueban con goce de dieta.  
(Ver Apendice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: solicito se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados y se pase directamente a considerar el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

### 3

#### COMUNICACIONES OFICIALES

A) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 72988 del 21-6-17 (HS 69135 –Salas, Orts – 13-6-17) –Creando el Calendario de Actividades Conmemorativas Relacionadas con la Temática de la Discapacidad.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

Expte. 72989 del 21-6-17 (HS 69384 –Municipalidad de San Martín –13-6-17) –Desafectando del dominio público municipal del Departamento San Martín, una fracción de terreno –prolongación calle N° 3.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica la siguiente sanción definitiva:

N° 8985 (Nota N° 13040) – Sustituyendo el Art. 1º de la Ley 8296 –Traspaso de la autoridad de aplicación de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento a la órbita del Ministerio de Seguridad.

AL ARCHIVO

B) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:  
Remite informe de las siguientes Resoluciones:

N° 28/17 (Nota N° 13036/17) – Sobre el otorgamiento del beneficio fiscal compensatorio, por el aporte obligatorio -Ley N° 6216, a aquellos productores que se adhieran al Programa de Reconversión Varietal Instituido.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72739 EN ARCHIVO (Dip. Mansur).

N° 1702/17 (Nota N° 13033/17) – Sobre varios puntos referidos a la situación edilicia de las escuelas provinciales.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE 72705 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente Resolución:

N° 74/16 (Nota N° 13031) -Sobre puntos referidos a los refugios para albergar a personas en situación de calle.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70763 EN COMISIONES (Dip. Parisi).

N° 103/17 (Nota N° 13035) –Sobre varios puntos referidos a casos de Grooming en la Provincia.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE 72792 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli).

D) Poder Judicial -Ministerio Público Fiscal- Procuración General:

N° 184/17 (Nota N° 13039/17) –Sobre puntos referidos al sistema de traslados de víctimas hacia distintas dependencias de la Unidad Fiscal de Violencia de Género de la Primera Circunscripción Judicial.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72894 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani).

E) Instituto Provincial de Juegos y Casinos:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 104/17 (Nota N° 13041/17) –Sobre puntos referidos a juegos de azar clandestinos.

- A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72793 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli).

F) Instituto Provincial de la Vivienda:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 178/17 (Nota N° 13034/17) –Sobre los criterios para la adjudicación de las viviendas del plan Pro.Cre.Ar. ubicado en calles Suipacha, Tiburcio Benegas y el Ferrocarril de la Ciudad de Mendoza.

- A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72870 EN COMISIONES (Dip. Tanús)

G) Municipalidades:

1 - General Alvear:

Nota 13050/17 –Remite copia de la Resolución N° 4391/17, solicitando a los Legisladores Nacionales por Mendoza articulen los medios necesarios para que la H. Cámara de Diputados de la Nación , amplíe a la Provincia de Mendoza los alcances de la Ley que Declara la Emergencia Frutícola para las Provincias de Río Negro y Neuquén.

EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

### 4

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 72994/17 –Sra. Gianina Greco Petry, solicita intervención de la Comisión de DGCPP

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 72999/17 –Sra. Noelia Hrellac Ricci, solicita intervención de la Comisión de DGCPP

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

#### PROYECTOS PRESENTADOS

5

#### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 72988)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Créase el calendario de actividades conmemorativas relacionadas con la temática de la Discapacidad que estará compuesto por todas las fechas que se consideren de relevancia para la Provincia por su trascendencia e impacto.

Art. 2º - Esta ley tiene por objeto fomentar la difusión, a través de los diferentes medios de comunicación, a los fines de sensibilizar y concientizar a la población sobre las diversas discapacidades.

Art. 3º - Será contenido del calendario, las fechas relacionadas con la discapacidad, quedando sujeto a incorporaciones futuras:

a) Día Mundial del Braille, se conmemora el día 4 de Enero de cada año;

b) Día Internacional del Síndrome de Asperger, se conmemora el día 18 de Febrero de cada año;

c) Día Internacional del Implante Coclear; se conmemora el día 25 de Febrero de cada año;

d) Día Mundial de Síndromes poco frecuentes: Síndrome de Behcet, Síndrome de Arnold Chiari, Mal de San Vito; se conmemoran el día 28 de Febrero de cada año;

e) Día Mundial del Síndrome de Down, se conmemora el día 21 de Marzo de cada año;

f) Día Nacional de la Audición, se conmemora el día 28 de Marzo de cada año;

g) Día Mundial de Concientización sobre el Autismo; se conmemora el día 2 de Abril de cada año;

h) Día Mundial del Síndrome de West, se conmemora el día 10 de Abril de cada año;

i) Día Mundial del Parkinson, se conmemora el día 11 de Abril de cada año;

j) Día Mundial de la Osteogénesis Imperfecta, se conmemora el día 6 de Mayo de cada año;

k) Día internacional de la Epilepsia, se conmemora el día 24 de Mayo de cada año;

l) Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, se conmemora el día 27 de Mayo de cada año;

m) Día Internacional de la Sordoceguera, se conmemora el día 27 de Junio de cada año;

n) Día Internacional del Síndrome de Rubinstein-Taybi, se conmemora el día 3 de Julio de cada año;

o) Día Mundial de la enfermedad de Gaucher, se conmemora el día 26 de Julio de cada año;

p) Día Nacional de Ayuda a Personas con Autismo, se conmemora el día 25 de Agosto de cada año;

q) Día Nacional del Intérprete de Lengua de Señas, se conmemora el día 13 de Septiembre de cada año;

r) Día Nacional de las Personas Sordas, se conmemora el día 19 de Septiembre de cada año;

s) Día Mundial de la Parálisis Cerebral, se conmemora el día 7 de Octubre de cada año;

t) Día Mundial de la Salud Mental, se conmemora el día 10 de Octubre de cada año;

u) Día Mundial del Bastón Blanco, se conmemora el día 15 de Octubre de cada año;

v) Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se conmemora el día 3 de Diciembre de cada año;

w) Día Nacional de la Esclerosis Múltiple, se conmemora el día 18

Art. 4º - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o en su futuro la autoridad que lo reemplace, arbitrará los medios para la creación del calendario de actividades conmemorativas relacionadas con la temática de la Discapacidad.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane  
Secretario Legislativo

Laura Montero  
Vicegobernadora

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

6

#### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 72989)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Desaféctese del dominio público municipal del Departamento San Martín una fracción

de terreno-prolongación calle N° 3, con una superficie estimada aproximada de 3.271,11 m<sup>2</sup>, conforme surge del plano agregado a fs. 12 del Expediente Municipal N° 7943/2016 y de conformidad a la Ordenanza N° 2771/2017 de fecha 15 de febrero de 2017, debiendo confeccionarse la mensura definitiva a los efectos de determinar superficie y límites.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane  
Secretario Legislativo

Laura Montero  
Vicegobernadora

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

7  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 72978)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Visto la Ley 25675 – General del Ambiente de la República Argentina-, donde se establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable; la que determina entre sus objetivos la necesidad de:

- Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;

- Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;

- Asegurar la conservación de la diversidad biológica;

- Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.

Por otra parte, en la Provincia de Mendoza, contamos con la Ley 5961 de equilibrio ecológico y desarrollo sustentable del medio ambiente, con el objetivo de preservarlo, y declara de interés todas las acciones y actividades destinadas a la conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales.

Como se podrá observar, en ambas legislaciones se tiende a preservar el medio ambiente, limitando acciones por parte del hombre, que pudieran dañarlo aún más.

Existen prácticas antrópicas que parecieran indispensables para mantener un cierto nivel de confort y calidad de vida en la sociedad. Mientras los objetivos perseguidos pueden ser positivos, al menos para los que efectúan la acción, los efectos secundarios pueden ser altamente negativos, provocando secuelas colaterales sobre el medio natural y social.

Pero además existen otras prácticas que no son necesarias a esos efectos y su realización provoca un fuerte impacto sobre el medio ambiente, tal es el caso de la suelta de globos con gas helio al aire libre. Esta costumbre consiste en lanzar al cielo una gran cantidad de globos, que tienen algún tipo de mensaje o simplemente llenos de simbolismo, con motivos sociales (concientizar sobre algún tema determinado), culturales y/o políticos; esas acciones bien pueden ser reemplazadas por otras amigables con el medio ambiente, como plantean algunas organizaciones ecologistas.

La suelta de globos con gas helio, es altamente perjudicial para el ambiente, no se puede precisar el lugar donde caerán cuando se desinflen o exploten, regresan a la tierra en forma de basura, contaminando los cauces de agua, ríos, lagos, diques y mares. Se convierten en alimento de animales (marinos, silvestres, domésticos) Un ejemplo paradigmático es el de las tortugas marinas quienes confunden las medusas con los restos de globos, los ingieren y tardan hasta cuatro meses en recorrer el aparato digestivo, terminando inexorablemente con su vida.

Los globos pueden tardar meses e incluso años en desintegrarse, suponiendo un peligro a largo plazo. Un globo de látex puede tardar seis meses en biodegradarse, y en el agua salada este período puede ser mayor. En el caso de los globos de mylar (de apariencia metálica) se desconoce cuánto tardan en descomponerse. Por otra parte, los globos sueltos vuelan acompañados de tiras de sujeción las que generalmente no son biodegradables y pueden enredar patas, alas, aletas y picos de aves.

Entidades ecologistas han manifestado en numerosas oportunidades la necesidad de frenar esta práctica cada vez más habitual en Argentina que "provoca graves impactos en el ambiente natural". Aunque reconocen que las sueltas de globos están asociadas a "causas nobles o de bien común", como las fiestas patrias o campañas para tomar conciencia de una enfermedad, advierten que la sociedad en general "desconoce los efectos e impacto sobre la fauna y el ambiente general". Señalaron que "el fugaz momento de regocijo visual generado por una suelta de globos trae aparejado un aporte a la acumulación de residuos, que pueden ser una molestia para otros ciudadanos o una patología para un animal silvestre". Como alternativa, proponen acciones con menor riesgo para la fauna autóctona y coherente con la protección de la naturaleza, como la plantación de

árboles nativos en espacios públicos o la distribución de semillas.

Atendiendo a esta problemática, muchos países han legislado para prohibir esta práctica en apariencia inofensiva. Además resulta imprescindible educar con un enfoque medioambiental para cambiar acciones y actitudes en la búsqueda de su preservación.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Mabel Guerra

Artículo 1° - Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Mendoza la suelta de globos con gas helio al aire libre, con excepción de aquellos que se suelten con fines científicos y/o meteorológicos.

Art. 2° - La Secretaria de Medio ambiente o la que la reemplazare en el futuro será la autoridad de Aplicación y quien evaluará las solicitudes de las excepciones establecidas en el Art. 1° para aprobarlas o rechazarlas. Así mismo arbitrará los mecanismos necesarios para promover la concientización social, respecto del impacto ambiental negativo derivado de la suelta de globos.

Art. 3° - La suelta de globos, prohibida en la presente ley, será reprimida con multa desde pesos cinco mil (\$5000) a pesos treinta mil (\$30.000.-) actualizable anualmente, procediéndose al decomiso y destrucción de los globos.

Art. 4° - De Forma.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Mabel Guerra

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE  
RECURSOS HÍDRICOS Y DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

8

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 72991)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Academia Real Española define al verbo merodear de la siguiente manera: "Vagar por las inmediaciones de algún lugar, en general con malos fines. / Dicho de una persona: Vagar por el campo viviendo de lo que coge o roba. / Dicho de un soldado: Apartarse del cuerpo en que marcha, a ver qué puede coger o robar en los caseríos y en el campo." Se puede decir entonces que la acción de merodear se refiere a andar por los alrededores de

un lugar o de una persona, con malas intenciones, curioseando o buscando algo.

Se trata de un verbo intransitivo, lo que significa que no requieren de un complemento (objeto directo) para que la oración tenga sentido completo. A los efectos de esta ley, se entiende por merodeo, la acción de vagar, deambular o rondar un lugar o persona, sin razón atendible.

Nuestro código de faltas provincial (Ley 3565) fija determinadas normas que sancionan a las conductas de sujetos que, actuando de determinada manera dado por las condiciones de tiempo, modo y lugar de esas acciones, arriban a una presunción de haber cometido una falta o delito, se encuentre cometiendo o esté a punto de cometer, y que amerita la necesidad de que la autoridad de aplicación intervenga rápidamente a los fines de evitar la posible comisión de un delito o falta mayor.

En dicho orden de ideas, aparece la figura del Merodeo y de la Conducta Sospechosa, que plantean en salvoconducto para prevenir situaciones graves que puedan atentar contra la tranquilidad social. Dichas situaciones se manifiestan a diario en zonas despobladas donde las víctimas tienen escasos recursos para lograr una rápida intervención policial, y donde quizás una denuncia hacia una persona que "merodea" los lugares determinados, podría acelerar al auxilio de la fuerza pública, y hasta incluso evitar delitos de gravedad.

Asimismo, en los centros poblados y conurbanos también aparece esta figura, que se da en los casos en las que una persona ostenta evidentes signos de intentar cometer una contravención o delito, y que, por no contar con una herramienta legal que impida a estos presuntos infractores llevar a cabo su cometido, la autoridad policial no puede intervenir eficazmente en tomar medidas pertinentes para que estos sujetos no solo se alejen del lugar, sino que no vuelvan a manifestarse de la misma manera y por ese mismo sitio.

Es de popular conocimiento las innumerables situaciones en las que se han visto involucradas personas de ambos sexos, en su mayoría niñas y niños, en las cuales son abordados por extraños, induciéndolos a realizar alguna actividad en modo de favor, aprovechando su inmadurez o miedo, llevándolos fuera de los lugares en que se encuentran, para de esta forma facilitar el ilícito que tienen por fin. Situaciones que ante la alerta de alguna mirada atenta se han visto devenidas en la nada, ante la imposibilidad de actuar de manera inmediata por parte de la autoridad, ante la falta de una figura que enmarque la conducta que aún no ha configurado el ilícito. Es por esto que el merodeo y la conducta sospechosa vienen a actuar de manera preventiva, dando una herramienta a la autoridad para poder intervenir en casos concretos.

La figura agravada del merodeo en el ámbito rural y urbano es la denominada "conducta

sospechosa”, es otra herramienta importante desde el punto de vista de la prevención del delito, atentos a la supremacía del bien general y la seguridad ciudadana, que son intereses superiores a los derechos individuales.

Esto de ninguna manera llevará a arbitrariedades, ni abuso de la autoridad por parte de las fuerzas de seguridad, atendiendo a que siempre que se coopere y se brinde la documentación que acredite identidad, no pasará de ser un mero llamado de atención. Caso contrario, las penas que se plantean en la presente ley son las más leves que existen dentro de nuestro ordenamiento, quedando facultado el juzgador a aplicar la que corresponda.

Como fuente, existe en la Provincia de Córdoba la Ley 10326 Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, en la cual ambas figuras están expresamente reguladas en sus Artículos 70 y 71.

Por lo expuesto:

Mendoza, 22 de junio de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Modifíquese el Código de Faltas de Mendoza, e incorpórese el Artículo 49 bis a la Ley 3365 DEL MERODEO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 49 bis: Serán sancionados con días de trabajo comunitario, multa o arresto de hasta cinco (5) días, los que merodearen personas, edificios y/o vehículos, o permanecieran en las inmediaciones de ellos en actitud sospechosa, sin una razón atendible, según las circunstancias del caso, o provocando intranquilidad entre sus propietarios, moradores, transeúntes o vecinos”.

Art. 2º - Modifíquese el Código de Faltas de Mendoza, e incorpórese el Artículo 49 ter a la Ley 3365 de la Conducta Sospechosa, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 49 ter: Serán sancionados con días de trabajo comunitario, multa o arresto de hasta diez (10) días los que evidenciaren una conducta sospechosa por encontrarse en inmediaciones de edificios, de vehículos, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales o mineros -con o sin moradores u ocupantes- o de personas:

a) Manipulando o violentando picaportes, cerraduras, puertas, ventanas o ventanillas;

b) Circulando en vehículos o motovehículos reiteradamente por los mismos sitios, atentando contra la tranquilidad social.

c) Persiguiendo de una manera persistente y ostensible a un transeúnte sin una razón atendible.

d) Corriendo en horarios nocturnos, o escalando cercas, verjas o techos, y se manifestare

en una evidente conducta sospechosa desaprensiva del llamado de la autoridad policial o administrativa.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 22 de junio de 2017.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONAL.

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 72982)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, que mediante quien corresponda, informe a esta H. Cámara sobre cuestiones relativas a la contratación de empresas con la finalidad de tercerizar el cobro de multas viales.

Es de público conocimiento la voluntad del Poder Ejecutivo de tercerizar el servicio de cobro de multas viales y demás servicios mediante una empresa privada.

Es por ello que es necesario indagar no solo las aptitudes técnicas y la capacidad de acción de las empresas para llevar a cabo el servicio requerido, igual de importante es también, el solicitar antecedentes acerca de las cualidades éticas y morales de estas.

Establecer y tener en claro que empresa ha tenido juicios o denuncias de malos desempeños, fraudes, etc. resulta fundamental en estos momentos, sobre todo teniendo en cuenta que lo que en definitiva se manejan son cobros de créditos estatales, proveyendo con esto a la transparencia en el manejo de la cosa pública, tan declamada por el Gobierno actual.

Buscamos con este pedido colaborar en la selección de las empresas en base a criterios que muchas veces no son tenidos en cuenta y que en este caso particular hacen a aspectos fundamentales para merituar la empresa sobre la cual recaerá tan grande responsabilidad.

Por los argumentos dados y los que oportunamente daré, es que pido a los diputados, me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, que mediante quien corresponda, informe a esta H.

Cámara sobre cuestiones relativas a la contratación de empresas con la finalidad de tercerizar el cobro de multas viales:

a) Si en la provincia existen empresas que puedan llevar a cabo las prestaciones requeridas.

b) Si al momento merituar la aptitud de los referentes se ha tenido en cuenta las cualidades y ética empresarial, recabada de antecedentes (denuncias, juicios o sentencias), en otras provincias en Latinoamérica, o en el lugar donde estas hayan operado.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Lucas Ilardo

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 72985)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el Departamento de San Martín, al Este de la Provincia de Mendoza, se encuentra uno de los principales barrios llamado "El Trébol", el mismo se ha expandido urbanísticamente lo que implica un gran crecimiento del tránsito en el sector.

El tramo de la calle Federico Brandsen y Ruta Nacional 7, comunica de manera directa al Departamento con importantes empresas de la zona y numerosos barrios contiguos y aledaños, ubicados en ambos lados de la Ruta.

Existe en el área de influencia de esta arteria un importante grupo poblacional, por lo cual se solicita la pavimentación, señalización y cartelería del lugar, considerando que se trata de un trecho muy significativo para los habitantes y trabajadores de la zona que la transitan continuamente.

Como calle sirve de importante nexo entre el Departamento de San Martín y la Ruta Nacional 7, constituyendo una salida directa para comunicar a los habitantes con una importante área industrial, con los demás departamentos de la zona Este y permite facilitar una vía de escape directa del sector en caso de urgencias.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Liliana Pérez  
Stella Maris Ruiz

Jorge Sosa

Artículo 1º - Solicitar, a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, y a la Dirección Provincial de Vialidad, la pavimentación, señalización y cartelería del tramo ubicado sobre calle Federico Brandsen, entre calles Usares de Junín y Almirante Brown, en el barrio El Trébol, del Departamento de San Martín, Mendoza.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Vías y Medio de Transporte, Dirección Provincial de Vialidad y Municipalidad de San Martín.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Liliana Pérez  
Stella Maris Ruiz  
Jorge Sosa

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA.

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 72986)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza viene tomando medidas para tratar de disminuir la gran cantidad de accidentes viales que se producen en sus rutas año a año.

Desde el Gobierno Provincial se impulsan operativos de controles viales en puntos estratégicos, controles de alcoholemia y campañas de concientización, no obstante las cifras de siniestros viales siguen siendo alarmantes.

Es importante, en la lucha contra este flagelo, considerar las solicitudes de los distintos diputados respecto a la señalización vial y semaforización identificados como peligrosos en sus lugares de residencias.

El Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Rivadavia a través de la Ordenanza 4830-16 creó el "Programa Municipal de ordenamiento Vial del casco urbano de la Ciudad de Rivadavia"; si bien este plan se está cumpliendo en etapas, es necesario observar lo que el Artículo 5º dispone el cambio a un solo sentido de marcha de calle Alem de Oeste a Este, en el tramo comprendido entre calle Lamadrid hasta calle Arenales. Esta arteria es una de las entradas que los vecinos de los Distritos de Campamentos, La Central, El Mirador, Santa María -entre otros- utilizan para el ingresar al Distrito Ciudad, cabecera del Departamento.

La alta transitabilidad que existe en esta zona de acceso y salida, hace necesario la colocación de un semáforo en la intercepción de calle Leandro Alem y Arenales para prever accidentes y ordenar el tránsito en la mencionada arteria del Distrito Ciudad del Departamento de Rivadavia.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Liliana Pérez  
Stella Maris Ruiz  
Jorge Sosa

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Vías y Medios de Transporte la instalación de semáforos en la intersección de calle Alem y Arenales del Distrito Ciudad del Departamento de Rivadavia.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución con sus respectivos fundamentos, a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, a la Municipalidad de Rivadavia y Honorable Consejo de Deliberante del Departamento de Rivadavia.

Art.3º - De forma.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Liliana Pérez  
Stella Maris Ruiz  
Jorge Sosa

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA.

12  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE.72990)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad expresar el homenaje y reconocimiento de esta H. Cámara al seleccionado mendocino, cuerpo técnico y dirigentes de FUTSAL de la Provincia de Mendoza.

En el certamen realizado durante el mes de junio de 2017 en la Provincia de Tierra del Fuego, Ciudad de Ushuaia, el equipo borraivino con un notable triunfo se coronó como el mejor equipo de Argentina por tercera vez consecutiva.

De manera brillante e inobjetable, habiendo terminado invicto todo el torneo y desarrollando un esquema arrollador y vistoso, el equipo mendocino

se consagró en la final superando ampliamente al conjunto de Ushuaia por 4 a 1.

Destacando la enorme capacidad de conducción de Armando Corvalán y su equipo técnico, que se vio reflejado en un juego compacto, pero lo más importante podría afirmarse, que el título logrado por la Selección Mendocina de FUTSAL tuvo su fundamento, como caracteriza a este deporte, en el trabajo serio donde la educación, la solidaridad, el respeto de sus simpatizantes, jugadores, familiares, dirigentes, cuerpo técnico y colaboradores arrojaron estos resultados.

Por todo lo expuesto precedentemente y en reconocimiento al título obtenido, es que solicito a mis pares, me acompañen con su voto positivo.

Mendoza, 22 de junio de 2017.

Gabriel Miro  
Analía Jaime

Artículo 1º - Realizar el reconocimiento y homenaje a la Selección Mendocina de FUTSAL por la obtención del campeonato del Torneo Argentino de Selecciones A.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones de la H. Cámara

Mendoza, 22 de junio de 2017.

Gabriel Miro  
Analía Jaime

- A AL COMISIÓN DE TURISMO Y  
DEPORTES

13  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 72992)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El XXIX Congreso Argentino de Derecho Internacional organizado por AADI, en esta oportunidad, se llevará a cabo en la Facultad de Derecho UNCuyo. Estará dividido en cinco secciones o módulos, que comprenden aspectos del Derecho Internacional Público y del Derecho Internacional privado.

- Sección de Derecho internacional Público.  
Relato: "Cincuenta años de labor del Comité Legal de la organización Marítima Internacional: instrumentos jurídicos".

- Sección de Derecho Internacional Privado:  
Relato: "Desafíos actuales en el Derecho Internacional Privado de Familia".

- Sección de Derecho de la Integración:  
Relato: "Crisis del MERCOSUR en el nuevo

escenario mundial: Identidad, proyectos y alternativas de la integración regional".

- Sección de Documentación, Metodología y enseñanza del Derecho Internacional: Relato: "El uso del Lenguaje llano como herramienta facilitadora del derecho internacional".

- Sección de Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Relato: "Migraciones y Derechos Humanos".

- Sección de Relaciones Internacionales: Relato: "Los actores no estatales en el Derecho de la Comunidad Internacional".

Uno de los objetivos a destacar de la Asociación Argentina de Derecho internacional, es "Asegurar la cooperación y la comunicación entre los profesores e investigadores de disciplinas Jurídicas y socio-políticas relativas a la comunidad internacional y las recíproca información de sus actividades científicas"; así también, ... , "Contribuir a la formación de una conciencia colectiva que procure la solución de los problemas internacionales a través del Derecho y la justicia", objetivos que con el presente proyecto se pretende motivar.

Por todo lo expuesto, y considerando muy importante este tipo de iniciativas es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara, el XXIX Congreso Argentino de Derecho Internacional, organizado por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho UNCuyo y por la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), a llevarse a cabo en la Facultad de Derecho UNCuyo los días 7,8 y 9 de septiembre de 2017.

Mendoza, 22 de junio de 2017.

Analía Jaime  
Gabriel Balsells Miró

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara, el XXIX Congreso Argentino de Derecho Internacional, organizado por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho UNCuyo y por la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), a llevarse a cabo en la Facultad de Derecho UNCuyo los días 7,8 y 9 de septiembre de 2017.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de junio de 2017

Analía Jaime  
Gabriel Balsells Miró

- A SUS ANTECEDENTES EN EL EXPTE. 72577 Y SU ACUMUL. 72821(Res.1561/17)

14  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 72993)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevamos a Vs. consideración y oportuno tratamiento el proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar informes al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin que informe el estado de cumplimiento de la Ley 8841 que ratificó el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno y los representante gremiales de ATE y ATSA, para el pase a planta de 50 pasantes de dicho Ministerio.

Dicha Ley ratificó dos Decretos, el 2432/2015 dictado por el Gobernador Pérez y el Decreto 15/2016 dictado por el Gobernador Cornejo.

Esto implica que el pase a planta de 50 pasantes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes objeto del acuerdo, fue avalado por dos Gobernadores de Mendoza. Cabe agregar que el Gobernador Cornejo fue quien promulgó la ley de referencia.

De haber entendido el Gobernador que la Ley 8841 era contraria a la legislación vigente, podría haberla vetado, nada de esto hizo, por el contrario en fecha 17 de marzo de 2016 procedió a promulgarla y publicarla en el boletín oficial.

En base a lo expuesto, no caben dudas para este H. Cuerpo que la ley en cuestión, es obligatoria y debe ser cumplida por el funcionario a cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en este caso Claudia Najul.

Es entonces necesario para esta H. Cámara, en ejercicio de sus facultades constitucionales de control, conocer el estado de cumplimiento de la ley citada, al efecto de verificar si el funcionario obligado ha incurrido en algún incumplimiento tipificado en el Código Penal Argentino.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Sonia Carmona, Norberto González, Carlos Bianchinelli, Leonardo Giacomelli, Lidia Ruiz, Silvia Ramos, Javier Molina, Omar Parisi, Patricia Galván, Javier Cofano, Carina Segovia y José Muñoz.

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe el estado de cumplimiento de la Ley 8841, concretamente el pase a planta permanente de cincuenta pasantes de ese Ministerio.

Art. 2º - En el caso que la ley citada no se hubiera cumplido, solicitamos se informen los motivos y causas del incumplimiento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 22 de junio de 2017.

Sonia Carmona, Norberto González, Carlos Bianchinelli, Leonardo Giacomelli, Lidia Ruiz, Silvia Ramos, Javier Molina, Omar Parisi, Patricia Galván, Javier Cofano, Carina Segovia y José Muñoz.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

15  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 72996)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como objetivo solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, declare de Interés el Proyecto "Mi amigo terremoto" llevado a cabo por la Escuela N° 1-129 "Combate de Potrerillos" de Uspallata -Las Heras Mendoza.

Durante la vida escolar el alumno se siente forzado a tomar textos entre sus manos para extraer información y desarrollar alguna actividad solicitada por su profesor, con el fin de obtener la aprobación de alguna asignatura y no para informarse o adentrarse en el mundo de la letras. Por ello el desarrollo de la lectura crea una relación interna entre el texto y el individuo, formando un entendimiento mayor por encima de lo descrito textualmente.

El proyecto "Mi amigo Terremoto" tiene como objetivo fomentar la lectura en los alumnos y alumnas, abordando el desarrollo de las estrategias cognitivas centrales, de observación, memoria e inferencia, permitiendo el crecimiento y aprendizaje de los mismos. y su eje primordial es el desarrollo de competencias hegemónicas tales como ; comprensión lectora, desarrollo de conceptos, resolución de situaciones complejas, participación, aprendizaje.

Para el desarrollo de este proyecto, las autoridades de la Escuela 1-129 Combate de Potrerillos de Uspallata, comenzó un trabajo de investigación junto a los alumnos de 7to. grado, con una temática muy relacionada a nuestra provincia, que son "Los Sismos". Este trabajo de investigación tuvo como resultado que existe pocas fuentes bibliográficas literarias relacionadas al tema de los sismos. Esto ha generado que alumnos, docentes y autoridades de la institución han colaborado para generar obras literarias relacionadas con el tema, las cuales serán editadas en un libro por la institución.

Ante los motivos expuestos solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de junio del 2017

Gustavo Villegas

Artículo 1° - Declarar de Interés el Proyecto "Mi amigo terremoto" llevado a cabo por la Escuela N° 1-129 "Combate de Potrerillos" de Uspallata -del Departamento de Las Heras.

Art. 2° - De forma

Mendoza, 22 de junio del 2017

Gustavo Villegas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

16  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 72997)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Como se hiciera público a través de los medios periodísticos, las medidas de fuerza tomadas por trabajadores petroleros en la Provincia de Neuquen entre finales del mes de abril y principio de mayo de 2017, que impidieron el tránsito de camiones y operarios hacia los yacimientos, afectaron la producción de 14 yacimientos en las Provincias de Neuquen y Mendoza.

Los bloqueos interrumpieron el funcionamiento de la estación transformadora Puesto Hernández en la Ciudad de Rincón de los Sauces de la vecina Provincia, ocasionando una gran disminución de la producción diaria, lo cual generó pérdidas millonarias para las empresas petroleras, lo que significa también, una merma significativa en concepto de regalías que debería haber cobrado la Provincia de Mendoza.

A más de ello, con la paralización de los trabajos en el mencionado Puesto Hernández, se provocó una afectación directa sobre el envío del crudo a través del Oleoducto que existe entre aquel puesto y la Destilería de la empresa YPF S.A. en el Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza.

Según las informaciones periodísticas de aquellos días, la continuación de medidas gremiales sobre el Puesto Hernández podría haber ocasionado un real desabastecimiento de la Planta ubicada en Luján de Cuyo, lo que hubiese generado una afectación del suministro y distribución interna, lo cual el perjuicio para nuestra Provincia podría haber sido mucho mayor.

En ese orden de ideas es que como ciudadanos mendocinos nos merecemos conocer con certeza la producción diaria de petróleo y gas que recibe la Destilería de YPF S.A. en Luján de Cuyo desde el Puesto Hernández, la cantidad de crudo que necesita recibir para no afectar la distribución de combustibles en Mendoza, si existen

otros medios para recibir el crudo fuera del oleoducto existente entre aquel puesto y la Destilería, y principalmente, cuántos días sin recibir el crudo de aquel puesto puede mantener la producción habitual del Petróleo y sus derivados; y como afecta ello a los porcentajes correspondientes que deben desembolsar hacia la Provincia en concepto de Regalías.

Por lo expuesto:

Mendoza, 23 de junio de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1° - Solicitar a la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A) informe sobre la producción diaria de petróleo y gas que recibe la Destilería de YPF S.A. situada en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, desde el Puesto Hernández, Rincón de los Sauces, Provincia de Neuquen; la cantidad de crudo que precisa recibir del mismo para no afectar la distribución de combustibles en Mendoza; si existen otros medios para recibir el crudo fuera del oleoducto existente entre aquel puesto y la Destilería; cuántos días puesto puede mantener la producción normal y habitual del Petróleo y sus derivados, sin percibir el crudo de aquel; y como afecta ello a los porcentajes correspondientes que deben desembolsar hacia la Provincia de Mendoza en concepto de Regalías.

Art 2° - De forma.

Mendoza, 23 de junio de 2017.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA  
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIÁ.

17

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPT. 72984)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja, ha destacado la importancia de la capacitación de la ciudadanía en primeros auxilios. Ello, por cuanto inmediatamente después del terremoto que sacudió Marmara (Turquía) en 1999, alrededor de 98% de las 50.000 personas encontradas con vida fueron rescatadas por la población local antes que por el personal de emergencia.

Este hecho puntual marca la significación que implica el conocimiento básico de primeros auxilios en la comunidad. Particularmente, para quienes tienen la enorme responsabilidad de

transportar vidas humanas en viajes de larga y media distancia.

Un viaje de media o larga distancia por la extensión del territorio mendocino y la ubicación del trazado vial, está expuesto a un largo período de tiempo en un espacio cerrado como lo es un ómnibus. Ello presupone gran cantidad de personas en idénticas condiciones y en más de una ocasión en rutas donde no hay servicios de socorro ni poblaciones cercanas, adonde concurrir en caso de incidentes médicos tales como paro cardiorrespiratorio, heridas cortantes, traumatismos, pérdida de conocimiento o ahogamientos por agua o comida.

En el caso de requerir un llamado a Emergencias es probable que estos servicios tarden un tiempo considerable en llegar al sitio donde el ómnibus se encuentre, siendo este factor lo que marca la diferencia entre la supervivencia o no de la víctima y decisivo para la evolución o las secuelas que puedan generarse posteriormente; esto, sin tomar en cuenta el trauma al que se expone al resto del pasaje, si no se tienen herramientas para poder manejar la situación.

Teniendo en cuenta que los primeros auxilios son las medidas básicas y fundamentales a seguir para la atención de una persona con lesiones provocadas por un incidente, ya sea en el hogar o en la vía pública, hasta que llegue la asistencia del servicio de emergencia, o se realice el traslado a un lugar de atención adecuado, es que entendemos indispensable que todo el personal que maneja las unidades de transporte de pasajeros como así también sus asistentes y/o asistentes de todas las unidades que transitan nuestra provincia cuenten con entrenamiento en primeros auxilios para poder hacer frente a cualquier circunstancia que lo requiera.

Los mismos estarán brindados por personal especializado de los Centros Médicos que dependen del Gobierno Provincial, es decir, los Hospitales de los grandes centros urbanos, donde también se habiliten las licencias de conducir, siendo requisito para obtener ésta el haber aprobado el curso de primeros auxilios que incluirá prácticas básicas.

Idénticamente, aquellos servicios de transporte de pasajeros que ingresan a la Provincia deberían estar preparados para este tipo de contingencias. Es válido mencionar lo ocurrido en un ómnibus de larga distancia, que cumplía recorrido entre las localidades de Bariloche y Comodoro Rivadavia, el pasado 11 de marzo 2017, cuyo conductor transitó durante seis horas con su compañero fallecido, por no contar con conocimientos ya señalados ni tampoco servicio de emergencia fácilmente localizable. (<http://www.infobae.com/sociedad/2017/03/13/chubut-pasajeros-viajaron-durante-siete-horas-con-el-cadaver-del-chofer/>). Por lo expuesto, esta H. Cámara debería instar a nuestros representantes en

la Legislatura Nacional a exponer idéntico proyecto para hacerlo extensivo al territorio nacional.

Por ello es que solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 21 de junio de 2017

María José Sanz

Artículo 1º - Que vería con agrado que, la CNRT, o el organismo que corresponda, realice una capacitación de primeros auxilios y RCP como requisito previo para la obtención del carné de conducir profesional a los chóferes del transporte de pasajeros de media y larga distancia en el territorio nacional.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de junio de 2017

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

18

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXpte. 72995)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La realidad que se impone es que el mercado interno vitivinícola ofrece en la actualidad vinos de marca argentina con procedencia de Chile, principalmente, aunque también de otros países, en menor medida.

La legislación vigente se ha ocupado ya de la comercialización de vinos importados, estableciendo normas regulatorias que tienden a garantizar al consumidor el acceso a la información sobre la procedencia de los mismos, y, al productor local, la protección de sus productos. En tal sentido, se establece: "los vinos a granel que se importen para ser fraccionados podrán ser comercializados con la marca en uso de la firma, indicando su origen o procedencia en forma perfectamente visible en el marbete." (Resolución N° C. 121/1993 I.N.V.)

Esto último es concordante con las previsiones de la Ley 24240, de Defensa al Consumidor, que es en su artículo 4º sostiene: "Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos." Es decir que deben tomarse todos los recaudos para que LA INFORMACIÓN SEA CLARA

Y DETALLADA a fin de que el consumidor no sea engañado o inducido a error.

En el mismo sentido se expresa la legislación internacional adoptada por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (O.I.V.) en cuanto a proporcionar una información LEAL a los consumidores.

En el marco regulatorio específico, cabe destacar dentro de las disposiciones dictadas por el I.N.V. lo normado por la Resolución N° C. 20/2004 que aprueba las exigencias para el etiquetado de los envases que identifiquen productos vínicos liberados al consumo, estableciendo en el Anexo de la misma, cuáles son estas menciones, y demás características que deben tener.

En términos generales se dispone que la información presentada debe ser CLARA, PRECISA, VERDADERA Y COMPROBABLE, con el objeto de NO INDUCIR A ERROR, ENGAÑO O CONFUSIÓN, respecto al ORIGEN, naturaleza, calidad, pureza o mezcla y/o técnicas de elaboración. (Ap. I, pto. d) del Anexo).

Luego, se define que existen menciones obligatorias y otras, que son optativas. Dentro de las obligatorias se impone que debe consignarse en las etiquetas el país de producción.

En el apartado V – del Anexo, se regula especialmente a los Productos Importados, y textualmente dice: "Los productos de importación podrán tener etiquetas impresas en idiomas extranjeros, pero para su circulación comercial deberán complementar, en español, las exigencias de identificación establecidas en la presente y además indicar el nombre, dirección y número de inscripción del importador." Párrafo seguido, agrega: "La denominación legal del producto deberá consignarse en forma clara y destacada con letra de mayor tamaño que la utilizada para el resto de las menciones obligatorias incluidas en el mismo campo visual, las que en ningún caso deberán ser de tamaño inferior a UNO COMA CINCUENTA MILÍMETROS (1,50 mm)."

Ahora bien, corresponde analizar el Ap. III- del Anexo, que reza: "CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS". La totalidad de las leyendas obligatorias deberán ser impresas, en los elementos fijos del etiquetado, en caracteres legibles y colores indelebiles, que en su contraste, sean fácilmente perceptibles para el consumidor.

La denominación legal del producto, el grado alcohólico, el contenido neto, y el nombre del país, podrán estar impresos en UNO (1) o más elementos del etiquetado, con la condición que se ubiquen en UN (1) mismo campo visual, es decir que puedan leerse sin necesidad de girar el envase. El tamaño de las letras no será inferior a UNO COMA CINCUENTA MILÍMETROS (1,50 mm), duplicándose en el caso del contenido neto y el grado alcohólico.

En el caso de envases de cartón multilaminado, se exceptúa la indicación del grado alcohólico del campo visual, con la condición que se lo imprima en la parte superior del envase. Las demás menciones obligatorias podrán indicarse en conjunto con las establecidas precedentemente o en cualquiera de los otros elementos que constituyen el etiquetado.”

Al respecto, se señala que el resaltado en el texto, es a fines de individualizar los puntos que resulta de interés analizar.

A pesar de la claridad que pretende la norma, en la práctica se advierte que la redacción de la misma, ha dado lugar a artilugios, que, contrariamente al espíritu de la misma, que es que NO HAYAN DUDAS de que un vino es importado, o contiene vino importado, permite que la identificación de estas menciones se haga de tal manera que induzca a error a los consumidores.

Ello, debido a que habilita a que la determinación del país de origen se encuentre en solamente en UNO (1) de los elementos fijos de la botella, o en UNA (1) sola cara del envase de cartón multilaminado. Por lo tanto, los importadores se aprovechan, y en casos, abusan de esta ligereza de la regulación, para colocar la mención del país de origen en la contraetiqueta o en zonas del envase que NO están a la vista del público en general.

De acuerdo a lo expuesto, se estima que resulta ineludible modificar la normativa vigente y exigir que la mención en cuestión deba colocarse en TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS FIJOS del etiquetado de una botella y en las DOS CARAS MAS VISIBLES O DE MAYOR TAMAÑO del envase de cartón multilaminado. De esta manera se lograría que se cumpla efectivamente con el propósito de la Resolución N° C – 20/2004.

Tratándose de una competencia exclusiva del Instituto Nacional de Vitivinicultura la regulación de la materia, corresponde solicitar al mencionado Instituto que proceda a realizar las modificaciones referidas, ya que, en caso contrario, se permite el ocultamiento de los datos de referencia, al consignarlos solapadamente en zonas no visibles o de difícil lectura para el público en general.

Por lo expresado, siendo que la situación planteada perjudica notablemente tanto a nuestra industria madre, como a los consumidores, y por las razones que oportunamente expondré en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo de voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

Artículo 1° - La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, vería con agrado que el Sr. Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Ing. Carlos Tizio, proceda a modificar las normas existentes en materia de exigencias del etiquetado,

de tal manera de garantizar que el origen o procedencia de los vinos, sean nacionales o importados, se consigne en la etiqueta y en la contraetiqueta, dentro del mismo campo visual de cada una de ellas, en el caso de botellas, y, en el caso de envases de cartón multilaminado, en las dos caras más visibles del envase, en todos los casos, en forma destacada y de lectura horizontal.

Art. 2° - Que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia exija a los comercios que, al indicar el precio de un vino, consignen en forma visible el origen del mismo.

Art. 3° - Notificar la Presente Declaración, con los fundamentos que le dan origen, al Instituto Nacional de Vitivinicultura, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia, y a los Legisladores Nacionales.

Art. 4° - De Forma.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

19  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 72998)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que el aporte generado por los ingresos provenientes del pago del boleto para trasladarse a bordo del transportes público de pasajeros por parte de los ciudadanos que habitan o visitan nuestra Provincia de Mendoza, resulta determinante para que el Estado pueda garantizar la prestación de dicho servicio.

Sabido es que el Transporte Público está subsidiado en gran medida por el Estado Provincial y Nacional, y que, continuamente la Secretaría de Servicios Públicos debe equiparar las diferencias de ingresos recibidos y adaptarlos para así poder solventar los kilómetros recorridos por parte de las empresas concesionarias del Transporte Público de Pasajeros.

Sin embargo, mientras mayor sea la disparidad en los montos recaudados por el pago del boleto de Colectivo y lo que el Estado debe abonar a las Empresas por la efectiva prestación del Servicio, mayor será el desembolso que deberá hacer el mismo Estado en la entrega de los Subsidios para el Transporte Público de Pasajeros.

En ese orden de ideas es que debemos ser conscientes de que, una omisión en el pago del

boleto del Transporte Público por parte de un Pasajero, es un gasto que deberá soportar el Estado, por ende, como parte de él somos responsables de generar las condiciones y medidas pertinentes para que se evite cualquier fuga en aquel pago.

Que en los últimos tiempos, se ha visto incrementada la falta de pago del boleto por parte de usuarios que utilizan el servicio de transporte en el Gran Mendoza. Dichas circunstancias han sido constatadas por las habituales inspecciones y operativos que realizan en conjunto la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza; la Policía de Mendoza y la Asociación Unida Transporte Automotor Mendoza (AUTAM).

Que de los argumentos expuestos por parte de las personas que son descubiertas en flagrancia a bordo de un Colectivo en su falta del pago del boleto, el único fundamento válido que hayamos es la escasa cantidad de lugares habilitados para el expendio y carga de la tarjeta RED BUS, que permita pagar el servicio del Transporte Público de Pasajeros efectivamente.

Por todo ello, es que entendemos que es de vital importancia que se tomen medidas pertinentes para garantizar la efectiva prestación del servicio de venta de carga de tarjetas, abonos y/o pases de RED BUS; como así también, que se realicen acciones útiles y efectivas para asegurar que los usuarios del Transporte Público de Pasajeros abonen el pago correspondiente por la utilización de dicho servicio.

Por lo expuesto:

Mendoza, 23 de junio de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia articule las medidas necesarias a fin de efectivizar un Plan de Acción conducente a mitigar la falta de pago del boleto del transporte público de pasajeros.

Art. 2° - Que dentro de las medidas que pueda tomar, se recomiendan un conjunto de acciones que deberán ser adoptadas en coordinación con las Cámaras Empresarias, Sindicatos de Transporte, representantes del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, de Seguridad, Municipios, entre otros, en la cual se incluyan los siguientes preceptos que, a modo ejemplificativo, se mencionan:

- a) Comprobación del funcionamiento efectivo de cámaras dentro de las unidades.
- b) Colocación de cartelera dentro y fuera de las unidades móviles con la descripción del Artículo 111 inciso 2 del Código de Faltas.
- c) Educación de los usuarios de la necesidad de abonar el boleto, y de las consecuencias de no hacerlo.

d) Coordinación con el Poder Judicial para interceptar e iniciar de oficio acciones contra pasajeros de transporte público que no hayan abonado el boleto.

e) Campañas publicitarias incentivando a los usuarios a abonar el boleto.

f) Capacitación a los Guardas; entre otras.

Art. 3° - Así también, se recomienda a la Dirección de Transporte de Mendoza, que coordine con la Dirección de Industria y Comercio de la Provincia, con las Cámaras de Supermercados, Comercios, de Empresarios, y de Usuarios y Consumidores, el fomento de la instalación de nuevos puestos de venta de carga de la tarjeta RED BUS.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 23 de junio de 2017.

Pablo Priore

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

20  
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIA CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

1- Expte 72935/17 (H.S. 68957 –P.E.- 6-6-17) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - AEMSA- (HPAT)

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 71678/16 -Proyecto de ley de las diputadas Varela y Pérez L. y del diputado Priore, estableciendo la Protección Integral de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. (BNA-LAC-HPAT)

2 - Expte. 72155/16 (H.S. 66576 –Bianchinelli- 6-12-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el Ejercicio Profesional de la Musicoterapia-. (SP-LAC)

3 - Expte. 71223/16 y su acum. 71459/16 (H. S. 66964 –Bianchinelli- 5-7-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado González N., respectivamente, estableciendo normas para que los consumidores efectúen cambios de mercaderías libremente, sin sujeciones a trabas de horarios o días. (EMMI-LAC)

4 - Expte. 72076/16 (H.S. 66336 –Bianchinelli- 15-11-16-) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, prohibiendo el uso de purpurina y/o brillantina en los jardines maternas y los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia. (CE-LAC)

5 - Expte. 72596 del 4-4-17 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, adhiriendo a la Ley Nacional de Apoyo al Capital Emprendedor. (HPAT-LAC-EEMI)

6 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

7 - Expte. 71620/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván, estableciendo que para acceder a un cargo público, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso, por contratación o por otro medio legal, será condición necesaria y obligatoria no contar con sentencia firme por casos vinculados a Violencia de Género, en sus distintos tipos y manifestaciones conforme a la Ley Nacional 26485 –Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-. (LAC-GETP)

8 - Expte. 67913/14 (H.S. 65466 –Camerucci- 28-10-14) y su acum. 72457/17 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de los diputados Parisi, Tanús, Ilardo Suriani y Bianchinelli, respectivamente, prohibiendo en todo punto de venta ubicado en el territorio de la Provincia la exhibición, publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos, productos elaborados con tabaco y todo accesorio para su consumo en dispensadores y cualquier otra clase de estantería con vista al público. (SP-LAC)

9 - Expte.66224/14 –Proyecto de ley de los diputados Villegas, Guizzarda y Rodríguez, creando una Comisión Bicameral del Río Atuel y del Desarrollo Hidrológico del Sur mendocino. (LAC)

10 - Exptes. 67669/14 y sus acum. 72501/17, 72512/17 y 72525/17 –Proyectos de ley venido en revisión del H. Senado; del diputado Viadana; del diputado Niven y del diputado Cofano, respectivamente, derogando el inciso b) del Art. 28; el inciso a) del Art. 113 y modificando el Art. 107 de la Ley 6082 –Tránsito y Transporte-. (LAC)

11 - Expte. 71848/16 –Proyecto de ley del diputado Ilardo Suriani, implementando una pensión graciable inembargable e intransferible a los/las hijos/as víctimas de femicidios (LAC- HPAT-ESP.GEN)

12 - Expte. 71571/16 -Proyecto de ley del diputado Rueda, declarando de interés Provincial y Bien de

Valor Histórico y Cultural de Mendoza a la Huella Turística Portillo-Piuquenes de tramo localizado entre el paraje Manzano Histórico, el Paso Portillo-Piuquenes y el límite geográfico político entre la República Argentina y la República de Chile, en el Distrito Los Chacayes Departamento Tunuyán, región Valle de Uco.(CE-HPAT)

13 - Expte. 72722/17 –Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Plan de Trazabilidad de la Vid para el Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana, en el Oasis Sur de la Provincia de Mendoza.(EEMI-HPAT)

#### C) DESPACHOS:

Nº 28 Expte. 68077/14 –De Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, en el Proyecto de Ley de los diputados Narváez y García Zalazar, creando el Protocolo para el tratamiento de la Violencia de Género en Medios de Comunicación.

- EN CONSIDERACIÓN

Nº 31 Expte. 53601/09 –De Turismo y Deportes; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53601/09, Proyecto de Ley de la diputada Vietti y otros, creando el Ente Mixto de Promoción Turística, que se denominará Emtur Mendoza.

- EN CONSIDERACIÓN

### III EXPTE. 72935 CREANDO AERONÁUTICA DE MENDOZA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las preferencias con o sin despacho. Corresponde considerar el expediente 72935.

El texto del proyecto contenido en el expediente 72935 es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 72935)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase AERONÁUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (en adelante AEMSA), la que se registrará por los Artículos Nros. 308 a 312 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus modificatorias y por la presente ley.

Art. 2º - El Capital Social será representado por acciones de titularidad del Estado Provincial y de los Municipios que la suscriban, conforme las siguientes pautas:

a) Acciones Clase A: Serán ordinarias, con derecho a UN (1) voto por acción y representarán el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del Capital Societario de titularidad exclusiva del Estado Provincial.

b) Acciones Clase B: Serán ordinarias, con derecho a UN (1) voto por acción, que representarán el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social y serán de titularidad de las Municipalidades que las suscriban.

c) Acciones Clase C: Serán ordinarias, con derecho a UN (1) voto por acción y representarán el TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) del Capital Societario de titularidad del Estado Provincial.

Las Acciones clase A y B sólo podrán ser transferidas previa autorización otorgada por Ley de la Honorable Legislatura, con el voto de los dos tercios de los presentes de cada cámara.

Las Acciones clase C podrán ser vendidas en licitación pública.

Las Acciones clase B, se podrán distribuir entre los Municipios de acuerdo al coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 6.396 y modificatorias.

A los efectos de titularizar dichas acciones, será necesario contar con la Ordenanza del respectivo Concejo Deliberante expresando dicha voluntad. Hasta tanto no se dicte dicha Ordenanza, las acciones correspondientes a los Municipios que no se expresen en tal sentido quedarán provisoriamente bajo la titularidad del Estado Provincial.

Transcurridos DOS (2) años de la entrada en vigencia de la presente ley y existiendo acciones sin distribuir, las mismas serán ofrecidas por el plazo de SEIS (6) meses a los restantes municipios a los fines de expresar su voluntad de acrecer su participación conforme al coeficiente establecido en el presente artículo. De no existir interesados quedarán definitivamente bajo titularidad del Estado Provincial.

Cualquier modificación estatutaria que altere las condiciones previstas en el Artículo 308 de la Ley de Sociedades deberá ser resuelta conforme lo establecido por el Artículo 309 de dicha Ley.

Art. 3º - AEMSA tendrá por objeto la prestación de servicios aeronáuticos, pudiendo desarrollar sus actividades por sí, por terceros, o asociada a terceros, incluso en carácter de sociedad inversora. Entre los que se puede señalar:

a. Primordialmente los servicios de Trabajo Aéreo en todas sus modalidades para la mitigación del granizo y para el combate de todas las plagas que afecten todos los cultivos, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

b. Servicios de Transporte Aéreo de pasajeros, carga y sanitario regulares y no regulares, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

c. La colocación de productos y servicios aeronáuticos en el país y el exterior.

d. Reparación y mantenimiento de aeronaves de terceros.

En el desarrollo de dichas actividades, AEMSA deberá dar pleno cumplimiento a toda la normativa provincial y nacional vigente. Especialmente deberá promover la innovación tecnológica, observar mecanismos de eficiencia, transparencia y competencia que aseguren un genuino desarrollo económico provincial y del sector aeronáutico, el respeto a los principios de libre competencia, transparencia, amplia publicidad e igualdad de posibles oferentes. En este sentido, deberá establecerse un régimen que regule el procedimiento para compras, asociaciones y contrataciones.

A los fines de lograr su objeto AEMSA tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando toda clase de contratos con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, sea por sí, por terceros o en socio con ellas, aún mediante inversiones en otras Sociedades o entidades de objeto similar, conexo o complementario.

Art. 4º - El Capital Social inicial mínimo será de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.-). A tal efecto, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de un importe de dinero a efectos de realizar el aporte de Capital Inicial previsto y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto. Adicionalmente a dicho aporte de Capital Inicial, el Poder Ejecutivo podrá transferir como aporte irrevocable de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones los bienes que al momento de la transferencia se encuentren asignados a la parte operativa de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, incluyendo:

a) Las Aeronaves con todos sus accesorios de titularidad de la Provincia de Mendoza,

b) Las habilitaciones de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) o de cualquier otro organismo asociado al desarrollo de la actividad aeronáutica de titularidad de la Provincia de Mendoza,

c) Todos los bienes de capital y de consumo, muebles, útiles y accesorios que pueda prescindir la Dirección de Contingencias Climáticas sin afectar su funcionamiento, reservándose en especial la infraestructura tecnológica y científica necesaria para la dirección, control y fiscalización del sistema

d) El material pirotécnico afectado a la lucha antigranizo.

e) Otros bienes de titularidad de la Provincia de Mendoza que se relacionen con la actividad de la

Sociedad y que, a criterio del Poder Ejecutivo, sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la misma. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, el Poder ejecutivo podrá disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación de la lucha antigranizo.

Art. 5º - AEMSA se conformará de acuerdo al Estatuto que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

El personal se regirá por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias y las Convenciones Colectivas que rijan la actividad.

La Sociedad deberá mantener un gasto operativo dimensionado a sus características que asegure su eficiente operatividad, conforme estándares internacionales de empresas de similares características.

Además del control interno previsto en la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sociedad contará con un auditor externo de reconocido prestigio, cuyos servicios deberán ser contratados por el Directorio conforme el régimen de contrataciones de la Sociedad. Cada fin de ejercicio, el Directorio remitirá para su consideración a la Honorable Legislatura de la Provincia y al Poder Ejecutivo Provincial, sus Estados Contables debidamente aprobados y auditados, con un informe de la Sindicatura, donde conste la marcha de la Sociedad.

Los controles de Derecho Público o Estatal a los que se vean sometidos la o las entidades públicas socias, deberán operar en la órbita administrativa propia de dichas entidades, sin que en ningún caso puedan concretarse en el seno de la Sociedad. Los controles externos a los que se podría ver sometida la Sociedad, deberán ser compatibles con su naturaleza de Ente público no estatal sujeto al derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6º - El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía arbitrará los medios para la habilitación de AEMSA ante la Administración NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, la Dirección de Personas Jurídicas, el Registro Público de Comercio y todo otro organismo público o privado, nacional o internacional, provincial o municipal que resulte menester conforme a las normas vigentes.

Art. 7º - Sustitúyase el Artículo 196 bis de la Ley 8.706 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 196 bis. La presente Ley será de aplicación al Departamento General de Irrigación, AYSAM SAPEM, EMESA, Sociedad de Transporte de Mendoza y AERONÁUTICA DE MENDOZA

Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria; supletoriamente, en tanto no infrinja lo establecido en las normas de la Constitución Provincial y sus leyes orgánicas y reglamentarias, debiéndose prever en la reglamentación que los procedimientos y su aplicación se ajusten a ello, en consecuencia, deberá observarse:

a) El presupuesto del Departamento General de Irrigación será elaborado y aprobado por el organismo, conforme sus atribuciones previstas en la Constitución y remitido a la Legislatura y al Poder Ejecutivo de conformidad con lo previsto en la Ley 1032.

b) El organismo deberá informar sobre el funcionamiento, metas y cumplimiento de su sistema de Auditoría Interna semestralmente al Poder Ejecutivo."

Art. 8º - Dispóngase la exención de todas las tasas retributivas de servicios y otros aranceles de registración que graven los actos, operaciones, ingresos y resultados que sean consecuencia de la constitución de AEMSA, así como de su capitalización inicial y las que se produzcan como consecuencia de las transferencias que realice el Estado Provincial previstas en la presente ley. El Poder Ejecutivo Provincial, mediante los organismos competentes, podrá establecer exenciones para determinados aranceles y tasas retributivas de servicios para otros actos, o bien, en virtud de la actuación de AEMSA.

Art. 9º - La responsabilidad de la Provincia de Mendoza y de los otros entes o personas jurídicas públicas o privadas que en el futuro adquieran la calidad de accionistas, se limita exclusivamente al capital suscripto, no siendo ejecutable contra la Provincia de Mendoza ninguna sentencia dictada contra la Sociedad.

Art. 10 - Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, a realizar todos los actos jurídicos, trámites necesarios para la constitución de la Sociedad que se crea por la presente ley. El acta constitutiva de la Sociedad deberá ser instrumentada por ante el Escribano General de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 11 - Sustitúyase el inciso k) del Artículo 74º del Código Fiscal, por el siguiente:

"k) Sociedad de Transporte Mendoza Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal, Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima, Aguas y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima y AERONAUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria."

Art. 12 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

## ANEXO I

### ESTATUTO DE AERONÁUTICA DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (AEMSA)

#### Título I De la Constitución

Artículo 1º - Denominación Social. Régimen Legal. Bajo la denominación "AERONÁUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA)" se constituye una Sociedad que se registrará conforme los Artículos 308 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificaciones, leyes Nros. 22.903, 26.994 y 27.290 y estos Estatutos.

Artículo 2º - Domicilio. Sucursales. El domicilio de la Sociedad se fija en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El domicilio social no podrá ser trasladado fuera de la Provincia de Mendoza. El Directorio podrá resolver la instalación de agencias, sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país.

Artículo 3º - Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

#### Título II Objeto Social y Capacidad:

Artículo 4º - Objeto:

4.1 - AEMSA tendrá por objeto la prestación de todos los servicios aeronáuticos, pudiendo desarrollar dichas actividades por sí, por terceros, o asociada a terceros, incluso en carácter de Sociedad inversora. A título ejemplificativo se señala:

a. Primordialmente los servicios de Trabajo Aéreo en todas sus modalidades para la mitigación del granizo y para el combate de todas las plagas que afecten todos los cultivos, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

b. Servicios de Transporte Aéreo de pasajeros, carga y sanitario regulares y no regulares, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

c. La colocación de productos y servicios aeronáuticos en el país y el exterior.

d. Reparación y mantenimiento de aeronaves de terceros.

En el desarrollo de dichas actividades, AEMSA deberá dar pleno cumplimiento a toda la normativa provincial y nacional vigente. Especialmente deberá promover la innovación tecnológica, observar mecanismos de eficiencia, transparencia y competencia que aseguren un genuino desarrollo económico provincial y del sector aeronáutico, el respeto a los principios de libre concurrencia, transparencia, amplia publicidad e igualdad de posibles oferentes. En ese sentido, deberá establecer un régimen que regule el procedimiento para compras, asociaciones y contrataciones.

4.2 - Medios para el cumplimiento del Objeto Social. Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, excluida la intermediación financiera, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos Estatutos.

#### Título III Del Capital Social y las Acciones:

Artículo 5º - Capital Social:

5.1 - Capital Social. El capital social inicial mínimo se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-), representado por CINCO MIL CIENTO (5.100) acciones ordinarias, escriturales Clase "A"; UN MIL (1.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "B"; y TRES MIL NOVECIENTAS (3.900) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "C"; todas ellas de valor nominal de CIENTO PESOS (\$ 100.-) cada una con derecho a UN (1) voto por acción. Cualquier modificación estatutaria que altere las condiciones previstas en el Artículo 308 de la Ley de Sociedades deberá ser resuelta conforme lo establecido por el Artículo 309 de dicha ley.

5.2. Las acciones Clase "A", representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social, son de titularidad exclusiva de la Provincia de Mendoza. Las acciones Clase "B", representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, serán de titularidad de las Municipalidades que las suscriban, de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2º de la Ley 6396 y modificatorias, y hasta tanto esto se produzca serán de titularidad provisoria de la Provincia de Mendoza. Las Acciones Clase "C" representativas del TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) serán de titularidad de la Provincia de Mendoza.

5.3. Las Acciones Clase "A" y "B", sólo podrán ser transferidas previa autorización otorgada por Ley de la Honorable Legislatura, con el voto de los dos tercios de los presentes de cada cámara, con la salvedad que las Acciones Clase "B" podrán ser transferidas de la Provincia, titular provisorio, a los Municipios en la medida que estos expresen su voluntad, a través de una Ordenanza del Concejo Deliberante respectivo, de titularizar de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2º de la Ley 6.396 y modificatorias. Transcurridos DOS (2) años de la entrada en vigencia de la referida Ley y existiendo acciones sin distribuir, las mismas serán ofrecidas por el plazo de SEIS (6) meses a los restantes municipios a los fines de expresar su voluntad de acrecer conforme al coeficiente establecido en el presente artículo. De no existir interesados quedarán definitivamente de titularidad del Estado Provincial. Las Acciones Clase "C" podrán ser vendidas en licitación pública.

5.4. Adicionalmente al aporte de Capital Inicial, el Poder Ejecutivo podrá transferir como aporte irrevocable de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones los bienes que al momento de la transferencia se encuentren asignados a la parte operativa de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 6º - Mora en la integración: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 7º - Tipos de Acciones. Las acciones podrán ser representadas en títulos o ser escriturales conforme al Artículo 208 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 8º - Indivisibilidad de las acciones. Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse. Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones deberán constar en el título representativo de las mismas.

Artículo 9º - Aumento de Capital Social. El capital puede ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley N° 19.550, no rigiendo tal límite si la Sociedad es autorizada a hacer oferta pública de sus acciones. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones relativas al aumento de capital se adoptarán por mayorías absoluta de las acciones con derecho a voto. Corresponde a la Asamblea establecer las características de las acciones a emitir en razón del aumento, dentro de las

condiciones dispuestas en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar la época de las emisiones, como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, pudiendo efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la ley.

Artículo 10 - Suscripción preferente y derecho de acrecer. Solo la Provincia de Mendoza podrá acrecer en la suscripción de nuevas Acciones Clase "A" que emita la Sociedad. Los accionistas de las Acciones Clase "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones de dichas clases, que emita la Sociedad, dentro de su misma Clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Para la suscripción del remanente que quedare de Acciones Clases "B" y "C", tendrán derecho de preferencia y de acrecer todos los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias.

#### Título IV

##### De las Asambleas de Accionistas:

Artículo 11 - Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en la forma establecida en los Artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 12 - Quórum y Mayorías: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los Artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de Asamblea de que se trate. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo 13 - Comunicación de Asistencia: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el respectivo Libro de Asistencia, con TRES (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 19.550. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante; en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. Cuando éstas fueran convocadas por el juez o la autoridad de contralor, serán presididas por el funcionario que ellos determinen.

#### Título V

##### De la Administración y Representación:

Artículo 14 - Directorio. Número. Plazo de Duración. Suplentes. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto por TRES (3) Directores, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede

elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación.

Artículo 15 - Distribución de cargos. La Asamblea designará un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En caso de vacancia definitiva deberá elegirse un nuevo Presidente, dentro de los DIEZ (10) días de haberse producido.

Artículo 16 - Permanencia en el cargo. Los Directores Titulares y Suplentes, aún cumplido el término de su designación, deberán permanecer en el cargo orgánico hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Artículo 17 - Reuniones: El Directorio se reunirá, como mínimo, UNA (1) vez cada tres meses. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito, o correo electrónico a la casilla denunciada por cada Director y con al menos dos días de anticipación a la reunión. La notificación deberá incluir indicación del día, hora y lugar de celebración, así como los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria en los siguientes casos:

a) Si se verifica la presencia de la totalidad de sus miembros y la inclusión de los temas propuestos fuera aprobada por el voto unánime de los Directores titulares.

b) Si fueren reuniones establecidas en días fijos predeterminados y para tratar temas de la administración ordinaria o giro normal de la empresa.

En la primera reunión, luego de distribuidos los cargos, el Directorio podrá dictar su Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado por la Asamblea de accionistas.

Artículo 18 - Quórum y mayoría. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.

Artículo 19 - Facultades del Directorio. Sistema de Contratación.

19.1. Facultades. El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley General

de Sociedades N° 19.550 y la presente ley. Se encuentra facultado para:

a) Otorgar poderes especiales;

b) Operar con instituciones de créditos oficiales o privadas;

c) Establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación dentro o fuera del país;

d) Otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente;

e) Nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes, conforme lo establece el artículo 270 de la Ley General de Sociedades, y realizar el organigrama de la Sociedad.

f) Proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad;

g) Someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales, arbitrales o administrativos, nacionales o del extranjero, según sea el caso;

h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las normas referidas en el mismo;

i) Vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones.

j) Disponer la creación de un Comité Ejecutivo, en los términos del Artículo 269 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, designar a sus integrantes y reglar su funcionamiento;

k) En general, realizar cuantos más actos se vinculen con el cumplimiento del objeto social.

19.2. Reglamento de Contratación. El Directorio deberá dictar un reglamento de contratación que deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria que garantice la libre concurrencia, publicidad y transparencia de toda contratación.

Artículo 20 - Representación Legal. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en ausencia de este por el Vicepresidente o su reemplazante, quienes obligan a la Sociedad frente a terceros por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social pudiendo incluso absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad para designar otros representantes.

Artículo 21 - Vacancia. Reemplazantes. Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria, según corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 22 - Garantía de los Directores. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000) en dinero en efectivo, valores o pagaré a la vista avalados por terceros, que quedarán depositados en la Sociedad hasta TREINTA (30) días después de aprobada la gestión de los mismos. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la asamblea.

Artículo 23 - Remuneración. Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 311 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso que los Directores revistieran la condición de funcionarios o empleados públicos, deberán ejercer sus funciones ad-honorem. Se podrá establecer escalas de remuneración diferencial entre los Directores, en el caso que alguno cumpliera además funciones gerenciales, conforme el organigrama que apruebe el Directorio o la Asamblea.

#### Título VI De la Fiscalización:

Artículo 24 - La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos titulares que durarán tres (3) años en sus funciones. También serán designados tres (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Art. 291 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984). Los Síndicos titulares y suplentes serán designados por el titular de las acciones Clase "A" en Asamblea Especial convocada al efecto, pudiendo ser removidos por la sola decisión del accionista que lo designó. Uno de los síndicos y su suplente deberán ser designados a propuesta del Órgano Ejecutivo Provincial de un partido político de oposición con mayor representación legislativa en ambas Cámaras. Los Síndicos permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Se designará al Presidente, quien ejercerá la representación de la Comisión y un reemplazante que suplirá al indicado en caso de licencia, ausencia, enfermedad o fallecimiento.

Podrán integrarla funcionarios públicos, que en su caso desempeñarán su función ad honorem. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a pedido de cualquiera de sus miembros o del directorio, dentro de los diez días de formulado el pedido al presidente. Se labrará acta de cada reunión y de las decisiones que se adopten, las que se asentarán en el Libro de Actas que se lleve al efecto. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. El Síndico disidente podrá fundar su voto y tendrá los derechos, atribuciones y deberes del Artículo 294 de la Ley

19.550. El presidente tiene facultades representativas de la comisión ante el directorio.

Artículo 25 - Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por los Artículos Nros. 292 y 311 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrá fijarse una retribución diferencial para quien ejerza la Presidencia de la Comisión Fiscalizadora.

#### Título VII De la Fiscalización y Auditoría Externa

Artículo 26 - Los controles de Derecho Público o Estatal a los que se vean sometidos la o las entidades públicas socias, deberán operar en la órbita administrativa propia de dichas entidades, sin que en ningún caso puedan concretarse en el seno de la Sociedad. Los controles externos a los que se podría ver sometida la Sociedad, deberán ser compatibles con su naturaleza de ente público no estatal sujeto al derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 del Código Civil y Comercial.

Artículo 27 - La Auditoría Externa de la Sociedad estará a cargo de una empresa de reconocido prestigio internacional, a cuyo efecto deberá ser contratada por el Directorio, conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.

#### Título VIII De los Balances y Cuentas:

Artículo 28 - Cierre de ejercicio. Estados contables y ganancias. El Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables, el Informe de la Comisión Fiscalizadora y el Informe del Auditor Externo, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Los Estados Contables, el Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo, serán remitidos al Poder Ejecutivo y a la Honorable Legislatura, dentro de los QUINCE (15) días de su aprobación por la Asamblea Anual Ordinaria. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán:

a) Un CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, al fondo de reserva legal;

b) A la constitución de las reservas facultativas que la Asamblea decida constituir, debiendo adoptarse tal decisión con el voto del SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria;

c) A la remuneración del Directorio y Sindicatura;

d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos de los accionistas, cualquiera sea su clase.

Artículo 29 - Pago de dividendos. Prescripción:

27.1. Pago. Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones, dentro del año de su aprobación, pudiendo delegarse en el Directorio la época y forma del pago.

27.2. Prescripción. Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurrido el plazo previsto por la legislación común. En tal caso, dichos fondos, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio.

#### Título IX

##### De la Disolución y Liquidación de la Sociedad:

Artículo 30 - Disolución y Liquidación. La Sociedad se disuelve por las causales previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

SR. PRESIDENTE (Parés) Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (CM) - Señor presidente: el proyecto que estamos por tratar hoy en este recinto, ha venido cumpliendo distintas etapas en el Senado de la Provincia de Mendoza. Muchos de los argumentos y de la defensa que podemos hacer de este proyecto, hemos tenido la oportunidad de hacerlo en otro momento con empresas del Estado en otros rubros; y los alcances, salvando las diferencias, en muchos de ellos tienen iguales significancias.

Este proyecto que el Ejecutivo ha elevado a efectos de crear un ente descentralizado bajo la figura de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, tiene principalmente dos objetivos fundamentales. En primer lugar, ser más eficiente en la asignación de los recursos; lograr efficientizar el gasto; y como en muchas oportunidades lo hemos dicho, es cuidar el recurso de los mendocinos.

Otro de los objetivos fundamentales es poder prestar servicios cada vez más eficientes, y para ello no solamente se ha contemplado lo que hoy se desarrolla bajo la figura del sector aeronáutico por parte de la Provincia, sino que se ha contemplado una misión más estratégica, permitiendo que la Empresa no sólo cuente con la posibilidad de llevar adelante la lucha anti granizo, sino también poder incorporar otro tipo de alcance

como el transporte de sustancias o personas; la posibilidad de poder luchar también con otro tipo de plagas, llevando adelante, por ejemplo, la dispersión de la mosca del mediterráneo, cuestiones que hoy debemos hacerlo a través de empresas privadas debido a no contar con la capacidad técnica necesaria para poder llevar adelante este tipo de servicios; y por qué no también el servicio del transporte de personas, que permita llevar adelante los servicios sanitarios, por ejemplo, que muchas veces poblaciones que se encuentran muy alejadas y de difícil acceso, ante una urgencia, a través del medio aéreo es la mejor forma de poder llegar a los efectores de alta complejidad de la Provincia.

También es importante tener en cuenta que a través de este proyecto se puede llevar a regularizar una situación en la que se encuentran los pilotos que hoy día cuenta la Provincia; hoy día se encuentran prestando servicios a través de la figura del contrato de locación y esta empresa los podrá realizar bajo otro tipo de modalidad, lo cual regulariza la situación y nos permite no tener la pérdida de muchos pilotos que migran hacia el sector privado por mejores condiciones, y no perdemos un piloto, sino que perdemos mucha experiencia al frente de una actividad tan importante para la Provincia, como es la lucha antigranizo.

Creemos que esta ley viene a dar un marco de racionalidad en ese sentido y es por ello que también en los distintos debates que se han dado, el proyecto cuenta con el apoyo del plantel de diecisiete pilotos que tenemos actualmente en la Provincia de Mendoza.

En el debate que se ha dado en el ámbito del Senado, ha sido un debate que ha llevado a definir algunos alcances de la ley y ha vuelto una ley más rica, en el sentido de que ha logrado incorporar distintas propuestas que se han hecho desde los distintos bloques, específicamente del bloque Justicialista y que están relacionados, en primer lugar, con garantizar de que la visión de este gobierno no es privatizar el servicio. Es por ello que no solamente se estableció la licitación pública como mecanismo para poder vender las acciones que hoy, por ley, le estamos autorizando ceder al sector privado, sino también con los mecanismos de autorización que en un futuro se requieran para poder vender el resto de las acciones. En otras leyes de similares características hemos establecido que para vender estas acciones, con una ley o con autorización de esta Legislatura alcanzaba.

En este proyecto se ha elevado aún más esa autorización llevándola a la necesidad de contar con mayorías especiales, es decir, con los dos tercios, para poder avanzar en este sentido y esto me parece que es muy importante aclararlo, porque con justa razón muchos legisladores tenían dudas de la posibilidad de avanzar hacia una privatización; me parece que con ese tipo de alcances, de alguna forma, esa visión se está ahuyentando y se da el

concepto de que lo que queremos es avanzar en una empresa más eficiente y no privatizar el servicio.

Por otro lado, también, dentro de la finalidad de la empresa, se definió como prioritario a la lucha antigranizo. Entonces, lo que se está buscando no es crear una empresa comercial, sino, en definitiva, poder darle la prioridad a la lucha antigranizo es algo que se planteaba en ese debate.

También es importante aclarar que la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, a través de esta ley, todavía sigue y va a seguir reservando para ellos la dirección, la fiscalización y el control de toda la lucha y, también, uno de los artículos que se incorporó, a pedido de la oposición, fue la de responsabilidad, la limita al capital suscripto por parte de la Provincia.

Creemos que ese debate ha sido muy importante; se han incorporado distintos alcances y lo bueno es que este proyecto salió, prácticamente, con el acompañamiento de todos los bloques legislativos que integran el Senado.

Por eso y por todos los argumentos que hemos enunciado, desde nuestro bloque, vamos a acompañar el proyecto y esperamos que el resto de los bloques legislativos también nos acompañen en esta herramienta tan importante para la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: es para anticiparle el voto positivo a este proyecto que ya tiene media sanción del Senado, pero también para expresar que esperamos que habiendo acompañado con dar al Poder Ejecutivo esta herramienta amplia para la administración, sobre todo de lo que nos interesa a los que venimos del Sur y que, particularmente, tenemos muchos problemas con las inclemencias climáticas.

Esta herramienta amplia, esperamos que pueda gestionarse y hacer más eficiente un servicio sobre el que tenemos muchas críticas. En las anteriores temporadas ha habido fallas notorias en la cobertura de áreas importantes de nuestra Provincia que han sufrido el granizo; sabemos que es muy difícil determinar cuánto de esas fallas se deben a la intensidad de las tormentas y cuánto a la calidad de los pilotos o a la necesidad de nuevas aeronaves, pero solicitamos que se tenga especialmente cuidado para la próxima temporada, teniendo esta herramienta con la que el Ejecutivo va a contar, con que el servicio de Lucha Antigranizo pueda ser eficiente y funcionar en un 100% de sus posibilidades.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT-PTS) – Señor presidente: nuestro bloque va a solicitar abstenerse de la aprobación de este proyecto.

Los motivos son básicamente que la figura que se está creando con el proyecto, de la SAPEM, deja abierta discrecionalidades, no solo para este gobierno, sino para los que eventualmente puedan venir, que permitirían, eventualmente, la tercerización de determinados servicios; la venta de acciones de esta empresa al capital privado, que nos parece contradictorio con el curso que venía trayendo en general la Provincia sobre el control de esta Lucha Antigranizo, que tuvo una historia muy trágica y muy negativa cuando estuvo tercerizada y en manos privadas, con la empresa Weather Modification, que culminó con un accidente fatal donde fallecieron dos pilotos en el Valle de Uco, y que hizo que esas empresas fueran desplazadas y que los aviones pasaran a ser de la Provincia y a estar determinados por contingencias climáticas

Sí, es cierto que los pilotos, si bien quedaron contratados por el Estado, quedaron durante todos estos últimos gobiernos en condiciones de precarización, con contratos de locación, en donde, por las leyes impositivas nacionales, también, que mantuvo y que radicalizó en gran medida el Macrismo, les estaban descontando, quedándose con una parte muy importante de su salario, y por este reclamo tuvimos en la última temporada distintas medidas de fuerza por parte de los pilotos y el reclamo de que se regularizara su situación, que es a lo que hace referencia el diputado López.

Nosotros entendemos, comprendemos que los pilotos vean en esta salida una mejora de su situación, un reconocimiento a su convenio colectivo de trabajo, pero vemos críticamente la conformación societal que tendría Aeronáutica Mendoza en este terreno. Nos hubiese gustado tener mayor tiempo, mayores instancias de discusión, tanto con los pilotos, que son quienes realmente para nosotros tienen la última palabra -para decirlo de alguna forma- sobre esto, porque realmente, más allá de que su función sea mitigar y cumplen una función social, e incluso muchas de las funciones que va a prestar ahora esta empresa, son propuestas que venían elaborando los propios pilotos, como poder cumplir traslados sanitarios y otras funciones útiles a la comunidad y que son muy necesarias en la Provincia, mientras no está transcurriendo la temporada del granizo, y son ellos los que realmente se juegan la vida arriba de los aviones, porque - como sabemos- son tormentas a las que la regulación normal de la Aeronáutica no permite acercarse a más de veinte kilómetros; ellos, sin embargo, sobrevuelan, riegan esas nubes; poniendo en riesgo su vida y por lo tanto, nosotros tenemos mucho respeto y acompañamiento a su opinión y aspiramos a que vayan mejorando su situación.

Es por estos motivos que vamos a solicitar permiso a la Cámara para abstenernos, en virtud de que aun teniendo muchas diferencias que nos

impiden acompañar este proyecto, tampoco vamos a votar negativamente un proyecto, que sabemos que cuenta con el acompañamiento de pilotos que llevan adelante esta tarea.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Jiménez, de la abstención de su bloque.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: mi voto será negativo, considero que la regularización de las condiciones laborales de los trabajadores aeronáuticos, no necesariamente tienen que pasar por la creación de una sociedad anónima, bien podría el propio Estado regularizar la situación, reconocer los derechos que les asisten a los pilotos, co-pilotos, sin necesidad de transferir el servicio que tiene que prestar el Estado a una sociedad anónima, por más participación estatal mayoritaria que ésta tenga; porque el criterio de una sociedad anónima, donde participan capitales privados, es el criterio de la ganancia y no del servicio.

Entonces, lo que estamos haciendo no es a contramano -como decía el diputado preopinante- del curso que está adoptando la Provincia, es parte del curso privatizador y ajustador que está poniendo a la Provincia hacia al pueblo de la Provincia, de la mano del Gobierno de Cornejo, es parte de una política privatizadora; es una "privatización" lo que estamos votando, parcial, pero privatización al fin, donde la lógica que va a primar, es la lógica de la ganancia y no la lógica del servicio que tiene que prestar el Estado.

Por lo tanto, señor presidente, mi voto es negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde constituir el Cuerpo en Comisión.

Se va a votar la constitución del Cuerpo en comisión, manteniendo la unidad del debate y las mismas autoridades.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Comienza la conferencia en comisión.

Se va a votar la resolución, adoptando como despacho la media sanción del Senado.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar el cierre de la cámara en comisión.

- Resulta Afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Continúa la Cámara sesionando en forma ordinaria.

Se va a votar en general y en particular la resolución aprobada por la Cámara en comisión.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: tengo entendido que corresponde considerar el expediente 68077, proyecto del diputado Narváez y ex diputado García Salazar.

Hemos acordado con las distintas bancadas postergar una vez más el tratamiento del mismo hasta la próxima semana, con el compromiso de las distintas bancadas de analizar en el transcurso de estos días, algunas particularidades del proyecto, para ser tratado sí, la semana próxima.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el despacho 31, expediente 53601.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el despacho 31.

Se va a votar.

Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N°11)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se dará cumplimiento y se comunicará.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 12:13.

- A las 12:19 horas, dice el:

**VI**  
**EXpte. 72135**  
**ADHIRIENDO A LA LEY**  
**NACIONAL 27328**

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.  
Por Secretaría se dará lectura a los Sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –  
(Leyendo):

Expediente 72135 del 2016 y su acumulado, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, respectivamente, adhiriendo por parte de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27328.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Este expediente tiene despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y Hacienda, pero no tiene estado parlamentario. Primero, corresponde poner en consideración la toma de estado parlamentario.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 12)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 72135, es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. 72135/16 y su ac. 72166/16

H. Cámara

Vuestras Comisiones LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES y de HACIENDA Y PRESUPUESTO, han considerado el proyecto de ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual "SE ADHIRIE A LA LEY NACIONAL N° 27328 QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Adhesión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal N° 27.328, publicada en el B.O. de fecha 30/11/2016, declárase a la Provincia de Mendoza adherida al referido régimen de contratos de Participación Pública Privada, en adelante PPP.

Art. 2º - Particularidades de la Adopción: En la aplicación del régimen de PPP al ámbito de la Provincia de Mendoza, el mismo regirá con las adaptaciones establecidas en los siguientes artículos. Estos, salvo derogación expresa en contrario o efectiva incompatibilidad con lo en ellos dispuesto, no excepcionan, ni importan

autorizaciones legislativas especiales, que fueren exigibles conforme a las disposiciones constitucionales o legales vigentes.

Art. 3º - Ámbito de Aplicación: Sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley N° 27.328 a los contratos y proyectos de PPP comprendidos en su artículo 1º y demás disposiciones, la presente ley regirá prioritariamente a esas disposiciones cuando en esos proyectos y contratos tenga el carácter de ente contratante alguno de los organismos o entes comprendidos en el artículo 4º de la Ley de Administración Financiera (LAF) N° 8.706.

Art. 4º - Régimen Alternativo: Los contratos regidos por el presente régimen son una modalidad alternativa al de las leyes 4.416 (obra pública), 5.507 (concesiones de obras y servicios públicos) y 8.706 (Régimen de Contrataciones de la LAF, arts. 130 a 156 y su decreto reglamentario N° 1000/2015), cuyas disposiciones sólo serán aplicables, en los términos del artículo 149 de la Constitución, cuando no contradigan las de esta ley, ni lo dispuesto, supletoriamente, en la Ley N° 27.328

Las demás alusiones que la Ley N° 27.328 hace a normas federales deberán entenderse referidas a sus equivalentes de derecho público provincial, a los mismos efectos.

Art. 5 - Impacto Ambiental: A los fines de la promoción de la protección y cuidado ambiental previsto en el artículo 5º de la Ley N° 27.328, será de aplicación la Ley N° 5.961 y sus normas reglamentarias.

Art. 6º - Erogaciones y compromisos fiscales: A los fines previstos en el artículo 6º de la Ley N° 27.328 las obligaciones informativas, las autorizaciones o previsiones presupuestarias y la inversión fiscal deberá sujetarse a las Leyes N° 8.706, 7.314, 8.017, 8.128, sus modificatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41, 99 y concordantes de la Constitución de la Provincia y demás normativa especial que resulte aplicable en el orden local.

Art. 7º - Autorizaciones, competencias y demás deberes de información o asistencia: Las autorizaciones o referencias competenciales o de destino de bienes referidas al Estado Nacional o cualquiera de sus órganos, contenidas en los artículos 6º, 8º, 9º y demás articulado de la Ley N° 27.328, se entenderán predicados de la Provincia de Mendoza, sus correspondientes entidades locales, del Poder Ejecutivo, la H. Legislatura, Asesoría de Gobierno, Tribunal de Cuentas, Administración Tributaria Mendoza o Direcciones de Rentas municipales y cualquier otra entidad u órgano equivalentes, de conformidad a cada una de las jurisdicciones correspondientes en la Provincia de Mendoza, según sea el tipo de bienes, deudas,

servicios o competencias involucrados u órganos mencionados.

No registrá el límite de stock acumulado dispuesto para el sector público nacional no financiero en el artículo 16 de la Ley 27.328, debiendo el mismo ser establecido anualmente en las respectivas leyes de presupuesto o normas equivalentes que fueren aplicables.

Art. 8º - Preferencias locales: Sin perjuicio de las preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componente o industria nacionales dispuestas en la Ley Nº 27.328, la reglamentación de la presente ley y los pliegos podrán disponer preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componente o industria originarios u originarias, radicados o radicadas en la Provincia de Mendoza, en las condiciones y proporciones que allí se establezcan.

Art. 9º - Recursos: La remisión a los recursos de aclaratoria y de nulidad previstos en el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, dispuesta en el artículo 26 de la Ley Nº 27.328, se entenderá hecha, de corresponder, a los recursos equivalentes previstos en el Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza.

Art. 10 - Unidad de Participación Pública Privada: El Poder Ejecutivo creará el órgano previsto en el Capítulo VIII, artículos 28 y 29 de la Ley Nº 27.328, o asignará sus competencias a algún órgano existente, conforme se determine en la reglamentación de la presente ley.

Cuando la autoridad convocante y futuro ente contratante sea un Municipio, un conjunto de ellos o un consorcio de participación estatal exclusivamente municipal, sin que el proyecto ni el futuro contrato comprometan fondos del Presupuesto ni el crédito público de la Provincia, aquellos podrán adherir en su totalidad al régimen de la presente ley, designando sus representantes en la Unidad de Participación Pública Privada creada por el Poder Ejecutivo, o bien optar, sea por aplicar las previsiones de su propio régimen de PPP y constituir, de conformidad al mismo, los órganos de aplicación en sus ámbitos de autonomía y autarquía presupuestarias y organizativas, o los que pudieran corresponder conforme a la presente ley o al régimen normativo por el que hubieren optado.

Art. 11 - Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada: La Comisión del Capítulo IX, artículo 30 de la Ley Nº 27.328 estará integrada de la forma que determinen las respectivas Cámaras de la H. Legislatura, con las mismas atribuciones de contralor, número máximo de integrantes y participación proporcional de las respectivas fuerzas políticas.

En caso de preverse el arbitraje con prórroga de jurisdicción o sede fuera de la República Argentina, la aprobación de la respectiva cláusula arbitral o del contrato de arbitraje dada por el Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 9º inciso x) y 25 de la Ley 27.328, pasará al acuerdo de la Comisión de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, siendo de aplicación el plazo disponible para darlo y la presunción de acuerdo tácito, en los términos previstos en el tercer párrafo del artículo 83 de la Constitución de Mendoza.

Art. 12 - Se exime del impuesto de sellos a todos los contratos y subcontratos que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en la Provincia de Mendoza bajo el régimen de la Ley 27.328 y la presente ley.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 27 de junio de 2017.

Jorge Lopez - Jorge Albarracín - Daniel Rueda - Gabriel Balsells Miró - Jorge Sosa - Emiliano Campos - Edgar Rodriguez - Mabel Guerra - Analía Jaime - Jorge Tanús - Pablo Narvaez - Silvia Ramos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) - Señor presidente: en realidad acá se trata de dos proyectos de ley, uno en el mismo sentido, que es la adhesión a la Ley Nacional 27328, que regula la ejecución de los proyectos de participación público-privada; uno es un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y otro es un proyecto elaborado por el diputado Pablo Priore.

Estos proyectos entraron a fin del año pasado y empezó su tratamiento durante todo este año. En realidad, la figura de la participación pública-privada es una figura nueva, que se va a utilizar para todo tipo de obra pública, puede ser financiación; puede ser proyecto. Y es una alternativa a las figuras tradicionales, ya sea la Ley de Obra Pública, en la cual el Estado tiene que conseguir el financiamiento o la concesión de obra pública, en la cual el Estado le da al particular a que ejecute la obra y que se pague con su producido, llámese peaje, llámese usina, etcétera. Esta es una figura asociativa que se ha utilizado en otros países, los más cercanos que tenemos son Chile, Uruguay, Brasil, etcétera.

La Ley 27238 ya tuvo su decreto reglamentario, y en la Legislatura, al principio venía con un solo artículo, adhiriendo específicamente la ley. Se vio que esto incidía en mucha normativa de orden local, ya sea todo lo relacionado con lo presupuestario; todo lo relacionado con la obra pública; con el endeudamiento y con cláusulas constitucionales y específicas. Entonces, en el



detenerme en qué es esa Ley Nacional que se votó en el Congreso.

Nosotros, desde nuestra fuerza política, consideramos que no es más que una ley de privatización de las contrataciones del Estado, que le allana el camino a las grandes empresas privadas para poder hacer negociados que, muchas veces, terminan, incluso, saqueando los recursos del Estado Nacional y de la Provincia también.

En este sentido, tiene algunos puntos que consideramos gravísimos a esta Ley Nacional, como por ejemplo la posibilidad de que se pueda pagar a los contratistas en moneda extranjera, para garantizarle las condiciones en las que se hicieron los acuerdos; o que, incluso, se haya planteado la prórroga de jurisdicción de los tribunales extranjeros, para que sean ellos los que puedan resolver eventuales pleitos con estas empresas privadas.

A mí me parece que esto sienta precedentes de una nueva gran entrega de los recursos, tanto económicos como naturales de nuestro país, sin contar lo que implican estas empresas con respecto a la mano de obra, no sólo porque las pautas para la contratación de empresas nacionales no son claras, al menos en lo que se está votando provincialmente, sino porque estas empresas multinacionales son las que someten a las peores condiciones laborales a los trabajadores.

Una vez más vemos un gobierno que pone por delante esos intereses; los de las empresas privadas. Un gobierno que le dijo a todo el pueblo que cuando llegaran las inversiones extranjeras, la situación económica iba a mejorar y eso no sólo no pasó, sino que ahora vemos cómo grandes empresas extranjeras, como PEPISCO, despiden a más de 600 trabajadores.

Por todo esto y porque creemos que está en las antípodas de cualquier cosa que vaya al servicio de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la situación económica por la que se está pasando, es que no vamos a acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada preopinante, informar mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el coautor del proyecto, diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente, es para adelantar nuestro voto positivo.

Creemos que a diferencia de lo que opinan los diputados preopinantes, el proyecto es sumamente beneficioso, porque va a ayudar mucho a que el Estado participe junto con la empresa al desarrollo de la Provincia.

Esto, como bien dijo el diputado preopinante y miembro informante de la comisión, este sistema

se aplica ya en otros países, como puede ser Uruguay, Chile, España también y va a ser sumamente ventajoso, no sólo para el tema de obra pública, sino también para el tema de servicios públicos y, principalmente para el tema de las viviendas.

Hoy, todos los planes nacionales, de viviendas, que vienen con subsidio de un 35% en el costo de construcción, están enfocados a hacerlo por este sistema, donde van a ser los capitales privados los que van a hacer la inversión y eso se va a producir en mayor cantidad de viviendas sociales, que van a beneficiar y va a solucionar el problema a numerosas familias de Mendoza. Así que, adelantamos nuestro voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: en el tratamiento de este proyecto de ley, que tiene por autores -son dos proyectos, en realidad- uno, por un lado, el del Poder Ejecutivo; y otro, por otro lado, el diputado Priore.

Nosotros creemos, como efectivamente algunos de los diputados preopinantes han dicho, se trata de una discusión que en general tiene que ver con la intervención del Estado en la economía.

Es una discusión que se reabre y que tiene ribetes jurídicos y económicos. En la Argentina, sabemos que se ha ido oscilando entre estatizar o privatizar; y en verdad no creemos que esto sea algo nuevo, de hecho hay antecedentes legislativos anteriores. En el año 2000, encontramos el Decreto 1299; en el año 95, el Decreto 967, que ha sido derogado concretamente por el Decreto del Poder Ejecutivo, del pasado 17 de febrero, el Decreto 118 de este año.

En verdad, quienes están a favor del proyecto, tanto en la bibliografía que hemos podido leer, como en aquellas reuniones que hemos tenido, nos hablan de la eficiencia de incorporar al sector privado en las obras o en las mega obras.

En mi caso personal, la verdad que a pesar de haber leído bastante y haber escuchado bastante, no han terminado de convencerme en un 100 % estas ventajas; sin embargo, hemos tomado en el bloque la decisión de acompañar en general, toda vez que de las modificaciones que nosotros hemos propuesto, han sido tomadas varias de ellas. Esas modificaciones, en realidad, atendían a asegurar prerrogativas constitucionales que se le da a la Legislatura, como por ejemplo: la necesidad de una ley específica para endeudamiento; tal es así que nosotros, específicamente lo dijimos cuando estábamos trabajando en esta ley, queríamos algún artículo que específicamente, o lo más específicamente posible, dijera que esta ley no puede ser interpretada como una autorización genérica para contraer endeudamiento o constituir

garantías previstas en el Capítulo III de la Ley 27328.

También pedíamos que se aplicara plenamente la Ley de Ambiente; también pedíamos que de alguna manera se respetaran las autonomías municipales, de modo tal que aquellos municipios que quisieran aplicarlo, pudieran no hacerlo según sus conveniencias. También pedíamos el que hubiese una cláusula de “compre mendocino”, para asegurar de algún modo que esa tan añorada y esperada inversión en la Provincia, tuviera un impacto sobre las medianas y pequeñas empresas, y sobre la mano de obra mendocina.

También habíamos advertido respecto de los peligros de una prórroga de jurisdicción en tribunales extranjeros; y con relación a la Comisión de Seguimiento, habíamos solicitado algunas modificaciones.

Muchas de estas normas que hemos solicitado, han tenido acogida favorable por parte del oficialismo. En virtud de ello, sabiendo que la Ley de cualquier modo iba a salir aprobada, nosotros hemos decidido optar por el mal menor, que era poner alguna limitación a lo que, en principio, era una adhesión lisa y llana, como era el primer proyecto que vino del Poder Ejecutivo, que ha sido -para ser honesto- bastante mejorado por esta última versión.

Por parte, también del Poder Ejecutivo, que se dio cuenta que una adhesión lisa y llana era absolutamente inaplicable por inconstitucional y contraria a nuestro derecho público interno.

En general, esta ley plantea un cambio paradigmático; nosotros, como no es una ley que haya tenido aplicación éxito, en los dos anteriores antecedentes que recién mencioné, la verdad que estamos a la expectativa de ver cómo se aplica y qué beneficios o no, va a traer a la Provincia y al País.

En particular, nosotros tenemos algunas observaciones que hacer y desde ya adelantamos nuestro voto negativo a dos artículos concretamente, en los cuales vamos a proponer otra redacción.

En primer término, en el artículo primero, nosotros, estoy repitiendo en esto, estoy parafraseando lo que decía, cuando me tocó compartir banca en la Cámara de Senadores con el senador Jaliff: “Es impropio adherir a leyes nacionales”; si es una Ley de Fondo, se aplica a toda la República, no hace falta su adhesión y si es una Ley de Derecho Público, cada Provincia debe dictarse su propia Ley y eso fue lo que en un primer momento propusimos. Les propuse en la Comisión, el desafío de redactar una ley propia adaptada a nuestra propia Constitución Provincial y adaptada a las particularidades que tiene que tiene nuestro Derecho Público Provincial.

En virtud de ello, nosotros vamos a proponer en el momento oportuno, cuando se ponga en consideración artículo por artículo, una redacción diferente a la del artículo primero.

En relación al artículo octavo, en el tema de las preferencias locales, nosotros estamos convencidos que no debe ser una mera facultad del Poder Legislativo de disponer preferencias en los pliegos de los contratos, sino que “debe” hacerlo, esta sugerencia de cambiar solo una palabra, del “podrán” por el “deberán”, no ha sido aceptada. Sin embargo, nosotros vamos a proponer, para que se someta a votación, el cambio de redacción, sabiendo de ante mano que este artículo no va a obtener la mayoría necesaria, vamos a estar muy atentos a que el Ejecutivo priorice a las pequeñas y medianas empresas locales y a la mano de obra local, en aquellas licitaciones o contrataciones que se realicen mediante este instrumento.

En el artículo once, si bien es cierto que se cambió y nos parece correcto, porque no puede ser sometido a un acuerdo de una Comisión de Seguimiento de Contratos, ninguna cláusula, estamos hablando de una cláusula concretamente de arbitraje con prórroga de jurisdicción. Tampoco creemos y lo hemos advertido en este momento, que sea de aplicación el artículo 83 la Constitución Provincial, que fija un plazo de 30 días para expedirse respecto de aquellos cargos que deben que tener el acuerdo del Senado. En ese sentido, también propondríamos que esa última parte de la oración se elimine, porque es impropio, asimilar el acuerdo para el nombramiento de un funcionario con una prórroga de jurisdicción, debería tener el tratamiento normal que se tiene cualquier tipo de ley.

Con esas salvedades y con esas objeciones y sabiendo que para muchos de nuestros compañeros ha resultado complejo y difícil, el estudio; la evaluación y el acompañamiento de esta ley, vamos a acompañar en general, adelantando el voto negativo en el caso de que no sea adoptada nuestra sugerencia de modificación de texto, de los artículos 1; 8 y 11.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVAN (PJ) – Señor presidente: solo para comunicar mi abstención en el presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Galván, de abstención.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LOPEZ (UCR) – Señor presidente: solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 12.44.

- A las 12.49, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Si bien hemos dado estado parlamentario al despacho del Plenario de Comisiones, corresponde poner en consideración del Cuerpo la voluntad de tratar el expediente 72135, sobre tablas.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado con las mayorías necesarias.

En consideración en general con las abstenciones ya anunciadas.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Artículo 1º, que entiendo hay dos redacciones.

Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: sí, paso a leer la redacción alternativa que propone nuestro bloque: “Establécese en la Provincia de Mendoza el sistema de contrato de participación pública privada, observando los siguientes principios: eficiencia en el cumplimiento de las funciones del Estado, respeto a los intereses y derechos de los destinatarios de los servicios y obras públicas, indelegabilidad de las funciones de regulación y del Poder de Policía del Estado, responsabilidad fiscal en la celebración y ejecución de los contratos, transparencia en los procedimientos y decisiones, sustentabilidad económica de los proyectos de asociación pública o privada.”

Eso sería el artículo, señor presidente, cuya redacción propone el bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el artículo 1º, conforme está redactado en el despacho con las abstenciones ya enunciadas.

Se vota y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resulta aprobado.

Por Secretaría se seguirá dando lectura al articulado.

SR. SECRETARIO (Lettry)

(Leyendo):

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 2º al 7º, inclusive.

-Se lee el Art. 8º y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: voy a solicitar que por Secretaría se lea, una vez terminada la votación el Artículo 6º y para el Artículo 8º el cambio de redacción es el siguiente: “Sin

perjuicio de las preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componente o industria nacionales dispuesta en la Ley 27328, la reglamentación de la presente ley y los pliegos deberán disponer preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componente o industria originarios u originarias, radicados o radicadas en la Provincia de Mendoza, en las condiciones y proporciones que allí se establezcan”.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Señora diputada ¿pidió que se leyera el artículo sexto, cómo había quedado redactado?

El diputado Albarracín le va a dar lectura que tiene el expediente con él.

Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: más temprano dije cuál era la redacción, no hay problema.

El artículo 6º: “Erogaciones y compromisos fiscales: a los fines previstos en el artículo 6º de la Ley 27328, las obligaciones informativas, las autorizaciones o previsiones presupuestarias y la inversión fiscal deberá sujetarse a los artículos 41, 99 y concordante de la Constitución Provincial, las leyes 8706, 7314, 8017, 8128 y modificatorias y demás normativa especial que resulte aplicable en el orden local.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el artículo 8º, conforme a la redacción que tiene en el despacho de comisiones.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Por Secretaría se seguirá dando lectura hasta el artículo 11 que es el próximo que tiene una redacción distinta.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 9º y 10º.

- Se enuncia el Art. 11º y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: la primera parte sigue como estaba en el despacho, el primer párrafo, paso a leer el segundo párrafo: “En caso de preverse el arbitraje con prórroga de jurisdicción o sede fuera de la República Argentina, la aprobación de la respectiva cláusula arbitral o del contrato de arbitraje dada por el Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 9º inciso 10) y 25 de la Ley 27328; pasará al acuerdo de la Legislatura. Siendo de aplicación el plazo disponible para darlo y la presunción de acuerdo tácito, en los términos previstos en el tercer párrafo del artículo 83 de la Constitución de Mendoza”.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) – Señor presidente: en este artículo proponemos también otra redacción, y es con la eliminación de la última parte, del último párrafo, voy a leer lo que debería ser eliminado: “Siendo de aplicación el plazo disponible para darlo y la presunción de acuerdo tácito, en los términos previstos en el tercer párrafo del artículo 83° de la Constitución de Mendoza”.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el artículo conforme a la redacción que leyó el diputado Albarracín, que es la que está en el despacho.

Se va a votar el artículo 11.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncian y aprueban sin observación el

Art. 12.

- El Art. 13°, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Senadores en revisión.

## V

### EXPTE. 71631

#### **DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE PARA LA APERTURA DE LA CALLE MARTÍN FIERRO EN EL DEP. DE GODOY CRUZ.**

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el expediente 71631.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

Se va a votar.

- Aprobado con las mayorías necesarias.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 71631, es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY (EXPTE. 71631)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley la necesidad de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble requerido para la apertura y prolongación de la calle Martín Fierro, del distrito Presidente Sarmiento, del Departamento Godoy Cruz; según lo establecido por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz en la Ordenanza N° 6468/15.

Dentro del marco de gestión integral que lleva a cabo la municipalidad de Godoy Cruz, sobre

la refuncionalización y creación de nudos viales, resulta necesario dar continuidad a la calle Martín Fierro para lograr una mejor circulación completando las vías de conexión en sentido Oeste-Este y viceversa, faltantes en la faz urbana del departamento, en el tramo desde calle Chuquisaca al Este hasta calle Juan Domingo Perón hacia el Oeste; contribuyendo a descomprimir en el corto plazo, el tránsito de vehículos en arterias aledañas de los barrios adyacentes.

La expropiación del terreno en cuestión, permitirá no solo la vinculación de las arterias principales anteriormente mencionadas, la recuperación de espacios degradados en el sector, usados como vaciadero de materiales en desuso, residuos y otras actividades informales, (que por su carácter deterioran los suelos y el ecosistema en general) sino que también viabilizará la construcción de viviendas sociales, cicatrización de basurales y equipamiento comunitario.

Por otra parte, se tiene previsto implementar programas para generar acciones que promuevan el desarrollo social, económico y ecológico del lugar.

Mendoza, 19 de septiembre de 2016.

Mabel Guerra

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble ubicado entre la calle Juan D. Perón y calle Pergamino, del Distrito Presidente Sarmiento, del Departamento de Godoy Cruz. La propiedad está a nombre de MAR-PE S.A., consta de una superficie según título y mensura de UNA HECTAREA CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE METROS CUADRADOS (1 ha 9993,20 m<sup>2</sup>) de acuerdo al plano de Mensura N° 31546/05, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matricula N° 187715/05, identificado con nomenclatura catastral N° 05-05-06-0030-000001-0000-0, Padrón de Rentas N° 05-44835-2 y Padrón Municipal N° 54256.

Art. 2° - Determinase que el inmueble detallado en el Artículo 1° será destinado a la apertura y prolongación de la calle Martín Fierro, construcción de viviendas sociales, cicatrización de basurales y equipamiento comunitario.

Art. 3° - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante, de conformidad con el Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 19 de septiembre de 2016.

Mabel Guerra

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del Despacho de Legislación y Asuntos Constitucionales contenido en el expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)
- El texto del Despacho de Legislación y Asuntos Constitucionales, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN  
Expte. N° 71631/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley presentado por la diputada MABEL GUERRA, mediante el cual “SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE PARA LA APERTURA DE LA CALLE MARTÍN FIERRO DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ”, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Propiedad de MAR-PE S.A. (en formación), constante de una superficie según título y mensura de UNA HECTÁREA CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE METROS CUADRADOS (1 ha 9993,20 m²) de acuerdo al plano de Mensura N° 31546/05 arhivo de Catastro, inscripto en Dirección de Registros Públicos, en la Matrícula N° 187715, parte del N° 5567, fs. 93, T 37 "D" de Las Heras, Nomenclatura catastral N° 05-05-06-0030-000001-0000-0, Padrón de Rentas N° 05-44835-2 y Padrón Municipal N° 54256.

Art. 2° - Determináse que el inmueble detallado en el Artículo 1° será destinado a la apertura y prolongación de la calle Martín Fierro, construcción de viviendas sociales, cicatrización de basurales y equipamiento comunitario.

Art. 3° - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante, de conformidad con el Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 27 de junio de 2017.

Claudia Segovia Jorge Albarracín Gabriel Balsells Miró Jorge Sosa Emiliano Campos Analía Jaime Pablo Priore Carlos Bianchinelli, Pablo Narvaez Lucas Ilardo Suriani Sonia Carmona Silvia Ramos Cecilia Soria

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1° al 3°.

- El Art. 4° es de forma.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Senadores en revisión.

#### VI

#### EXPTE. 72441

#### DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN UN INMUEBLE PARA LA APERTURA DE LA CALLE LUZURIAGA EN EL DEP. DE GODOY CRUZ.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el expediente 72441.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente.

Se va a votar.

- Aprobado con las mayorías necesarias.

- (Ver apéndice N° 15)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 72441, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 72441)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley la necesidad de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble requerido para la apertura de la calle Luzuriaga, en el tramo entre calle Alpatacal y calle Salvador Civit, del Distrito Ciudad, del Departamento de Godoy Cruz; según lo establecido por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz en la Ordenanza N° 5422/07.

Dentro del marco de gestión integral llevado a cabo por la municipalidad sobre el ordenamiento y consolidación de la red vial, es conveniente

potenciar una mejor circulación y conectividad reforzando las vías de interconexión Norte-Sur y viceversa, con aperturas de las calles faltantes en la trama urbana departamental, entre las que se encuentra la calle Luzuriaga en el tramo desde calle Alpatacal hasta la calle Salvador Civit.

Dicha apertura permitirá contar con una importante red vial continua que será destinada al acceso público, peatonal y vehicular, con un ancho de 20 mts.

Por los motivos expuestos, le solicito a la H. Cámara de Diputados sancione el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de marzo de 2017.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción necesaria del inmueble ubicado en calle Luzuriaga, tramo entre calle Alpatacal y calle Salvador Civit, del Distrito Ciudad, del Departamento de Godoy Cruz. La propiedad a afectar se encuentra a nombre de: Arquitectura y Diseño construcciones civiles Sociedad Anónima, constan de una superficie según mensura de NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON CATORCE METROS CUADRADOS (9078,14 m<sup>2</sup>), según título de NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9059,5175 m<sup>2</sup>), según Plano de Mensura N° 32238/05, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo Matricula N° 89402/05 Asiento A2 Folio Real de Godoy Cruz, identificado con nomenclatura catastral N° 05-01-18-0024-000023-0000-5, Padrón de Rentas N° 05-19653-0, Padrón Municipal N° 3466.

Art. 2º - Determinase que la fracción del inmueble detallado en el Artículo 1º será destinado a la apertura de la calle Luzuriaga, según lo establecido en la ordenanza municipal n° 5422/07.

Art. 3º - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante, de conformidad con el Decreto Ley 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 10 de marzo de 2017.

Mabel Guerra

SR. PRESIDENTE (Parés) – Este expediente no tiene despacho, por lo que vamos a poner en consideración en general, conforme ha sido presentado el proyecto. En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º.

- El Art. 4º es de forma.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Senadores en revisión.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Guerra.

SRA. GUERRA (UCR) – Señor presidente: quiero hacer un par de referencias con relación a ambos expedientes que hemos tratado en última instancia. Quiero comentarles que allá por el año 1999 cuando el actual diputado Biffi asumió la Intendencia de Godoy Cruz, surgían nuevas herramientas de gestión pública que fueron adoptadas tales como el Plan de Desarrollo Estratégico Participativo del Municipio y se trabajó sobre cuatro ejes, uno de ellos era la necesidad expresada por las distintas organizaciones y vecinos que trabajaron en el mismo, que era la de lograr una mejor conectividad del departamento ya que solamente contábamos con dos grandes ejes transversales de comunicación Norte-Sur, que era la calle San Martín Sur y el Corredor del Oeste, pero cada uno de los barrios que constituyen el ejido urbano, se encontraban encerrados sobre si mismos y costaba bastante trasladarse de sentido Este-Oeste. Y es así como surgió de este plan estratégico la necesidad de la apertura de la calle Carola Lorenzini, una de ellas, que tiene orientación Este-Oeste y que surge desde la Rotonda de Servicios Públicos hacia el Este, para lo que fue necesario una gran cantidad de expropiaciones de terrenos, que lográramos esa apertura.

Hoy, estamos hablando de la necesidad de la prolongación de la calle Carola Lorenzini, pero ahora en dirección Oeste-Este, que sería desde la rotonda de servicios públicos hacia el Oeste, que si bien ya hemos logrado la apertura de esa calle, que se llama Martín Fierro, para lo cual hubo que hacer erradicación de algunas familias que se encontraban ocupando ese predio. Hoy estamos aprobando la continuación de la apertura de esa calle, desde la calle Chuquisaca hacia el Oeste, hasta llegar a la calle Perú.

No solamente se trata de la apertura de la calle, que de por sí ya es importante y aquel que habitualmente recorre la zona, se da cuenta de la importancia de la apertura de varias calles que han ido logrando la mejor conectividad del departamento, sino que también en esos terrenos que hoy estamos aprobando en la expropiación del terreno para hacer la ampliación y apertura de la calle Martín Fierro,

dentro de los fundamentos del proyecto de ley del cual soy autora, decía que la expropiación del terreno en cuestión permitirá no sólo la vinculación de las arterias principales anteriormente mencionadas, sino la recuperación de espacios degradados en el sector, usados como vaciadero de materiales en desuso, residuos y otras actividades informales, que por su carácter deterioran los suelos y el ecosistema integral; sino que también permitirá la construcción de viviendas sociales, cicatrización de basurales y equipamiento comunitario. Es decir, que no solamente estamos cumpliendo con ese eje estratégico del que le hablaba al comienzo, sino que también la idea de resolver el problema habitacional de muchas de las familias que se encuentran en la zona.

Lo mismo ocurre con relación al expediente siguiente, que tiene que ver con la expropiación de un terreno para la apertura de la calle Luzuriaga, que, también, para lograr una mejor conectividad Norte-Sur es que se está solicitando y por suerte, hoy, ha tenido despacho favorable.

## VII EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde ahora enunciar los proyectos de resolución y declaración, para lo cual disponemos un cuarto intermedio de hasta un minuto, para que se pueda acordar cuáles van a ser aprobados en el día de la fecha.

- Así se hace a las 13.02.

- A las 13.08, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Ingresamos al Periodo de Sobre Tablas.

Por Secretaría se leerán los proyectos de declaración y resolución para ser tratados.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo) - Del Bloque Unión Cívica Radical: los expedientes 72984; 72985, con modificaciones; 72986, con modificaciones; 72990, con modificaciones; 72995, con modificaciones; 72996. El expediente 73008, que no cuenta con estado parlamentario, al igual que el 73011, que no cuenta con estado parlamentario.

Del Bloque Partido Justicialista: el expediente 72982, con modificaciones y 72993, con modificaciones.

Y del Bloque Propuesta Republicana: el expediente 72997, con modificaciones; 72998, con modificaciones y 73006, que no cuenta con estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: es para expresar mi voto positivo a todos los proyectos excepto del 72998, del diputado Priore. Que entiendo que, establece toda una política, frente a nada más y nada menos que al inminente aumento del precio del boleto de colectivo, sabemos que el día sábado aumenta nuevamente el precio del boleto del colectivo de 8 a 8.50, ya el valor del boleto, desde que asumió este Gobierno, se ha más que duplicado con esto; recordemos que en diciembre de 2016 estaba a cuatro pesos, ya lo estamos pagando a ocho, el sábado a 8,50.

Frente a la miseria social creciente; frente a la desocupación creciente; frente a la pobreza creciente, lo que propone el diputado Priore, es que nos manifestemos a favor de ante aquellas personas que no pueden pagar el colectivo y necesitan usarlo, las medidas tienen que ser: cámaras de seguridad para detectar a los "colados" y la intercepción por parte de la Justicia, para actuar de manera inmediata judicializando a la población empobrecida de esta Provincia que no puede hacer frente al pago del boleto y la utilización, por supuesto, del Código de Faltas del año 65, ese mismo Código que establece penas de 30 días de arresto para los que se mofan de los diputados, por ejemplo. De ese Código de Faltas en su Artículo 111º, que establece arresto de 30 días para las personas que no pagan el colectivo.

¿Ésta es la política de gobierno? ¿De esta forma pretenden abordar la problemática social? Con 30 días de arresto, frente al aumento del boleto. Nosotros consideramos que hay que abordar el problema de otra manera, señor presidente, por eso rechazo el proyecto 72998.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) – Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Fresina, queríamos anunciar que vamos a votar en contra del expediente 72998, en principio porque se ha conocido un nuevo aumento del boleto, que si bien ya estaba pautado previamente, es un nuevo ataque al bolsillo de los trabajadores y las trabajadoras que día a día usan el transporte público de la Provincia y esto es más grave aún, si tenemos en cuenta que desde el 2013 hasta ahora, aumento más del 200%, los pasajes para poder viajar en la Provincia de Mendoza. No hay sueldo en nuestra Provincia que haya aumentado eso.

Y ahora se pretende que los diputados digamos que sería de nuestro agrado que se multe, que se persiga, que sea más grave la sanción con quienes no pagan los boletos, mientras las empresas que no cumplen los recorridos, que hacen que día a día haya que viajar como ganado, que son quienes se llevan ganancias enormes gracias a los subsidios del Estado, no reciben ningún tipo de multa por todos sus incumplimientos.

Desde ese punto de vista nosotros no vamos a acompañar este proyecto, ni acompañamos y reafirmamos que estamos en contra de esta política del Gobierno, que beneficia nuevamente a los empresarios del transporte y que perjudica a los trabajadores, a los jóvenes estudiantes que tienen que usar día a día el transporte público. Como son todos los estudiantes y trabajadores que tienen que venir por ejemplo, del Este Provincial, que es de donde yo soy, que lo hacen en condiciones terribles, porque las frecuencias son muy malas, porque el servicio es muy malo, porque venir día a día a la Ciudad es carísimo, para poder llegar a la Universidad tenés que disponer de \$70 al día sólo si venís de la Ciudad de San Martín, pero si venís de lugares alejados, es más plata. Para poder viajar desde las zonas rurales del Este, al centro de San Martín, tenés que abonar entre \$18/20.

Entonces, rechazamos este aumento y rechazamos este proyecto que no es más ni menos que el apoyo a una política del Gobierno Provincial y Nacional, que lo que pretende es beneficiar a los empresarios, mientras hacen recaer el costo del transporte público sobre quienes día a día tenemos que utilizarlo, sobre los usuarios y mantienen las ganancias de los empresarios del transporte, que se han enriquecido millonariamente, gracias a los subsidios del Estado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: como primera medida, quiero adelantar que no ha tenido nada que ver el aumento del boleto con el presente proyecto.

El presente proyecto se ha venido trabajando hace varios meses; y tiene, más que nada, hacer conocer a la gente la legislación que existe, donde ya existe un Código de Faltas -como bien dijo el diputado preopinante- del año 1965, y que la gente tome conciencia de que existe, porque muchas veces suben al colectivo, son aprehendidos y no sabían de la normativa, y pueden caer con multa o, inclusive, con días de arresto.

Entonces, la idea es que la gente sepa cuál es la legislación vigente; y no buscamos esta pelea, porque no decimos acá que se hagan operativos, que los jueces de faltas salgan a atrapar a la gente que está colándose en los colectivos, porque eso lo hacen actualmente, todas las semanas hacen operativos por parte de la Policía, en conjunto con los jueces de faltas. Y lo que estamos haciendo es tratar de que la población tome conciencia de cuáles son los riesgos que tiene subir sin pagar el boleto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) – Señor presidente: me parece que esta medida es una medida conducente a,

justamente, agregar más problemática a una población más vulnerable, que es la que, día a día, hace uso del transporte público de pasajeros, y que justamente es la población que más le cuesta el traslado.

Coincido en lo que ha salido, el aumento de los boletos, y lo que a la gente le está costando desplazarse en un medio que no ha invertido en lo que debería haber hecho con los subsidios que le dio el Estado, en contra de estas empresas que sacan provecho para su beneficio, y en contra de todo aquello que no favorezca, justamente, a los más vulnerables y a la población que tiene que trabajar, o que tiene que estudiar, y que sabemos que los costos son cada vez mayores; y no creo que le agreguemos, además, la aplicación de un Código de Faltas, que es bastante cuestionable.

Todo esto lleva a que yo no acompañe este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Pereyra.

SR. PEREYRA (FR) – Señor presidente: yo creo que parte del proyecto es bueno, porque ahí habla en el artículo 3º, cuando dice que: "Hay que fomentar la instalación de nuevos puestos de venta para recarga". Creo que ese es uno de los problemas que hoy tienen los trabajadores cuando no se les facilitan los lugares para recargar su tarjeta.

Pero, también, en el artículo 2º hay varios puntos, que esto no hace nada más que judicializar la pobreza, cosa que no estamos de acuerdo; porque si un trabajador, por ahí, no ha podido o tiene que ir a trabajar y no puede, y no tiene las monedas para el transporte, no podemos hacer una acción judicial y poner toda la Justicia para aprehenderlo únicamente porque no pagó el boleto.

Así que estoy en contra de este proyecto y lo voy a votar negativamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: es para acompañar la argumentación manifestada por el diputado Fresina y por la diputada Galván.

Realmente lo considero un papelón al proyecto, como también considero un papelón el operativo montado por el Gobierno, que salió en todos los diarios de la Provincia; si uno pone en Google "búsqueda de colados" hay diez notas diciendo: "Encontraron a noventa y tres colados en tremendo operativo, impactante operativo del Gobierno de Mendoza".

Realmente que el Gobernador Cornejo se esté ocupando de los colados, para cuidarle el bolsillo a las empresas de transporte, y haya un diputado que presente un proyecto avalando esto, realmente me parece una vergüenza, y me parece

una vergüenza que en la Legislatura estemos tratando este tema.

Así que por supuesto, acompaño la argumentación de la Izquierda. Le pediría al Gobernador que se ocupe de los temas realmente importantes; y nuestro bloque -me están diciendo los compañeros- por supuesto, me apoya en esta moción, pero realmente tratemos los temas importantes, pidámosle al Gobernador que se ocupe de los problemas reales de la gente y no haga estos shows mediáticos que hace, acompañado en este caso y avalado por el diputado Priore, haciéndonos a todos nosotros debatir esta vergüenza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (PJ) – Señor presidente: en el mismo sentido que el compañero que habló anteriormente, el compañero llardo y cada uno de los legisladores y legisladoras que se han expresado en este sentido, la verdad, que repudio este tipo de iniciativas; y más, cuando se habla de concientizar a las personas de que no deben hacer esto o de ese tipo de barbaridades. Le digo que por ahí sería bueno intentar concientizar al Gobierno y al Gobernador y al Presidente, ya que, el legislador representa al Presidente Macri de la terrible situación social que están viviendo las personas; concientice a Macri y a Cornejo que basta de tarifazos, basta de ajustes, basta de pobreza, que se encarguen de concientizar. Como el circo, también que hicieron las vez pasada en la puerta del parque, un montón de funcionarios entregando panfletos, ¡por favor! Ocupense como se deben ocupar, responsablemente, de las problemáticas que está padeciendo la población en donde, en lo vial, en vez de entregar panfletos, ocúpense de los controles, en vez de ocupar para circo a la policía, ocúpelo para lo que verdaderamente le hace falta a esta Provincia.

Lógicamente, sabemos los ajustes y esto que viene del aumento del boleto lo que significa; tengo la oportunidad porque viajo seguido en colectivo. Entonces, tratemos que también el Gobernador concientice a los empresarios, que el transporte de pasajeros, pase en las condiciones que debe pasar, en los horarios que corresponde pasar y que tenga las consideraciones necesarias que en una crisis social como la que estamos viviendo, estudiantes y trabajadores necesitan ese lado humano que debiera tener un gobernante para considerar esa situación y no seguir con ajustes, tarifazos y encima este tipo de iniciativa ahogando a cada una de las personas de esta Provincia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (PJ) – Señor presidente: Honorable Cuerpo, creo que en realidad, lo que intentó hacer el

diputado Priore, es solamente haber participado como hemos hecho algunos legisladores de las reuniones que hace AUTAM los días lunes sobre el tema de "Seguridad Vial en la Provincia".

Pero ¿qué pasa? Ante tremenda problemática, esto parece una cuestión que ayuda a la confusión más que aclarar.

Entonces, me parece que este proyecto debería formar parte de un proyecto integral de la reforma y discusión de la verdadera situación que vive el transporte público en Mendoza; que de hecho, es bastante grave y delicado.

Para dar algunos datos, por ejemplo, hasta que cambió el sistema habías dos mil puestos de venta en Mendoza y desde que SIEMENS ha tomado la concesión, hay cuatrocientos; situación por la cual, muchísimos barrios o muchísimas localidades de la Provincia, sobre todo en el área metropolitana, no tienen donde comprar. En ese marco, números más, números menos, la gravedad de la situación es bastante preocupante ¿para quién? para el mendocino que paga; porque acá vamos a tener que discutir realmente, si el que no paga es víctima o si la verdadera víctima es aquel que hace el esfuerzo de pagar el colectivo.

Estamos hablando de un sistema que está siendo subsidiado por el Estado, porque sino el costo del boleto sería altísimo; subsidio, que mi gobierno avaló y apoyó y quiero decirles también a mis compañeros que los operativos también se hicieron durante nuestro gobierno. ¿Por qué? Porque es una discusión cultural. Si nosotros avalamos que no se pague el boleto, estamos avalando un delito; pero tenemos que tener un criterio para que todo aquel que quiera comprar, tener su tarjeta cargada, pueda acceder a la misma; como hacen muchísimas ciudades del país, inclusive, en Buenos Aires o en Chile; donde existe inclusive un pasaje de urgencia que es aquel que no encuentra donde cargarla, lo tiene automáticamente y después se le debita de la nueva carga. Es decir, estamos ante una problemática mucho más confusa o más compleja, que lo que el diputado Priore está planteando.

Entonces, quisiera dar mi sensación respecto al que cumple con las cosas; el que como un ciudadano o como nosotros, cuando éramos chicos nos enseñaron que el boleto se pagaba; que íbamos a hacer cola para sacar el abono; que nos tomábamos nuestro tiempo, pero que con los descuentos que fuera o no, todos pagábamos; el único día que era gratis era el día del niño. Y hoy, lamentablemente, paga el que quiere, y lamentablemente pagan siempre los mismos, los que quieren cumplir con las formalidades y ser honestos en sus deberes; hay gente que sube al colectivo porque no puede pagar, y dice: "Yo tengo la plata, ¿alguien me presta su tarjeta?", porque yo quiero pagar"; y después tenés otro que tiene la plata en el bolsillo, y como nadie le dice nada, pasan y se sientan. Pero, también el sistema comete

errores, ¿por qué? Porque la empresa va a cobrar lo mismo, y cuando la empresa cobra lo mismo si pagás o no pagás, bueno, si total el chofer corre un riesgo, que es advertirle a esa persona que no pagó y, de paso, por ahí se liga hasta una piña, cosa que ha pasado.

Entonces, ¿qué creo? Que la problemática es mucho más compleja, y que si bien, el proyecto del Priore apunta a un pedacito de la problemática, visto así está mal, para la opinión de, tal vez, la mayoría; pero, visto desde una discusión integral, que es a los que yo invito al Cuerpo, que es a discutir, realmente, ¿cómo vamos a hacer un proyecto en la cual el mendocino que paga no se sienta un “estúpido”, porque paga?. Y que el mendocino que no paga sepa que va a tener una sanción por no pagar, creo que esto hablaría bien de nosotros ante la sociedad. Y creo que volveríamos a la cultura del “soy responsable de pagar, porque esto es de todos”; porque si los subsidios se acaban, y si, a la vez, no se recibe el dinero por el pago del boleto, no va a haber más colectivos para nadie. Entonces, caemos en un acto absurdo.

La justicia ¿qué hace?, o los operativos ¿qué hacen? Se los invita a bajar, se les dice: “Si usted paga sigue”, la mayoría vuelve a pagar el boleto, o sea que tenía plata para pagar, es la “picardía criolla” la que está funcionando ahí. Cuando hay un pobre trabajador que no puede, bueno, obviamente vamos a estar todos comprometidos, para que esa persona pueda demostrar que no tiene cómo pagarlo y buscar el mecanismo para que sea atendida por el Estado, pero no la picardía. La picardía en mi parte, por lo menos, no va a estar avalada bajo ningún punto de vista.

Entonces, insisto, voy a ser respetuoso con la opinión de mi bloque y voy a acompañar la mayoría de mi bloque, pero creo que esto es parte de un proyecto integral que habla sobre la reforma de: cuántas máquinas más proveedoras de boleto y dónde vamos a tener, a mi humilde opinión, es que cada supermercado de Mendoza tenga una máquina automática expendedora se solucionarían los problemas de todo, porque cada uno podría ir al supermercado, que de hecho van, y desde ese lugar lo carga. Y si no quiere comprar nada, va y carga, ¿por qué? Porque el problema es financiero, cuando una persona pone en un kiosco una máquina tiene que invertir dinero que no tiene, porque son barrios humildes o en condiciones que no. El beneficio es el 1%, o sea, con esa utilidad necesita vender millones de boletos para ganar un peso. Entonces, la situación sería la siguiente, tener un programa integral; exigir más bocas, que las empresas importantes, sobre todo los supermercados ayuden en este proyecto, o las cadenas de farmacia, también ayuden en este proyecto.

Es decir, se puede hacer, si trabajamos entre todos, en un proyecto integral, que permita, primero, decirle, al mendocino que no paga, que no

es un “estúpido” porque paga; y decirle al que no paga: “Ojo, ahora sí podés pagar, hazcelo”.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13.28.

- A las 13.30 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: muy brevemente, me parece que el discurso del diputado preopinante, el diputado Díaz, ha puesto blanco sobre negro algunas cuestiones que están implícitas en el proyecto, y ha dicho, con razón, que se supone que en una Provincia con instituciones y con la intención de construir ciudadanía, todos debemos ser concientes de nuestros deberes y obligaciones.

Digo esto, porque algunos diputados preopinantes, obviamente, sin que fuera su intención, sin quererlo y demás, pero terminan con alguna..., dejan alguna sensación de apología de que se puede hacer cualquier cosa en función de las necesidades de la sociedad, que desde luego las tiene, y muchas.

Yo creo que la intención del diputado Priore, ha sido precisamente poner en foco lo que el diputado Díaz comentaba recién; porque además todos sabemos cada vez que analizamos el monto de los subsidios que el Estado dedica a que el costo del transporte sea más o menos accesible, en general es menos accesible para algunos sectores, sabemos que tiene mucho que ver con la cantidad de pasajeros que pudiendo pagar, no pagan su boleto; pero como sé que despierta inquietudes razonables en el resto de los legisladores, y con el acuerdo del diputado Priore, vamos a pedir que se postergue su tratamiento para darle otra redacción, y poder acordar una redacción entre todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Parés) – ¿Entonces la moción suya es postergar el tratamiento del expediente?

SR. BIFFI (UCR) – Sí, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) - Señor presidente: a propósito de lo que dijo el diputado compañero Mario Díaz, para recordar, porque me parece importante; esta Cámara aprobó hacen dos años y medio un proyecto de mi autoría por unanimidad, media sanción que obliga a los hipermercados de la Provincia de Mendoza, a través de las cajas registradoras a cargar las Red Bus o las tarjetas, y a su vez incorporaba la posibilidad de que el vuelto en lugar de ofrecer la opción de donarlo, que ya sabemos

que la diputada Varela ha presentado un proyecto en ese sentido y, además de la opción de donar exista la opción de cargarlo a la tarjeta, todos los vueltos del supermercado, que a veces no hay monedas, irlo cargando a la tarjeta. Eso fue aprobado por unanimidad, está en el Senado, ha pasado por todas las comisiones del Senado; ha sido aprobado en las comisiones del Senado, y el otro día estuvimos charlando con el senador Jaliff, porque lo tiene él haciéndole algunas investigaciones técnicas -por decirlo-, para que salga lo mejor posible y el Gobernador no lo vete.

Entonces vamos a intentar que salga este proyecto lo mejor posible. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (FIT) - Señor presidente: en relación a las intervenciones del diputado Díaz y del diputado Biffi, hay que entender que la principal apología al problema del pago del boleto es el sistema de transporte público, que ideó el señor Marinelli y que han sostenido los distintos gobiernos, incluso el actual, donde el pago de los subsidios a las empresas no es por boleto, sino por kilómetro recorrido.

Es decir, el Estado no gana ni pierde un solo peso, porque los usuarios paguen o dejen de pagar el boleto; los que ganan o pierden dinero son las empresas; todos los recursos que pone el Ministerio de Seguridad para esos operativos policiales es para asegurar las ganancias que se lleva el señor Pensalfine y las ocho familias que manejan el transporte público en la Provincia de Mendoza.

Entonces, puede haber todas las discusiones sobre quienes son las víctimas, pero hay ocho familias que seguro no son las víctimas; porque son las que vienen siendo afectadas.

Entonces, eso es lo primero que habría que poner. Luego, se podría discutir si el cobro del boleto tiene que ser -por ejemplo-, como es en Brasil, donde además del chofer, va otro personal que es el encargado de cobrar boleto y que permitiría duplicar los puestos de trabajo en el transporte público; que los chóferes manejen seis horas y que hayan menos accidentes.

Se pueden hacer un montón de discusiones; pero entendamos que cuando estamos discutiendo lo del pago del boleto, antes de poner el dedo acusador entre quienes pagan o no pagan, entendamos que es el propio Estado el que ha fomentado eso, porque las empresas tienen un cobro de los subsidios completamente independiente de eso y que tiene que ver con el sistema de pago por kilómetro recorrido.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) - Señor presidente: es para aclarar un aspecto que lo han dicho dos diputados, que es el tema del beneficio a las empresas. El sistema de transporte, la recaudación la hace la Provincia y las empresas cobran vayan sin pasajeros, con un pasajero, o con ningún pasajero en el micro; porque le pagamos por kilómetro. Ese sistema hace más de doce años que está funcionando en la Provincia.

Entonces, si la gente no paga el boleto, el único perjudicado es el Estado ¿Y el Estado quién es? El Estado somos todos, es el que pagó y el que no pagó; no son las empresas, las empresas cobran igual porque cobran por kilómetro recorrido, hay un sistema de recaudación donde hay una empresa que es la que recauda, eso lo recibe la Provincia y con esa plata paga parte del transporte de la Provincia. Así funciona, y funciona hace doce años, por lo que estamos hablando con bastante desconocimiento de la materia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Luego de esta breve discusión vamos a poner en consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 73008; 73011 y 73006.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 73008; 73011 y 73006, es el siguiente:

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 73008)

#### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Habitualmente, esta Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza acostumbra a distinguir y felicitar a distintos representantes de la comunidad en virtud de su tarea, llámese ésta cultural, deportiva, social.

Habitualmente, también, quienes formamos parte de este Honorable Cuerpo entendemos que esa distinción apunta a estimular el espíritu del distinguido, y que a su vez, éste sirva de ejemplo para la comunidad en general, cualquiera sea el ámbito en el que desarrolla su vida.

Y no es para nada habitual que, atezado nuestro espíritu por el dolor y la pena, reconozcamos que la sociedad organizada acude, sin dudas ni demoras, ante una tragedia. Puntualmente, estamos mencionando el doloroso infortunio, acaecido el pasado domingo 25 de junio, en Ruta Nacional N° 144, en la zona conocida como “Cuesta de los Terneros”, y que ha significado la pérdida invaluable de niños y jóvenes, amén de las secuelas físicas y síquicas de quienes resultaron lesionados. Todos, viajeros desde la provincia de Buenos Aires, formando parte de una escuela de Danzas que tomaron parte de un certamen el día anterior.

Es merituable, entonces, agradecer a esa comunidad organizada en los distintos estamentos, que en poco más de una hora pudieron poner a salvo y en manos profesionales médicas a los pequeños con diversos tipos de traumatismos y que no dudaron en continuar su dolorosa tarea hasta altas horas de la madrugada, para rescatar a los cuerpos sin vida de los pequeños y adolescentes.

La tarea desempeñada por los diversos organismos, sean estos municipales, provinciales o nacionales ha sido encomiable, y es por ello que venimos a solicitar una distinción especial para ellos.

Indudablemente, los sanrafaelinos acudieron espontáneamente a colaborar "en lo que hiciera falta o fuese necesario" y eso habla a las claras de que la palabra "solidaridad" es mucho más que un término que usamos diariamente: es un valor social e individual que debe y merece ser reconocido.

Por lo expuesto y detallado, solicitamos sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza 27 de junio de 2017.

María José Sanz

Artículo 1º - Distíngase por parte de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a quienes, desde sus distintas tareas, cumplieron funciones en el luctuoso suceso del pasado domingo de 25 de junio en la zona conocida como "Cuesta de los Terneros", en Ruta Nacional Nº 144. A saber:

POLICÍA DE MENDOZA, en los distintos cuerpos que la conforman como también en las Comisarías, Sub-Comisarías y Destacamentos.

POLICIAL CIENTÍFICA

POLICÍA COMUNITARIA, en la persona de psicólogos y asistentes sociales

BOMBEROS

BOMBEROS VOLUNTARIOS

SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO (público)

SERVICIOS DE EMERGENCIAS del ámbito privado

COLEGIO DE ESCRIBANOS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA

O.A.L.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA, desde su Específica de Turismo

CRUZ ROJA ARGENTINA, Filial San Rafael.

HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW, con el Directorio en pleno y su COMITÉ DE EMERGENCIAS MEDICAS y CATÁSTROFES

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MEDIOS PERIODÍSTICOS departamentales, provinciales y nacionales.

Art. 2º - De Forma

Mendoza, 27 de junio de 2017.

María José Sanz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 73011)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Lanzamiento del Proyecto "HABLEMOS ASÍ", que se llevará a cabo el próximo día viernes 30 de junio del corriente año, a las 19.00 hrs. en el Hotel Turismo Tupungato.

Desde el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, Área de Género y Diversidad, dependientes de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tupungato y Hospital General Las Heras como responsables del presente proyecto "HABLEMOS ASÍ" (Abuso Sexual Infantil), junto a la intervención, asesoramiento y articulación con el Programa Provincial de Maltrato Infantil, Dirección de la Mujer "Carmen Argibay" y Órgano Administrativo Local de Tupungato; se plantea dar respuesta urgente a la problemática que se presenta en el Departamento, por el alto índice de abuso sexual infantil detectado en el año 2015, 2016 y 2017. De 209 casos denunciados con índice de maltrato infantil, 24 son abusos de niñas/os cuyas edades oscilan entre los 5 y 9 años.

Frente a las irregularidades en las respuestas de los efectores públicos ante casos denunciados, se busca a través del proyecto "HABLEMOS ASÍ" concientizar sobre el abuso sexual infantil, disminuir la vulnerabilidad de las/os niñas/os a sufrir agresiones sexuales y las graves consecuencias que deja en los que lo han padecido, como así también en su entorno cercano.

Se pondrá énfasis en poder desarrollar herramientas de prevención tanto en niñas/os y adolescentes como en sus referentes adultos (padre, madre, abuelo/a, maestro/a, profesor/a, médico, etc.), con el firme propósito de fortalecer, comprometer y capacitar a todos los actores del Sistema de Protección de Derechos de Niñas/os y Adolescentes Local, para que ante la presencia de una nueva víctima de este flagelo puedan activar las medidas protocolares ya establecidas y de este modo no seguir vulnerando sus derechos.

Cuando hablamos de Abuso Sexual Infantil nos referimos a cualquier actividad sexual forzada entre un niño/a y alguien mayor. Ocurre cuando una persona con una posición de poder (un adulto o un niño/a mayor) usa la coerción u obliga a un niño/a a cualquier tipo de actividad sexual.

Este proyecto se enmarca en la Ley Nacional Nº 26061 de "Protección Integral de los

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 26150 "Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ley N° 25087 de "Delitos contra la Integridad Sexual, Ley N° 26485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres" y Ley N° 26705 modificación Código Penal.

El ASI no es un problema aislado, es un problema social-multicausal, involucra a todos los miembros de la comunidad y es responsabilidad del Estado en primer lugar detectarlo y prevenirlo.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza 28 de junio de 2017.

Beatriz Varela

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el Lanzamiento del Proyecto "HABLEMOS ASÍ", que se llevará a cabo el próximo día viernes 30 de junio del corriente año, a las 19.00 hrs. en el Hotel Turismo Tupungato.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 28 de junio de 2017.

Beatriz Varela

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 73006)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad adherir a la postulación de "LOS PASOS DE LOS ANDES: ESCENARIO DE UNA PROEZA HISTÓRICA", a fin de que sean inscriptos en la lista tentativa del Centro de Patrimonio Mundial, para su declaración como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.

El cruce de Los Andes se lleva adelante de la mano de San Martín, el prócer entendía que no era posible declarar la independencia en Argentina si la libertad no se convertía en un objetivo continental. Por lo tanto, mientras los realistas tuvieran asentamientos militares en América latina, la amenaza seguiría vigente.

San Martín llegó a Mendoza el 7 de septiembre de 1814, llegaba a Cuyo ya con la idea de organizar un disciplinado ejército, tarea a la que se abocó durante los años 1815 y 1816. En tierras mendocinas armó el Ejército de los Andes que fue una de las dos grandes formaciones militares que las Provincias Unidas del Río de la Plata

desplegaron en la Guerra de Independencia Hispanoamericana.

A mediados de 1816, San Martín se instaló en el campamento de El Plumerillo, donde constituyó su Estado Mayor. En ese momento Gobernador de Cuyo, diseñó un ingenioso y complejo plan para la invasión del territorio chileno.

Más que las batallas a librar con el ejército realista, a San Martín le preocupaba el cruce de la cordillera. "Lo que no me deja dormir no es la oposición que puedan hacerme los enemigos, sino el atravesar estos inmensos montes", le escribió a su amigo Tomás Guido poco antes de partir.

Después de algunas consultas con los habitantes de la zona definió cuales eran los caminos más cortos para cruzar la cordillera y decidió armar dos columnas principales y cuatro secundarias. El trayecto que transitaban estos ejércitos son las que hoy se conocen como las seis Rutas Sanmartinianas.

El General San Martín diseñó una estrategia que tenía mucho de epopeya: elaboró una serie de instrucciones para engañar al enemigo, que trascendió con el nombre de "Guerra de Zapa" y consistía en varias acciones tendientes a desconcertar y alarmar al Gobernador de Chile, Casimiro Marcó del Pont.

Primero, entre 1815 y 1817, con la ayuda del patriota chileno Manuel Rodríguez, promovió la difusión de rumores, la distribución de panfletos y la formación de guerrillas en la zona central de Chile, todo con el fin de lograr la insurrección y la desarticulación del Ejército Real, seduciendo las tropas realistas, promoviendo su desertión infundiéndoles temor a los soldados y lograr así el apoyo de chilenos para la causa. Simultáneamente elaboró el plan de avances múltiples que obligaran al Gobernador de Chile a dividir sus fuerzas en cuatro destacamentos secundarios, facilitando así la invasión del territorio chileno por sus propias tropas.

En enero de 1817, las seis columnas del Ejército Libertador comienzan su marcha en forma escalonada, con un cronograma exacto que debía ser respetado a rajatabla por los generales al mando de cada columna, para poder llegar todos el 12 de febrero a la batalla. La razón que motivó la elección de esta fecha para la partida fue porque es el único período del año en el que la cordillera está habilitada, dado que el resto del tiempo está intransitable por la nieve.

San Martín ordenó primero el avance de las cuatro columnas secundarias por los Pasos de Come Caballos, Guana, Portillo y Planchón, mientras las dos columnas principales iban a cruzar por los Pasos de Uspallata y Los Patos, dos vías abruptas que aseguraban el factor sorpresa. El cruce duró 21 días, en el cual se atravesaron alturas superiores a los 4.000 msnm.

Fue un avance en varios sectores, en un frente de más de 2.000 kilómetros, a través de una gigantesca cordillera. Con esto se logró distraer a las

fuerzas realistas de Chile que, al no saber por dónde serían atacados se vieron obligados a dividir sus fuerzas.

Una de las columnas secundarias, a cargo del Teniente Coronel Juan Manuel Cabot salió de San Juan el 12 de enero de 1817, escaló la cordillera por el Paso de Guana (San Juan) y tuvo por objetivo tomar La Serena y el puerto de Coquimbo.

La columna del Teniente Coronel Ramón Freire partió el 14 de enero de 1817 desde Mendoza. El 1 de febrero llegó al Paso del Planchón (Mendoza), para franquear la cordillera, con destino a la ciudad de Talca, 200 km al sur de Santiago.

La columna del Teniente Coronel Francisco Zelada salió el 5 de enero de Guandacol, efectuando la travesía de la cordillera principal por el extremo norte, por el Paso de Come Caballos (La Rioja) y bajaron directamente sobre Copiapó.

La columna del capitán José León Lemos fue la última en partir. Su misión consistió en cruzar a Chile por el Paso del Portillo (Mendoza), por el boquete de Piuquenes, y sorprender a la guardia del fuerte de San Gabriel, en el Cajón del Maipo, pocas leguas al sur de Santiago de Chile.

Las dos columnas principales del Ejército de los Andes iniciaron su marcha a partir del 17 de enero de 1817, por los pasos de Los Patos y Uspallata.

La columna liderada por San Martín tropezó con las mayores dificultades, ya que tuvo que escalar cuatro cordilleras. Tomó la ruta llamada Paso de Los Patos en el departamento de Calingasta de San Juan, cruzó el alto cordón del Espinacito (5.000 m) y la cadena límite por el Paso de las Llaletas. El grueso del ejército que conformaba este destacamento se componía de una vanguardia y una retaguardia que avanzaban a prudente distancia una de otra. Esta columna se conformaba con las fuerzas del brigadier mayor Estanislao Soler, las del brigadier Bernardo O'Higgins, la escolta de granaderos al mando de Teniente Coronel Mariano Necochea y las del propio General San Martín, que venía uno o dos días más atrás.

"La columna principal estaba compuesta por unos 5.000 hombres, de los cuales 3.700 eran soldados y 1.300 milicianos que conducían unas 10.600 mulas y 1.200 caballos, además de 450 reses destinadas a ser faenadas en el transcurso de la marcha", escribe el historiador sanjuanino Edgardo Mendoza en su libro "San Martín y el cruce de los Andes".

La segunda columna principal, de 800 hombres, al mando del Brigadier Juan Gregorio de Las Heras partió el 18 de enero de 1817, avanzando por el Paso de Uspallata y el valle del Río Mendoza, conduciendo todo el parque y la artillería, cuyo transporte era imposible por el más escabroso paso de Los Patos. Entre los hombres destacados que lo acompañaban, cabe destacar al fray Luis Beltrán.

"La alimentación y la vestimenta fueron centrales para mantener fuertes y abrigados a los soldados. Por las noches, se armaban campamentos a la intemperie, en donde los hombres dormían apelotonados para darse calor. La comida, además de pasas de uvas, patay, membrillo y las 450 vacas que fueron faenando en grandes asados que se hacían en algunos puntos específicos de la marcha, incluyó muchas provisiones de charqui. El charqui es carne cocida con sal al sol, que tiene un gusto un poco más fuerte que cuando está fresca, y se hidrata para preparar guisos y sopas."

La estrategia militar diseñada por San Martín fue impactante: logró completar el cruce de más de 5.000 personas en menos de un mes, reorganizar el ejército en cuatro días, y ganar una batalla fundamental, Chacabuco, en pocas horas.

El cruce de los Andes liderado por San Martín (1817) es una hazaña militar a nivel mundial, que tuvo por escenario los pasos de la más grande cordillera de la Tierra. Apoyamos que se solicite la inscripción de dichos pasos en la lista de Patrimonio Mundial, siguiendo todos los procedimientos internos y de la UNESCO que correspondan.

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) es la responsable de nominar y confirmar aquellos sitios que son declarados Patrimonio de la Humanidad sitios naturales y manifestaciones culturales que, por su magnitud o trascendencia, merecen esa distinción. El programa cuenta con el apoyo de 184 países y tiene como principal objetivo la preservación y difusión de lugares de importancia natural o cultural excepcional, que se consideran como parte de la herencia común de la Humanidad y que deben ser protegidos para las próximas generaciones.

El señor Delegado permanente de la República Argentina ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Embajador Rodolfo Terragno, es quien postula las rutas sanmartinianas de los Andes para que sean declaradas Patrimonio de la Humanidad. Los pasos por los cuales cruzaron hacia el oeste las columnas del Ejército Libertador fueron, los tres que se encuentran en Mendoza (Uspallata, El Portillo y Planchón) el Paso Comecaballos (La Rioja), el de Guana y de los Patos (en San Juan).

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Anexo mapa de los pasos por los cuales cruzaron hacia el oeste, las columnas del Ejército Libertador y formulario de adhesión.

Mendoza, 23 de junio de 2017.

Pablo Priore

Artículo 1º - Adherir a la postulación de "LOS PASOS DE LOS ANDES: ESCENARIO DE UNA PROEZA HISTÓRICA", a fin de que sean inscriptos

en la lista tentativa del Centro de Patrimonio Mundial, para su declaración como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.

Art.2° - Comuníquese al señor Delegado permanente de la República Argentina ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Embajador Rodolfo Terragno.

Art. 3° - De Forma.

Mendoza, 23 de junio de 2017.

Pablo Priore

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la voluntad del Cuerpo de tratar sobre tablas los expedientes 72984; 72985; 72986; 72990; 72995; 72996; 72982; 72993; 72997; 72998; 73008; 73011 y 73006.

Se va a votar.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 17 a 28 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Manzur.

SR. MANZUR (UCR) - Señor presidente: yo me quería referir al expediente que acabamos de aprobar, el 72995, para explicar por qué motivo hoy la Cámara se expide con respecto al mercado interno de vinos que han ingresado de otros países, fundamentalmente lo que es Chile; Australia; Sud África y España.

Ya esta Cámara aprobó duplicar un impuesto para frenar la importación, una importación que no viene en este Gobierno; la importación de vino por ejemplo en el año 2009, 2010 y 2011 ingresaron más de cuarenta y siete millones de litros a nuestro país, y esto es un sistema de especulación de cuatro bodegas que tienen concentrado más del ochenta por ciento del mercado de vinos, que la única intención que tiene es generar expectativas de excedentes para bajarle el valor del vino a los productores.

-Ocupa la Presidencia el vicepresidente segundo, Diputado Priore.

El mejor ejemplo es el de la actualidad, donde bodegas argentinas, la Unión Vitivinícola

Argentina y fundamentalmente el Fondo Vitivinícola de Mendoza, decía y justificaba la importación porque no había vino en el medio.

El presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, publicó que al primero de junio de este año, hay 5,1 meses de despacho de vino tinto. Esto demuestra la gran mentira que veníamos soportando y la intención de seguir generando excedentes para poder traer vino de afuera, justo cuando el productor empieza a encontrar una rentabilidad que durante mucho tiempo la había perdido.

Y nosotros estamos aprobando un proyecto de declaración donde le pedimos al instituto, y yo le pido autorización señor presidente, para leer algunos párrafos de una resolución de una ley, y agradecer al Centro de Bodegueros y Viñateros del Este que me acercaron las fotos, donde cuando uno va a un supermercado, y va a la góndola, va a encontrar mezclados los vinos nacionales con los vinos importados.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Está autorizado, diputado.

SR. MANZUR (UCR) - Señor presidente: y los encuentra mezclados y el mismo supermercado cuando coloca en la parte inferior el precio del valor de la botella, dice: "origen Argentina".

Y este proyecto tiende a defender al consumidor, porque existe legislación, pero la legislación es confusa, y si ustedes ponen dos botellas iguales y la ven en un supermercado, si la dan vuelta van a ver que en la contra etiqueta una dice: "Industria Argentina" y la otra dice: "procedencia Chile".

Ya el Instituto había sacado una Resolución, la 121, de 1993, que decía: "Los vinos a granel que se importen para ser fraccionados, podrán ser comercializados con la marca en uso de la firma, indicando su origen o procedencia en forma perfectamente visible en el..."

Después, hay una Ley, la 24240 de Defensa al Consumidor, que en el artículo cuarto sostiene: "Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen cosas o presten servicios, deben suministrar a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente, sobre las características esenciales de los mismos. Es decir, que deben tomarse todos los recaudos para que la información sea clara y detallada, a fin de que el consumidor no sea engañado o inducido a error". O sea, que actualmente uno va a un supermercado, saca una botella y en la etiqueta no figura la procedencia y es más, el supermercado le dice "origen nacional", pero si toma la precaución de dar vuelta, en la contra etiqueta va a encontrar que la procedencia es de otro país.

¿Y por qué digo esto? Porque hemos tenido la buena noticia que en el mes de mayo el mercado

interno creció el 5,7%, si bien en los primeros meses del 2017 tenemos una caída del 2,1, pero se ha iniciado un proceso que también había caído en el consumo de cerveza, había caído el consumo de gaseosa y, por ende, había caído el consumo de vino.

En este otro tema, también, la Organización Internacional del Vino, dice que: "la información a los consumidores debe ser leal" y después el Instituto, en otra Resolución, la 620, en las consideraciones generales dice que: "la información presentada debe ser clara, precisa, verdadera y comprobable, con el objeto de no inducir a error, engaño o confusión respecto al origen o naturaleza..." ahora sigue hablando de calidad, pureza y demás.

Entonces, si bien, ¿de dónde se agarran estas bodegas para mandar la procedencia? Hasta la colocan en forma vertical y no como debería ser más legible, que lo decimos en la resolución, que tiene que ser en forma horizontal; en que en la Resolución 620, en el apartado tres del anexo, dice que: "la denominación legal del producto, el grado alcohólico, el contenido neto y el nombre del país, podrán estar impresos en uno o más elementos." Entonces, la bodega elige uno. ¿Y qué es lo que eligen? La contraetiqueta y en el tetra, que es el de consumo mayor y de la gente que menos recursos tiene, el vino importado figura en el costado, no figura en el marbete que está impreso en el multilaminado, o sea en el tetra, y se da cuenta que ha comprado un vino importado, cuando seguramente todos los argentinos van a preferir el vino nacional y no el vino importado.

Es más, esta misma resolución dice: "con la condición que se ubiquen en un mismo campo visual". Es decir, que pueda leerse sin necesidad de girar el envase, y esto es una práctica de las grandes bodegas, que me parece que las cámaras nos estamos expidiendo para que la bebida nacional de los argentinos no se expendan en forma engañosa y que en la etiqueta principal y en la contraetiqueta figure en forma visible que la procedencia es de otro país y que el Ministerio de Economía se encargue para que los supermercados separen lo que es de origen nacional de lo que es de origen importado.

Por eso, a mí me congratula que esta Cámara apruebe este proyecto, y que el Instituto inmediatamente cambie las normas, y que garanticen que todos los vinos se expendan y que el consumidor pueda leer claramente de qué origen de país está consumiendo de ese vino.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: la verdad es que en estos temas que hemos tratado en sobre tablas, hemos hablado desde distintos puntos de vista, fundamentalmente del orden social, tanto lo que hablaba el diputado Mansur, como lo que tuvo

que ver con el proyecto anteriormente citado también, que varios diputado se expresaron.

Yo soy de la idea de que el orden social es realmente necesario, fundamental, para que como sociedad, justamente, podamos avanzar, pero podamos avanzar todos, no unos pocos.

Hoy hemos aprobado dos proyectos, una declaración y una resolución; una declaración en la que proponemos que todos los choferes de media, corta y larga distancia, reciban una capacitación en RCP y primeros auxilios. Este proyecto había sido ingresado por mí antes de la tragedia ocurrida en San Rafael, y luego de la tragedia ocurrida en San Rafael, también he ingresado un proyecto de resolución, en donde considero importantísimo, y agradezco que todos ustedes hayan votado, que toda la Cámara felicite y haga un homenaje a la gente que trabajó en tamaña tragedia.

Les quiero contar que la tragedia de San Rafael realmente nos superó a todos, nos superó a la comunidad organizada, desde el Hospital, el Ministerio de Salud, la Policía, la Municipalidad; todos los entes del Estado que estuvieron codo a codo, aún de distinto color político, esto hay que decirlo, trabajando como uno solo; pero también a una comunidad de San Rafael, que se acercó fervientemente a ayudar: psicólogos, psiquiatras, que no tienen cargos en el Estado, que se pusieron, acompañando a las víctimas y a los familiares de las víctimas al momento de reconocer a sus muertos; hoteleros de San Rafael, que ofrecieron sus espacios; casas de comidas de San Rafael, que mandaron viandas. Y me parece que esto es orden social, cuando logramos ponernos de acuerdo en que si todos vamos juntos, para el mismo lado y el lado que corresponde, vamos para el lado del orden social, es el objetivo que me parece que nos debemos plantear todos, más allá de que lo busquemos algunos por un camino, y otros por el otro, el Norte debe ser ese.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) - Señor presidente: quería pedir el estado parlamentario del despacho del expediente 72669, sobre la modificación de un artículo de la Ley 1003, modificada por la Ley 4623.

SR. PRESIDENTE (Priore) - En consideración la moción de la diputada Jaime.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°30)

- El texto del despacho contenido en el expediente 72669, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 72669)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Constitución de la Provincia de Mendoza dedica su Capítulo V (Artículos 181 a 185) al "Tribunal de Cuentas de la Administración Pública". El Artículo 181 establece que "habrá un Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la Provincia y con poder bastante para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos hechas por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia"; el Artículo 184 indica que al "Tribunal de Cuentas lo compondrá un presidente letrado que deberá reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte y por lo menos dos vocales contadores públicos de la matrícula, con ciudadanía en ejercicio que tengan 30 años de edad y menos de 65"; y el Artículo 185 determina que "los miembros del Tribunal de Cuentas serán nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado".

Por otro lado, el Artículo 2º de la Ley 1003 Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia, modificada por la Ley 4693, establece que "el Tribunal de Cuentas se compondrá de un presidente y cuatro vocales. El presidente será abogado y deberá reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte. Los vocales deberán ser contadores públicos de la matrícula, con diez años de ejercicio profesional como mínimo. Todos serán designados y removidos en la forma y de acuerdo a los requisitos y permanencia en las funciones que fija la Constitución en sus Artículos 128, Inciso 21; 151; 184 y 185".

Es destacable que, en Agosto de 2014, con la derogación de la Ley de Contabilidad de la Provincia 3799 y la sanción de la Ley Provincial 8706 que rige los actos, hechos y operaciones relacionados con la administración y control del Sector Público Provincial, se incluye para ejercicio de diversos cargos relacionados con la administración de la hacienda pública, a profesionales universitarios de las ramas de las ciencias económicas y Licenciados en Administración Pública.

Para citar sólo algunos ejemplos: el Artículo 187 de la referida norma contempla esta calidad para acceder al cargo de Auditor Interno de la Provincia, el Artículo 11 lo hace para el cargo de Director General de Administración de las distintas jurisdicciones y el Artículo 20 lo considera condición para ostentar el cargo de Director General de Presupuesto. No se trata de una cuestión advenediza, tiene que ver con una concepción coherente con los tiempos históricos y académicos que corren, con profesionales universitarios de diferentes carreras que cuentan con formaciones y perfiles acordes a las necesidades de las tareas a ejercer.

En el mismo sentido, y en consonancia con lo establecido por la Constitución Provincial y la Ley

8706, resulta oportuno introducir una modificación en el Artículo 2º de la referida Ley 1003 ampliando el espectro de las profesiones del resto de los vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, incluyendo a los citados profesionales universitarios Contadores Públicos, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía o Licenciados en Administración Pública.

Por todo lo expuesto, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 12 de abril de 2017

Analia Jaime  
Néstor Parés  
Pablo Priore  
Jorge López

Artículo 1º - Modificase el Artículo 2º de la Ley 1003 modificada por la Ley 4693, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El Tribunal de Cuentas se compondrá de un (1) presidente y cuatro (4) vocales. El presidente será abogado, y deberá reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte. De los cuatro (4) vocales, por lo menos dos (2) deberán ser Contadores Públicos de la matrícula con diez años de ejercicio profesional como mínimo y, los dos (2) restantes, podrán ser Contadores Públicos de la matrícula, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía o Licenciados en Administración Pública, con diez años de ejercicio profesional como mínimo. Todos serán designados y removidos en la forma y de acuerdo a los requisitos y permanencia en las funciones que fija la Constitución en sus Artículos 128, inciso 21; 151; 184 y 185."

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 12 de abril de 2017

Analia Jaime  
Néstor Parés  
Pablo Priore  
Jorge López

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ) – Señor presidente: muy brevemente. Un poco para manifestar, por supuesto, la adhesión a la iniciativa de la diputada Sanz. Realmente, esta breve descripción que hace de esta sociedad solidaria que se articula para proponer soluciones inmediatas a semejante situación que vivimos este fin de semana en San Rafael, y que realmente los organismos del Estado, las empresas, el pueblo de San Rafael, ponerse al servicio de esa desesperación y esa necesidad que requería que este pueblo esté conteste a esta catástrofe,

realmente, es muy importante que esta Cámara, señor presidente, realice este reconocimiento, porque realmente estos momentos que nosotros pasamos, por supuesto que no se van a borrar de nuestra comunidad, pero también es importante que se exprese y se destaque claramente lo que significa la articulación de los organismos del Estado con las organizaciones de las comunidades y cómo en función de esto, las soluciones llegaron rapidísimo, para este estado de desesperación de esta tragedia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario de la nota 13056, que son los antecedentes de Alberto Rosas, quien debería asumir en reemplazo de nuestro compañero Viadana y solicitar que pase a la Comisión de Derechos y Garantías.

Y pedir preferencia con o sin despacho del expediente 71916, expropiación de un inmueble ubicado en el Distrito de La Pega, departamento Lavalle.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la toma de estado parlamentario de la nota 13056.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el giro a la Comisión de Derechos y Garantías de la nota 13056.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el pedido de preferencia de la senadora Segovia.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 32)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: para pedir preferencia con despacho del expediente 72936, que es la notificación en las mujeres víctimas de delito de violencia de género.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la diputada Varela.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 33)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ) - Señor presidente: no sé si corresponde en este momento, pero es para justificar la inasistencia del diputado Javier Molina.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción de la diputada Ramos.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Cristina Pérez.

SRA. CRISTINA PÉREZ (PJ) - Señor presidente: cómo estamos un poco desordenados, también voy a volver atrás con el tema del accidente.

Nosotros hemos vivido tragedias en San Rafael; en San Martín; en la Cordillera y en todas partes. La verdad es que, por si alguien lee, yo escribí una cosas que después me arrepentí, porque no era políticamente correcta. Pero el año pasado nosotros trabajamos en un proyecto que había presentado con el tema de los camioneros y los micros, hicimos un trabajo en conjunto; y después, como a fin de año con Majul y con otros diputados decidimos sumar todos los proyectos y hacerlos, está aprobado por unanimidad hace un año en Senadores. No es seguramente "el proyecto", pero también puede servir de paliativo para lo que está sucediendo.

¿Qué digo? Hacemos marchas, hacemos concientización por lo que pasó; hacemos leyes, y no hay coherencia entre nosotros mismos porque después nos ponemos mal, sufrimos. Pero no estamos ayudando a que haya una ley que sea más correctiva y ¡mire, yo ya entendí! A pesar de las operaciones que se han hecho alrededor de lo que pasa en San Martín con el tema de la foto multa, que todo lo que nos duele es el bolsillo.

La única manera de parar la locura en la que estamos, es que cada uno pague cuando comete una infracción ¡que está mal! y que puede llevarnos la vida. Un auto es un arma, un camión es un misil y nosotros seguimos sin los controles necesarios, sin las multas necesarias, sin que paguen los culpables.

Yo, digo ¿qué podemos nosotros acá? Yo siento una tremenda impotencia, pero ¿qué podemos hacer acá nosotros? ¡Leyes! Leyes que sean más duras porque los argentinos, los mendocinos y los brasileros, todo el mundo que pasa por este lugar, que es un corredor importante de la Argentina, no entiende si no los multa, si no les duele el bolsillo, lo demás se olvida. Se olvidó la tragedia de San Martín, que se murieron carbonizados, también hubo que tener corazón para sacar esos cuerpos; se olvidó la tragedia de ayer y ya vino otra, parece como estamos viviendo en estos tiempos, que un tema va tapando otro tema y nos vamos olvidando. Lo peor es que no nos vamos olvidando solamente, sino que nos vamos acostumbrando a que estas cosas sucedan.

Entonces, quiero pedirle, señor presidente, que usted haga las gestiones necesarias para que el Senado tome esa ley, quiere modificarla, quiere hacerles cosas mejores que las que les hicimos - creo que éramos cinco o seis diputados- pues que se las hagan, pero hagamos algo coherente, que es lo que nos corresponde hacer a nosotros, porque la concientización entra por este oído y sale por el otro. Entonces, gastamos plata en la concientización, porque los Medios, la Radio, la Televisión, todo el mundo habla de concientización. No nos concientizamos nada.

Entonces, pongamos reglas más firmes, porque no queremos un muerto más en accidente viales. Esto último nos ha conmovido terriblemente, porque ha habido muchos niños, pero en otro momento lo hemos matado y lo hemos carbonizado.

Entonces, la verdad, lo que digo, lo que quería era pedirle su gestión, para que en la Cámara de Senadores, donde está un proyecto que hicimos los repensamos, lo trabajamos entre todos después todos los diputados a fin del año anterior, lo miren mínimamente; lo miren, se fijen si les parece. Porque encima tenemos el problema de los camioneros en la Ruta a Chile, digo, lo miren, se fijen qué les lo que les parece, le hagan todos lo arreglos que pueden, pero seamos coherentes. Lo único que nosotros podemos hacer son leyes.

Esta divino que seamos solidarios, que vayamos al lugar, que ayudemos, pero nosotros tenemos la obligación. Tenemos una obligación y es que se cumplan las leyes que hay y hacer las que hagan falta.

Gracias señor presidente.

### VIII PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el Periodo de hasta una hora para rendir Homenajes.

Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra se dará por clausurado dicho periodo.

- Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Agotado el Orden del Día, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 13.55

Guadalupe Carreño	Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de	Director
Taquígrafos	Diario de Sesiones

### APENDICE

I

(Sanciones)

1

(EXPT. 72935)

### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase AERONAUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (en adelante AEMSA), la que se registrará por los Artículos Nros. 308 a 312 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus modificatorias y por la presente ley.

Art. 2º - El Capital Social será representado por acciones de titularidad del Estado Provincial y de los Municipios que la suscriban, conforme las siguientes pautas:

a) Acciones Clase A: serán ordinarias, con derecho a UN (1) voto por acción y representarán el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del Capital Societario de titularidad exclusiva del Estado Provincial.

b) Acciones Clase B: serán ordinarias, con derecho a UN (1) voto por acción, que representarán el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social y serán de titularidad de las Municipalidades que las suscriban.

c) Acciones Clase C: Serán ordinarias, con derecho a UN (1) voto por acción y representarán el TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) del Capital Societario de titularidad del Estado Provincial.

Las Acciones clase A y B sólo podrán ser transferidas previa autorización otorgada por Ley de la Honorable Legislatura, con el voto de los dos tercios de los presentes de cada Cámara.

Las Acciones clase C podrán ser vendidas en licitación pública.

Las Acciones clase B, se podrán distribuir entre los Municipios de acuerdo al coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 6.396 y modificatorias.

A los efectos de titularizar dichas acciones, será necesario contar con la Ordenanza del respectivo Concejo Deliberante expresando dicha voluntad. Hasta tanto no se dicte dicha Ordenanza, las acciones correspondientes a los Municipios que no se expresen en tal sentido quedarán provisoriamente bajo la titularidad del Estado Provincial.

Transcurridos DOS (2) años de la entrada en vigencia de la presente Ley y existiendo acciones sin distribuir, las mismas serán ofrecidas por el plazo de SEIS (6) meses a los restantes municipios a los fines de expresar su voluntad de acrecer su participación conforme al coeficiente establecido en el presente artículo. De no existir interesados quedarán definitivamente bajo titularidad del Estado Provincial.

Cualquier modificación estatutaria que altere las condiciones previstas en el Artículo 308 de la Ley

de Sociedades deberá ser resuelta conforme lo establecido por el Artículo 309 de dicha Ley.

Art. 3º - AEMSA tendrá por objeto la prestación de servicios aeronáuticos, pudiendo desarrollar sus actividades por sí, por terceros, o asociada a terceros, incluso en carácter de sociedad inversora. Entre los que se puede señalar:

a. Primordialmente los servicios de Trabajo Aéreo en todas sus modalidades para la mitigación del granizo y para el combate de todas las plagas que afecten todos los cultivos, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

b. Servicios de Transporte Aéreo de pasajeros, carga y sanitario regulares y no regulares, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

c. La colocación de productos y servicios aeronáuticos en el país y el exterior.

d. Reparación y mantenimiento de aeronaves de terceros.

En el desarrollo de dichas actividades, AEMSA deberá dar pleno cumplimiento a toda la normativa provincial y nacional vigente. Especialmente deberá promover la innovación tecnológica, observar mecanismos de eficiencia, transparencia y competencia que aseguren un genuino desarrollo económico provincial y del sector aeronáutico, el respeto a los principios de libre competencia, transparencia, amplia publicidad e igualdad de posibles oferentes. En este sentido, deberá establecerse un régimen que regule el procedimiento para compras, asociaciones y contrataciones.

A los fines de lograr su objeto AEMSA tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando toda clase de contratos con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, sea por sí, por terceros o en socio con ellas, aún mediante inversiones en otras Sociedades o entidades de objeto similar, conexo o complementario.

Art. 4º - El Capital Social inicial mínimo será de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.-). A tal efecto, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de un importe de dinero a efectos de realizar el aporte de Capital Inicial previsto y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto. Adicionalmente a dicho aporte de Capital Inicial, el Poder Ejecutivo podrá transferir como aporte irrevocable de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones los bienes que al momento de la transferencia se encuentren asignados a la parte operativa de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, incluyendo:

a) Las Aeronaves con todos sus accesorios de titularidad de la Provincia de Mendoza,

b) Las habilitaciones de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) o de cualquier otro organismo asociado al desarrollo de la actividad aeronáutica de titularidad de la Provincia de Mendoza,

c) Todos los bienes de capital y de consumo, muebles, útiles y accesorios que pueda prescindir la Dirección de Contingencias Climáticas sin afectar su funcionamiento, reservándose en especial la infraestructura tecnológica y científica necesaria para la dirección, control y fiscalización del sistema

d) El material pirotécnico afectado a la lucha antigranizo.

e) Otros bienes de titularidad de la Provincia de Mendoza que se relacionen con la actividad de la Sociedad y que, a criterio del Poder Ejecutivo, sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la misma. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo podrá disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación de la lucha antigranizo.

Art. 5º - AEMSA se conformará de acuerdo al Estatuto que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

El personal se regirá por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias y las Convenciones Colectivas que rijan la actividad.

La Sociedad deberá mantener un gasto operativo dimensionado a sus características que asegure su eficiente operatividad, conforme estándares internacionales de empresas de similares características.

Además del control interno previsto en la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sociedad contará con un auditor externo de reconocido prestigio, cuyos servicios deberán ser contratados por el Directorio conforme el régimen de contrataciones de la Sociedad. Cada fin de ejercicio, el Directorio remitirá para su consideración a la Honorable Legislatura de la Provincia y al Poder Ejecutivo Provincial, sus Estados Contables debidamente aprobados y auditados, con un informe de la Sindicatura, donde conste la marcha de la Sociedad.

Los controles de Derecho Público o Estatal a los que se vean sometidos la o las entidades públicas socias, deberán operar en la órbita administrativa propia de dichas entidades, sin que en ningún caso puedan concretarse en el seno de la Sociedad. Los controles externos a los que se podría ver sometida la Sociedad, deberán ser compatibles con su naturaleza de ente público no estatal sujeto al derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6º - El Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía arbitrará los medios para la habilitación de AEMSA ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, la Dirección de Personas Jurídicas, el Registro Público de Comercio y todo otro organismo público o privado, nacional o internacional, provincial o municipal que resulte menester conforme a las normas vigentes.

Art. 7º - Sustitúyase el Artículo 196 bis de la Ley 8.706 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 196 bis. La presente Ley será de aplicación al Departamento General de Irrigación, AYSAM SAPEM, EMESA, Sociedad de Transporte de Mendoza y AERONAUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria; supletoriamente, en tanto no infrinja lo establecido en las normas de la Constitución Provincial y sus leyes orgánicas y reglamentarias, debiéndose prever en la reglamentación que los procedimientos y su aplicación se ajusten a ello, en consecuencia, deberá observarse:

a) El presupuesto del Departamento General de Irrigación será elaborado y aprobado por el organismo, conforme sus atribuciones previstas en la Constitución y remitido a la Legislatura y al Poder Ejecutivo de conformidad con lo previsto en la Ley 1032.

b) El organismo deberá informar sobre el funcionamiento, metas y cumplimiento de su sistema de Auditoría Interna semestralmente al Poder Ejecutivo."

Art. 8º - Dispóngase la exención de todas las tasas retributivas de servicios y otros aranceles de registración que graven los actos, operaciones, ingresos y resultados que sean consecuencia de la constitución de AEMSA, así como de su capitalización inicial y las que se produzcan como consecuencia de las transferencias que realice el Estado Provincial previstas en la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial, mediante los organismos competentes, podrá establecer exenciones para determinados aranceles y tasas retributivas de servicios para otros actos, o bien, en virtud de la actuación de AEMSA.

Art. 9º - La responsabilidad de la Provincia de Mendoza y de los otros entes o personas jurídicas públicas o privadas que en el futuro adquieran la calidad de accionistas, se limita exclusivamente al capital suscrito, no siendo ejecutable contra la Provincia de Mendoza ninguna sentencia dictada contra la Sociedad.

Art. 10 - Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, a realizar todos los actos jurídicos, trámites necesarios para la constitución de

la Sociedad que se crea por la presente Ley. El acta constitutiva de la Sociedad deberá ser instrumentada por ante el Escribano General de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 11 - Sustitúyase el inciso k) del Artículo 74º del Código Fiscal, por el siguiente:

"k) Sociedad de Transporte Mendoza Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal, Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima, Aguas y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima y AERONAUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria."

Art. 12 - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

#### ANEXO I

#### ESTATUTO DE AERONAUTICA DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (AEMSA)

##### Título I De la Constitución

Artículo 1º - Denominación Social. Régimen Legal. Bajo la denominación "AERONAUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA)" se constituye una Sociedad que se registrará conforme los Artículos 308 y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificaciones, leyes Nros. 22.903, 26.994 y 27.290 y éstos Estatutos.

Artículo 2º - Domicilio. Sucursales. El domicilio de la Sociedad se fija en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El domicilio social no podrá ser trasladado fuera de la Provincia de Mendoza. El Directorio podrá resolver la instalación de agencias, sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país.

Artículo 3º - Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

##### Título II Objeto Social y Capacidad:

**Artículo 4º - Objeto:**

4.1 AEMSA tendrá por objeto la prestación de todos los servicios aeronáuticos, pudiendo desarrollar dichas actividades por sí, por terceros, o asociada a terceros, incluso en carácter de Sociedad inversora. A título ejemplificativo se señala:

a. Primordialmente los servicios de Trabajo Aéreo en todas sus modalidades para la mitigación del granizo y para el combate de todas las plagas que afecten todos los cultivos, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

b. Servicios de Transporte Aéreo de pasajeros, carga y sanitario regulares y no regulares, a cuyo fin deberá obtener las habilitaciones aeronáuticas correspondientes.

c. La colocación de productos y servicios aeronáuticos en el país y el exterior.

d. Reparación y mantenimiento de aeronaves de terceros.

En el desarrollo de dichas actividades, AEMSA deberá dar pleno cumplimiento a toda la normativa provincial y nacional vigente. Especialmente deberá promover la innovación tecnológica, observar mecanismos de eficiencia, transparencia y competencia que aseguren un genuino desarrollo económico provincial y del sector aeronáutico, el respeto a los principios de libre competencia, transparencia, amplia publicidad e igualdad de posibles oferentes. En ese sentido, deberá establecer un régimen que regule el procedimiento para compras, asociaciones y contrataciones.

4.2 Medios para el cumplimiento del Objeto Social. Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, excluida la intermediación financiera, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos Estatutos.

**Título III****Del Capital Social y las Acciones:****Artículo 5º - Capital Social:**

5.1. Capital Social. El capital social inicial mínimo se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-), representado por CINCO MIL CIEN (5.100) acciones ordinarias, escriturales Clase "A"; UN MIL (1.000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "B"; y TRES MIL NOVECIENTAS (3.900) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "C"; todas ellas de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una con derecho a UN (1) voto por acción. Cualquier

modificación estatutaria que altere las condiciones previstas en el Artículo 308 de la Ley de Sociedades deberá ser resuelta conforme lo establecido por el Artículo 309 de dicha ley.

5.2. Las acciones Clase "A", representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social, son de titularidad exclusiva de la Provincia de Mendoza. Las acciones Clase "B", representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, serán de titularidad de las Municipalidades que las suscriban, de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2º de la Ley 6396 y modificatorias, y hasta tanto esto se produzca serán de titularidad provisoria de la Provincia de Mendoza. Las Acciones Clase "C" representativas del TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) serán de titularidad de la Provincia de Mendoza.

5.3. Las Acciones Clase "A" y "B", sólo podrán ser transferidas previa autorización otorgada por Ley de la Honorable Legislatura, con el voto de los dos tercios de los presentes de cada Cámara, con la salvedad que las Acciones Clase "B" podrán ser transferidas de la Provincia, titular provisorio, a los Municipios en la medida que éstos expresen su voluntad, a través de una Ordenanza del Concejo Deliberante respectivo, de titularizar de acuerdo con el coeficiente de participación municipal de tributos establecido en el Artículo 2º de la Ley 6.396 y modificatorias. Transcurridos DOS (2) años de la entrada en vigencia de la referida Ley y existiendo acciones sin distribuir, las mismas serán ofrecidas por el plazo de SEIS (6) meses a los restantes municipios a los fines de expresar su voluntad de acrecer conforme al coeficiente establecido en el presente artículo. De no existir interesados quedarán definitivamente de titularidad del Estado Provincial.

Las Acciones Clase "C" podrán ser vendidas en licitación pública.

5.4. Adicionalmente al aporte de Capital Inicial, el Poder Ejecutivo podrá transferir como aporte irrevocable de capital a cuenta de futuras suscripciones de acciones los bienes que al momento de la transferencia se encuentren asignados a la parte operativa de la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

**Artículo 6º - Mora en la integración:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

**Artículo 7º - Tipos de Acciones.** Las acciones podrán ser representadas en títulos o ser escriturales conforme al Artículo 208 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 8º - Indivisibilidad de las acciones.** Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad,

la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse. Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones deberán constar en el título representativo de las mismas.

Artículo 9º - Aumento de Capital Social. El capital puede ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley N° 19.550, no rigiendo tal límite si la Sociedad es autorizada a hacer oferta pública de sus acciones. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones relativas al aumento de capital se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto. Corresponde a la Asamblea establecer las características de las acciones a emitir en razón del aumento, dentro de las condiciones dispuestas en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de las emisiones, como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, pudiendo efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la Ley.

Artículo 10 - Suscripción preferente y derecho de acrecer. Solo la Provincia de Mendoza podrá acrecer en la suscripción de nuevas Acciones Clase "A" que emita la Sociedad. Los accionistas de las Acciones Clase "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones de dichas clases, que emita la Sociedad, dentro de su misma Clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Para la suscripción del remanente que quedare de Acciones Clases "B" y "C", tendrán derecho de preferencia y de acrecer todos los accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias.

#### Título IV

##### De las Asambleas de Accionistas:

Artículo 11 - Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en la forma establecida en los Artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 12 - Quórum y Mayorías: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los Artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de Asamblea de que se trate. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo 13 - Comunicación de Asistencia: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el respectivo Libro de Asistencia, con TRES (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los

accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 19.550. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante; en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. Cuando éstas fueran convocadas por el juez o la autoridad de contralor, serán presididas por el funcionario que ellos determinen.

#### Título V

##### De la Administración y Representación:

Artículo 14 - Directorio. Número. Plazo de Duración. Suplentes. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto por TRES (3) Directores, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación.

Artículo 15 - Distribución de cargos. La Asamblea designará un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En caso de vacancia definitiva deberá elegirse un nuevo Presidente, dentro de los DIEZ (10) días de haberse producido.

Artículo 16 - Permanencia en el cargo. Los Directores Titulares y Suplentes, aún cumplido el término de su designación, deberán permanecer en el cargo orgánico hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Artículo 17 - Reuniones: El Directorio se reunirá, como mínimo, UNA (1) vez cada tres meses. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito, o correo electrónico a la casilla denunciada por cada Director y con al menos dos días de anticipación a la reunión. La notificación deberá incluir indicación del día, hora y lugar de celebración, así como los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria en los siguientes casos:

a) Si se verifica la presencia de la totalidad de sus miembros y la inclusión de los temas propuestos fuera aprobada por el voto unánime de los Directores titulares.

b) Si fueren reuniones establecidas en días fijos predeterminados y para tratar temas de la

administración ordinaria o giro normal de la empresa.

En la primera reunión, luego de distribuidos los cargos, el Directorio podrá dictar su Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado por la Asamblea de accionistas.

Artículo 18 - Quórum y mayoría. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.

Artículo 19 - Facultades del Directorio. Sistema de Contratación.

19.1. Facultades. El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la presente Ley. Se encuentra facultado para:

- a) Otorgar poderes especiales;
- b) Operar con instituciones de créditos oficiales o privadas;
- c) Establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación dentro o fuera del país;
- d) Otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente;
- e) Nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes, conforme lo establece el artículo 270 de la Ley General de Sociedades, y realizar el organigrama de la Sociedad.
- f) Proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad;
- g) Someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de los tribunales judiciales, arbitrales o administrativos, nacionales o del extranjero, según sea el caso;
- h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las normas referidas en el mismo;
- i) Vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones.
- j) Disponer la creación de un Comité Ejecutivo, en los términos del Artículo 269 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, designar a sus integrantes y reglar su funcionamiento;
- k) En general, realizar cuantos más actos se vinculen con el cumplimiento del objeto social.

19.2. Reglamento de Contratación. El Directorio deberá dictar un reglamento de contratación que deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria que garantice la libre concurrencia, publicidad y transparencia de toda contratación.

Artículo 20 - Representación Legal. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en ausencia de este por el Vicepresidente o su reemplazante, quienes obligan a la Sociedad frente a terceros por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social pudiendo incluso absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad para designar otros representantes.

Artículo 21- Vacancia. Reemplazantes. Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria, según corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 22 - Garantía de los Directores. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000) en dinero en efectivo, valores o pagaré a la vista avalados por terceros, que quedarán depositados en la Sociedad hasta TREINTA (30) días después de aprobada la gestión de los mismos. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.

Artículo 23 - Remuneración. Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 311 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso que los Directores revistieran la condición de funcionarios o empleados públicos, deberán ejercer sus funciones ad-honorem. Se podrá establecer escalas de remuneración diferencial entre los Directores, en el caso que alguno cumpliera además funciones gerenciales, conforme el organigrama que apruebe el Directorio o la Asamblea.

#### Título VI De la Fiscalización:

Artículo 24 - La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos titulares que durarán tres (3) años en sus funciones. También serán designados tres (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Art. 291 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984). Los Síndicos titulares y suplentes serán designados por el titular de la acciones Clase "A" en Asamblea Especial convocada al efecto, pudiendo ser removidos por la sola decisión del accionista que lo designó. Uno de los síndicos y su suplente deberán ser designados a

propuesta del Órgano Ejecutivo Provincial de un partido político de oposición con mayor representación legislativa en ambas Cámaras. Los Síndicos permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Se designará al Presidente, quien ejercerá la representación de la Comisión y un reemplazante que suplirá al indicado en caso de licencia, ausencia, enfermedad o fallecimiento.

Podrán integrarla funcionarios públicos, que en su caso desempeñarán su función ad honorem. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio, dentro de los diez días de formulado el pedido al Presidente. Se labrará acta de cada reunión y de las decisiones que se adopten, las que se asentarán en el Libro de Actas que se lleve al efecto. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. El Síndico disidente podrá fundar su voto y tendrá los derechos, atribuciones y deberes del Artículo 294 de la Ley 19.550. El Presidente tiene facultades representativas de la Comisión ante el Directorio.

Artículo 25 - Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por los Artículos Nros. 292 y 311 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrá fijarse una retribución diferencial para quien ejerza la Presidencia de la Comisión Fiscalizadora.

#### Título VII

##### De la Fiscalización y Auditoría Externa

Artículo 26 - Los controles de Derecho Público o Estatal a los que se vean sometidos la o las entidades públicas socias, deberán operar en la órbita administrativa propia de dichas entidades, sin que en ningún caso puedan concretarse en el seno de la Sociedad. Los controles externos a los que se podría ver sometida la Sociedad, deberán ser compatibles con su naturaleza de ente público no estatal sujeto al derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 del Código Civil y Comercial.

Artículo 27 - La Auditoría Externa de la Sociedad estará a cargo de una empresa de reconocido prestigio internacional, a cuyo efecto deberá ser contratada por el Directorio, conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.

#### Título VIII

##### De los Balances y Cuentas:

Artículo 28 - Cierre de ejercicio. Estados contables y ganancias. El Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables, el Informe de

la Comisión Fiscalizadora y el Informe del Auditor Externo, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Los Estados Contables, el Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo, serán remitidos al Poder Ejecutivo y a la Honorable Legislatura, dentro de los QUINCE (15) días de su aprobación por la Asamblea Anual Ordinaria. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán:

a) Un CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, al fondo de reserva legal;

b) A la constitución de las reservas facultativas que la Asamblea decida constituir, debiendo adoptarse tal decisión con el voto del SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria;

c) A la remuneración del Directorio y Sindicatura;

d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su clase.

Artículo 29 - Pago de dividendos. Prescripción:

29.1. Pago. Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones, dentro del año de su aprobación, pudiendo delegarse en el Directorio la época y forma del pago.

29.2. Prescripción. Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurrido el plazo previsto por la legislación común. En tal caso, dichos fondos, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio.

#### Título IX

##### De la Disolución y Liquidación de la Sociedad:

Artículo 30 - Disolución y Liquidación. La Sociedad se disuelve por las causales previstas en la Ley General de Sociedades N° 19.550. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

2

(EXPTE. 72135 72166)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Adhesión. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Nacional Nº 27.328, publicada en el B.O. de fecha 30/11/2016, declárase a la Provincia de Mendoza adherida al referido régimen de contratos de Participación Pública Privada, en adelante "PPP".

Art. 2º - Particularidades de la Adopción. En la aplicación del régimen de "PPP" al ámbito de la Provincia de Mendoza, el mismo regirá con las adaptaciones establecidas en los siguientes artículos. Estos, salvo derogación expresa en contrario o efectiva incompatibilidad con lo en ellos dispuesto, no excepcionan, ni importan autorizaciones legislativas especiales, que fueren exigibles conforme a las disposiciones constitucionales o legales vigentes.

Art. 3º - Ámbito de Aplicación. Sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley Nacional Nº 27.328 a los contratos y proyectos de "PPP" comprendidos en su artículo 1º y demás disposiciones, la presente Ley regirá prioritariamente a esas disposiciones cuando en esos proyectos y contratos tenga el carácter de ente contratante alguno de los organismos o entes comprendidos en el artículo 4º de la Ley Provincial de Administración Financiera Nº 8.706.

Art. 4º - Régimen Alternativo. Los contratos regidos por el presente régimen son una modalidad alternativa al de las Leyes Provinciales Nº 4.416 (Obra Pública), 5.507 (Concesiones de Obras y Servicios Públicos) y 8.706 (Régimen de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera, artículos 130º a 156º y su Decreto Reglamentario Nº 1000/2015), cuyas disposiciones sólo serán aplicables, en los términos del artículo 149º de la Constitución Provincial, cuando no contradigan las de esta ley, ni lo dispuesto, supletoriamente, en la Ley Nacional Nº 27.328

Las demás alusiones que la Ley Nacional Nº 27.328 hace a normas nacionales deberán entenderse referidas a sus equivalentes de derecho público provincial, a los mismos efectos.

Art. 5º - Impacto Ambiental. A los fines de la promoción de la protección y cuidado ambiental previsto en el artículo 5º de la Ley Nacional Nº 27.328, será de aplicación la Ley Provincial Nº 5.961 y sus normas reglamentarias.

Art. 6º - Erogaciones y compromisos fiscales. A los fines previstos en el artículo 6º de la Ley Nacional Nº 27.328 las obligaciones informativas, las autorizaciones o previsiones presupuestarias y la

inversión fiscal deberán sujetarse a los artículos 41º, 99º y concordantes de la Constitución Provincial, y a las Leyes Provinciales Nº 8.706, 7.314, 8.017, 8.128 y sus modificatorias y demás normativa especial que resulte aplicable en el orden local.

Art. 7º - Autorizaciones, competencias y demás deberes de información o asistencia. Las autorizaciones o referencias competenciales o de destino de bienes referidas al Estado Nacional o cualquiera de sus órganos, contenidas en los artículos 6º, 8º, 9º y demás articulado de la Ley Nacional Nº 27.328, se entenderán predicados de la Provincia de Mendoza, sus correspondientes entidades locales, del Poder Ejecutivo, la Honorable Legislatura, Asesoría de Gobierno, Tribunal de Cuentas, Administración Tributaria Mendoza o Direcciones de Rentas Municipales y cualquier otra entidad u órganos equivalentes, de conformidad a cada una de las jurisdicciones correspondientes en la Provincia de Mendoza, según sea el tipo de bienes, deudas, servicios o competencias involucrados u órganos mencionados.

No regirá el límite de stock acumulado dispuesto para el sector público nacional no financiero en el artículo 16 de la Ley Nacional Nº 27.328, debiendo el mismo ser establecido anualmente en las respectivas leyes de presupuesto o normas equivalentes que fueren aplicables.

Art. 8º - Preferencias locales. Sin perjuicio de las preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componentes o industrias nacionales dispuestas en la Ley Nacional Nº 27.328, la reglamentación de la presente Ley y los pliegos podrán disponer preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componentes o industrias originarios u originarias, radicados o radicadas en la Provincia de Mendoza, en las condiciones y proporciones que allí se establezcan.

Art. 9º - Recursos. La remisión a los recursos de aclaratoria y de nulidad previstos en el artículo 760º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, dispuesta en el artículo 26º de la Ley Nacional Nº 27.328, se entenderá hecha, de corresponder, a los recursos equivalentes previstos en el Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza.

Art. 10 - Unidad de Participación Pública Privada. El Poder Ejecutivo creará el órgano previsto en el Capítulo VIII, artículos 28º y 29º de la Ley Nacional Nº 27.328, o asignará sus competencias a algún órgano existente, conforme se determine en la reglamentación de la presente Ley. Cuando la autoridad convocante y futuro ente contratante sea un Municipio, un conjunto de ellos o un consorcio de participación estatal exclusivamente municipal, sin que el proyecto ni el futuro contrato comprometan fondos del Presupuesto ni el crédito público de la

Provincia, aquellos podrán adherir en su totalidad al régimen de la presente Ley, designando sus representantes en la Unidad de Participación Pública Privada creada por el Poder Ejecutivo, o bien optar, sea por aplicar las previsiones de su propio régimen de "PPP" y constituir, de conformidad al mismo, los órganos de aplicación en sus ámbitos de autonomía y autarquía presupuestarias y organizativas, o los que pudieran corresponder conforme a la presente Ley o al régimen normativo por el que hubieren optado.

Art. 11 - Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada. La Comisión del Capítulo IX, artículo 30° de la Ley Nacional N° 27.328 estará integrada de la forma que determinen las respectivas Cámaras de la Honorable Legislatura, con las mismas atribuciones de contralor, número máximo de integrantes y participación proporcional de las respectivas fuerzas políticas. En caso de preverse el arbitraje con prórroga de jurisdicción o sede fuera de la República Argentina, la aprobación de la respectiva cláusula arbitral o del contrato de arbitraje dada por el Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 9° inciso x) y 25° de la Ley Nacional 27.328, pasará al acuerdo de la Legislatura Provincial, siendo de aplicación el plazo disponible para darlo y la presunción de acuerdo tácito, en los términos previstos en el tercer párrafo del artículo 83° de la Constitución de Mendoza.

Art. 12 - Se exime del impuesto de sellos a todos los contratos y subcontratos que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en la Provincia de Mendoza bajo el régimen de la Ley Nacional 27.328 y la presente Ley.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

3  
(EXPTE. 71631)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Propiedad de MAR-PE S.A. (en formación), constante de una superficie según título y mensura de UNA HECTÁREA CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE METROS CUADRADOS (1 ha 9993,20 m<sup>2</sup>) de acuerdo al plano de Mensura N° 31546/05 archivo de Catastro, inscripto en Dirección de Registros Públicos, en la Matrícula N° 187715, parte del N° 5567, fs. 93, T 37 "D" de Las Heras, Nomenclatura Catastral N° 05-05-06-0030-000001-0000-0, Padrón de Rentas N° 05-44835-2 y Padrón Municipal N° 54256.

Art. 2° - Determináse que el inmueble detallado en el Artículo 1° será destinado a la apertura y prolongación de la Calle Martín Fierro, construcción de viviendas sociales, cicatrización de basurales y equipamiento comunitario.

Art. 3° - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante, de conformidad con el Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

4  
(EXPTE. 72441)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción necesaria del inmueble ubicado en calle Luzuriaga, tramo entre calle Alpatagal y calle Salvador Civit, del Distrito Ciudad, del Departamento de Godoy Cruz. La propiedad a afectar se encuentra a nombre de: Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles Sociedad Anónima, consta de una superficie según mensura de NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON CATORCE METROS CUADRADOS (9078,14 m<sup>2</sup>), según título de NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9059,5175 m<sup>2</sup>), según Plano de Mensura N° 05/32238, inscripto en la Dirección de Registros Públicos, bajo folio real Matrícula N°

89402/05 Asiento A2 de Godoy Cruz, identificado con Nomenclatura Catastral N° 05-01-18-0024-000023-0000-5, Padrón de Rentas N° 19653/05, Padrón Municipal N° 3466.

Art. 2º - Determinase que la fracción del inmueble detallado en el Artículo 1º será destinado a la apertura de la calle Luzuriaga, según lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 5422/07.

Art. 3º - La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante, de conformidad con el Decreto Ley N° 1447/75 y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

II  
(Resoluciones)

5  
(Acta)

#### RESOLUCIÓN N° 270

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 9 de la 8º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 21-6-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

6

#### RESOLUCIÓN N° 271

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Gustavo Villegas, para ausentarse de la Provincia los días 27 y 28 de junio de 2017.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado José Muñoz, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Javier Molina, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

7  
(EXPTE. 72935)

#### RESOLUCIÓN N° 272

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el Expte 72935/17 (H.S. 68957 – P.E.- 6-6-17) –Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -AEMSA-

Art. 2º - Adoptar como Despacho la sanción del H. Senado de fecha 6-6-17, obrante a fs. 55/65 del expediente mencionado en el artículo anterior. Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

8

#### RESOLUCIÓN N° 273

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a las señoras diputadas Cecilia Soria, María Macarena Escudero y al señor diputado Lautaro Jiménez para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 72935.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY Sec. Legislativa	NÉSTOR PARÉS Presidente
-------------------------------------	----------------------------

9

RESOLUCIÓN Nº 274

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 6-6-17, obrante a fs. 55/65 del Expte. Expte 72935/17 -Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - AEMSA-

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY Sec. Legislativa	NÉSTOR PARÉS Presidente
-------------------------------------	----------------------------

10

RESOLUCIÓN Nº 275

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 28 Expte. 68077/14 -De Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, en el proyecto de ley de los diputados Narváez y García Zalazar, creando el Protocolo para el tratamiento de la Violencia de Género en Medios de Comunicación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY Sec. Legislativa	NÉSTOR PARÉS Presidente
-------------------------------------	----------------------------

11  
(EXPTE. 53601)

RESOLUCIÓN Nº 276

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53601/09, Proyecto de ley de la diputada Vietti y otros, creando el Ente Mixto de Promoción Turística, que se denominará Emtur Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY Sec. Legislativa	NÉSTOR PARÉS Presidente
-------------------------------------	----------------------------

12

RESOLUCIÓN Nº 277

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 72135/16 y su acum. 72166/16 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y del diputado

Priore, respectivamente, adhiriendo por parte de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 27328 – Regulando la Ejecución de los Contratos de Participación Público- Privada.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 278

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a la señora diputada Patricia Galván para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 72135.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

14

RESOLUCIÓN Nº 279

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, obrante en el siguiente expediente:

Nº 71631 del 19-9-2016 – Proyecto de ley de la Diputada Guerra, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble para la apertura de la Calle Martín Fierro, del Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

15

RESOLUCIÓN Nº 280

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 72441.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 281

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 73006 del 27-6-17-Proyecto de resolución del diputado Priore, adhiriendo a la postulación de "Los Pasos de Los Andes: Escenario de una Proeza Histórica" a fin de que sean inscriptos en la lista tentativa del Centro de Patrimonio Mundial, para su declaración como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Nº 73008 del 27-6-17 –Proyecto de resolución de la diputada Sanz, distinguiendo a quienes cumplieron funciones en el luctuoso suceso ocurrido en la zona conocida como "Cuesta de los Terneros", Ruta Nacional Nº 144.

Nº 73011 del 28-6-17 –Proyecto de Resolución de las diputadas Varela y Pérez L. y del diputado Osorio, declarando de interés de esta H. Cámara, el lanzamiento del proyecto “Hablemos Así”.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 71631, 72135, 72984, 72985, 72986, 72990, 72995, 72996, 72982, 72993, 72997.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

17  
(EXPTE. 72984)

RESOLUCIÓN Nº 282

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, o el organismo que corresponda, realizase una capacitación de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar como requisito previo para la obtención del carnet de conducir profesional a los choferes del transporte de pasajeros de media y larga distancia en el territorio nacional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

18  
(EXPTE. 72985)

RESOLUCIÓN Nº 283

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Vías y Medios de Transporte y la Dirección Provincial de Vialidad, implementasen las acciones necesarias para la pavimentación, señalización y cartelera del tramo ubicado sobre calle Federico Brandsen, entre calles Usares de Junín y Almirante Brown, en el Barrio El Trébol, Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

19  
(EXPTE. 72986)

RESOLUCIÓN Nº 284

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implementase las acciones necesarias para la instalación de semáforos en la intersección de calle Alem y Arenales del Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

20  
(EXPTE. 72990)

RESOLUCIÓN Nº 285

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a la Selección Mendocina de FUTSAL por la obtención del Campeonato del "Torneo Argentino de Selecciones A 2017", disputado en la Ciudad de Ushuaia, Provincia Tierra del Fuego.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

21  
(EXPTE. 72995)

RESOLUCIÓN Nº 286

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Vitivinicultura procediese a modificar las normas existentes en materia de exigencias del etiquetado, de tal manera de garantizar que el origen o procedencia de los vinos, sean nacionales o importados, se consigne en la etiqueta y en la contraetiqueta, dentro del mismo campo visual de cada una de ellas en el caso de botellas, y, en el caso de envases de cartón multilaminado, en las dos caras más visibles del envase, en todos los casos, en forma destacada y de lectura horizontal.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía exigiese a los comercios que, al indicar el precio de un vino, consignen en forma visible el origen del mismo.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

22  
(EXPTE. 72996)

RESOLUCIÓN Nº 287

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Proyecto "Mi amigo terremoto" llevado a cabo por la Escuela Nº 1-129 "Combate de Potrerillos" del Distrito Uspallata, Departamento Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

23  
(EXPTE. 73011)

RESOLUCIÓN Nº 288

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Lanzamiento del Proyecto "Hablemos Así", presentado por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Tupungato y el Hospital Las Heras, que se llevará a cabo el próximo 30 de junio de 2017, a las 19.00 hrs. en el Hotel Turismo Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

24  
(EXPTE. 73008)

RESOLUCIÓN Nº 289

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a quienes, desde sus distintas tareas, cumplieron funciones en el luctuoso suceso del pasado domingo 25 de junio en la zona conocida como "Cuesta de los Terneros", en Ruta Nacional N° 144. A saber:

Policía de Mendoza, en los distintos cuerpos que la conforman como también en las Comisarías, Sub-Comisarías y Destacamentos.

Policía Científica.

Policía Comunitaria, en la persona de psicólogos y asistentes sociales.

Bomberos.

Bomberos Voluntarios.

Servicio de Emergencia Coordinado (público).

Servicios de Emergencias del ámbito privado.

Colegio de Escribanos.

Municipalidad de San Rafael.

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

O.A.L.

Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria, desde su Específica de Turismo.

Cruz Roja Argentina, Filial San Rafael.

Hospital Teodoro J. Schestakow, con el Directorio en pleno y su Comité de Emergencias Médicas y Catástrofes.

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Medios Periodísticos departamentales, provinciales y nacionales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

25  
(EXPTE. 72982)

RESOLUCIÓN N° 290

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, informe sobre puntos relacionados al cobro de multas viales:

a) Si existe voluntad por parte del Poder Ejecutivo de tercerizar el servicio de cobro de multas mediante empresas privadas. En su caso, indique si

en la actualidad ya existen empresas que puedan llevar a cabo las prestaciones requeridas.

b) Caso afirmativo al inciso anterior, indique si al momento de merituar la aptitud de los referentes se ha tenido en cuenta las cualidades y ética empresarial, antecedentes (denuncias, juicios o sentencias) en otras Provincias, en Latinoamérica, o en el lugar donde éstas hayan operado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

26  
(EXPTE. 72993)

RESOLUCIÓN N° 291

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre el estado de cumplimiento de la Ley 8841, que ratificó el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Provincial y los representantes gremiales de ATE y ATSA.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

27  
(EXPTE. 72997)

RESOLUCIÓN N° 292

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Director Titular por la Provincia de Mendoza, en virtud de su participación

en el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., informe respecto de los siguientes puntos:

a) Producción diaria de petróleo y gas que recibe la Destilería de YPF S.A. situada en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

b) Cantidad de crudo que precisa recibir del mismo para no afectar la distribución de combustibles en Mendoza.

c) Si existen otros medios para recibir el crudo fuera del oleoducto existente entre aquel puesto y la Destilería.

d) Cuántos días el puesto puede mantener la producción normal y habitual del Petróleo y sus derivados, sin percibir el crudo de aquel.

e) Cómo afecta ello a los porcentajes correspondientes que deben desembolsar hacia la Provincia de Mendoza en concepto de Regalías.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

28  
(EXPT. 73006)

RESOLUCIÓN Nº 293

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Adherir a la postulación de "Los Pasos de Los Andes: Escenario de una Proeza Histórica", a fin de que sean inscriptos en la lista tentativa del Centro de Patrimonio Mundial, para su declaración como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Art. 2º - Comuníquese al señor Delegado permanente de la República Argentina ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Embajador Rodolfo Terragno.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY

NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa

Presidente

29

RESOLUCIÓN Nº 294

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Expte:

Expte. Nº 72998/17 -Proyecto de declaración del diputado Priore, expresando el deseo que la Secretaría de Servicios Públicos articulase las medidas necesarias a fin de efectivizar un plan de acción conducente a mitigar la falta de pago del boleto del transporte público de pasajeros.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

30

RESOLUCIÓN Nº 295

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 72669 del 17-4-17 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Jaime y de los diputados Parés, Priore y López, modificando el Art. 2º de la Ley 1003, modificada por la Ley 4.693 –Orgánica del Tribunal de Cuentas-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY

NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

31

RESOLUCIÓN Nº 296

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de la siguiente Nota:

Nº 13056 del 27-6-17 –Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, eleva la lista de candidatos a Diputados por la Segunda Circunscripción Electoral en representación del FRENTE PARA LA VICTORIA en la elección realizada octubre de 2013.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes la Nota mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa Presidente

32

RESOLUCIÓN Nº 297

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 71916/16 –Proyecto de ley de la diputada Segovia, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Ruta Provincial Nº 24 s/n, Distrito La Pega, Departamento Lavalle, destinado a dar solución habitacional a los habitantes del Departamento y a la construcción de infraestructura con fines de desarrollo de salud pública, establecimientos educativos, sociales, culturales y deportivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa Presidente

33

RESOLUCIÓN Nº 298

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 72936/17 –Proyecto de ley de las diputadas Varela, Ortega, Guerra, Pagés, Pérez L., Ramos, Galván, Pérez C., Carmona, Soria, Segovia, Sánchez, Ruiz S., Escudero, Jaime, Ruiz L., agregando el Art. 177 bis a la Ley 6.730 –Código Procesal Penal –Notificación a mujeres víctimas de delitos de violencia de género cuando el acusado o convicto esté en libertad-

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa Presidente

